



CONTRATO **ABIERTO** PARA LA ADQUISICIÓN DE **“MATERIAL DE LABORATORIO DE MARCA ESPECIFICA Y REACTIVOS PARA USO EN PROCESOS DE INVESTIGACIÓN DEL CIBIS PARA EL EJERCICIO 2025” 2DA VUELTA**, QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL EJECUTIVO FEDERAL POR CONDUCTO DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL, EN LO SUCESIVO **“EL INSTITUTO”**, REPRESENTADA POR LA M.E. MÓNICA ARRIAGA ARROYO, EN SU CARÁCTER DE ENCARGADA DEL DESPACHO DEL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL MORELOS Y POR LA OTRA, **COMERCIAL MEDICA ARZE S.A. DE C.V.**, EN LO SUCESIVO **“EL PROVEEDOR”**, REPRESENTADA POR LA C. ZENaida MARTÍNEZ GARCÍA, EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL, A QUIENES DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ **“LAS PARTES”**, AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

I. **“EL INSTITUTO”** declara que:

- I.1 Es un organismo público descentralizado de la Administración Pública Federal, con personalidad jurídica y patrimonio propios, que tiene a su cargo la organización y administración del Seguro Social, como servicio público de carácter nacional, en términos de los artículos 4 y 5, de la Ley del Seguro Social. Está facultado para celebrar los actos jurídicos necesarios para la consecución de los fines para los que fue creado, de conformidad con el artículo 251, fracciones IV y V, de la Ley del Seguro Social.
- I.2. Su representante legal, la M.E. Mónica Arriaga Arroyo, en su cargo de encargada del despacho del Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Morelos, con R.F.C. [REDACTED] quien acredita su personalidad en términos de la escritura pública número 129,633, libro 2,377 de fecha 20 de diciembre de 2024, otorgada ante la fe del Doctor Eduardo García Villegas, titular de la notaría número 15 de la Ciudad de México, instrumento jurídico debidamente inscrito ante el Registro Público de Organismos Descentralizados, bajo el folio 97-7-24122024-121040 con fecha 27 de diciembre de 2024, con fundamento en los artículos 24 Y 25 de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales, así como 40, 41, 45 Y 46 de su Reglamento, es un servidor público adscrito a la misma que cuenta con facultades legales para celebrar el presente contrato, quien podrá ser sustituido en cualquier momento en su cargo o funciones, sin que por ello, sea necesario celebrar un convenio modificatorio.
- I.3. Con fundamento en el punto 5.3.15 y 5.4.13. De las Políticas Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones Arrendamientos y Prestación de Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social el DR. ALEJANDRO ZAMILPA ALVAREZ, en su carácter de DIRECTOR DEL CENTRO DE INVESTIGACIÓN BIOMÉDICA DEL SUR, con R.F.C [REDACTED] facultado para administrar el cumplimiento de las obligaciones que deriven del objeto del presente contrato, quien podrá ser sustituido en cualquier momento en su cargo o funciones, sin que por ello, sea necesario celebrar un convenio modificatorio, bastando para tales efectos un comunicado por escrito y firmado por el servidor facultado para ello informando a "EL PROVEEDOR"; para los efectos del presente contrato, interviene como Área Requiriente y Área



Técnica el DR. ALEJANDRO ZAMILPA ALVAREZ, en su carácter de DIRECTOR DEL CENTRO DE INVESTIGACIÓN BIOMÉDICA DEL SUR, como responsable de la contratación el Lic. Jorge Luis Luna Ham, Titular de la Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento, y como Auxiliar del Administrador del Contrato el Lic. Jose Adrian Hernández Ocampo, Responsable de Proyectos del Centro de Investigación Biomédica del Sur, en términos de los numerales ya indicados. Anexo 5 (CINCO).

- I.4. La adjudicación del presente contrato se realizó mediante el procedimiento de Licitación Pública Bajo Cobertura de Tratados y medio ELECTRÓNICO de carácter Internacional, número LA-50-GYR-050GYR007-T-185-2025 cuyo fallo se llevó a cabo el día 22 de mayo de 2025, al amparo de lo establecido en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; ARTÍCULO 35 FRACCIÓN I, 36, 48, 49, 50 y 68 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, "LAASSP", 85 de su Reglamento (RLAASSP) y demás disposiciones aplicables en la materia.
- I.5. "EL INSTITUTO" cuenta con suficiencia presupuestaria en la cuenta 51251022 otorgada mediante dictamen de disponibilidad presupuestal previo número 0000058782-2025 de fecha 25 de marzo de 2025, emitido por la Jefatura de Servicios de Finanzas. ANEXO 1 (UNO).

El presupuesto definitivo a ejercer está sujeto a la aprobación del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2025 por parte de la H. Cámara de Diputados del Congreso de la Unión, por lo que el cumplimiento de las obligaciones del presente contrato queda sujeto para fines de ejecución y pago a la disponibilidad presupuestaria con la que cuente el Instituto Mexicano del Seguro Social, conforme al Presupuesto de Egresos de la Federación que para el ejercicio fiscal 2025 se apruebe, sin responsabilidad alguna para el Instituto Mexicano del Seguro Social.

- I.6. Para efectos fiscales las Autoridades Hacendarias le han asignado el Registro Federal de Contribuyentes N° IMS421231145.
- I.7. Señala como domicilio para todos los efectos de este acto jurídico el ubicado en Boulevard Benito Juárez No. 18, Colonia Centro, Cuernavaca, Morelos. C.P. 62000.

II. "EL PROVEEDOR", por su propio derecho declara QUE:

- II.1 Es una persona moral constituida de conformidad con las leyes de los Estados Unidos Mexicanos, según consta en la escritura pública No. 139,359, de fecha 11 de diciembre de 2012, otorgada ante la Fe del notario público No. 198, de la Ciudad de México, Lic. Enrique Almanza Pedraza; debidamente inscrita en el Registro Público de la Propiedad y el Comercio, bajo el folio 4887261 de fecha 27 de febrero de 2013, denominada COMERCIAL MEDICA ARZE S.A. DE C.V.; cuyo objeto es la compra [REDACTED]

- II.2 LA C. ZENaida MARTÍNEZ GARCÍA, en su carácter de **representante legal**, cuenta con facultades suficientes para suscribir el presente contrato y obligar a su



representada, como lo acredita con en términos de la escritura pública número 139,359 de fecha 11 de diciembre de 2012, pasada ante la fe del Lic. Enrique Almanza Pedraza, notario público número 198, de la Ciudad de México, mismo que bajo protesta de decir verdad manifiesta no le ha sido limitado ni revocado en forma alguna.

II.3 Reúne las condiciones técnicas, jurídicas y económicas, y cuenta con la organización y elementos necesarios para su cumplimiento.

II.4 Cuenta con su Registro Federal de Contribuyentes CMA1212119H8. Cuenta con Registro Patronal ante “EL INSTITUTO” No. [REDACTED]

II.5 Acredita el cumplimiento de sus obligaciones fiscales en términos de lo dispuesto en el artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación vigente, incluyendo las de Aportaciones Patronales y Entero de Descuentos, ante el Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores y las de Seguridad Social ante el Instituto Mexicano del Seguro Social, conforme a las Opiniones de Cumplimiento de Obligaciones Fiscales emitidas por el SAT, INFONAVIT e IMSS, respectivamente. Anexo 6 (SEIS).

II.6 Tiene establecido su domicilio en AV. CANAL DE MIRAMONTES 2022 INT. 1, COLONIA EDUCACIÓN, COYOACÁN, CIUDAD DE MÉXICO, C.P. 04400, mismo que señala para los fines y efectos legales del presente contrato, teléfono 55 53 36 03 61, correo medicaarze@hotmail.com

III. De “LAS PARTES”:

III.1 Que es su voluntad celebrar el presente contrato y sujetarse a sus términos y condiciones, por lo que de común acuerdo se obligan de conformidad con las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO DEL CONTRATO.

“EL PROVEEDOR” acepta y se obliga a proporcionar a “EL INSTITUTO” la adquisición de **“MATERIAL DE LABORATORIO DE MARCA ESPECIFICA Y REACTIVOS PARA USO EN PROCESOS DE INVESTIGACIÓN DEL CIBIS PARA EL EJERCICIO 2025” 2DA VUELTA**, en los términos y condiciones establecidos en la solicitud de cotización, este contrato y sus anexos que se detallan a continuación, que forman parte integrante del mismo.

Anexo 1 (uno)	“Dictamen de Disponibilidad Presupuestal Previo”
Anexo 2 (dos)	“Fallo, Propuesta Técnica de “EL PROVEEDOR, Términos y Condiciones”
Anexo 3 (tres)	“Propuesta Económica de “EL PROVEEDOR”
Anexo 4 (cuatro)	“Formato de Fianza”
Anexo 5 (cinco)	“Oficios de designación de Administrador de contrato y de



	sus Auxiliares”.
Anexo 6 (seis)	“Constancias de cumplimiento de obligaciones fiscales, SAT, IMSS e INFONAVIT”

SEGUNDA. MONTO DEL CONTRATO.

“EL INSTITUTO” pagará a “EL PROVEEDOR” como contraprestación por los servicios objeto de este contrato, la cantidad mínima de **\$431,034.48 (CUATROCIENTOS TREINTA Y UN MIL TREINTA Y CUATRO PESOS 48/100 M.N.)** ANTES DE IVA y un monto máximo de **\$1,077,586.20 (UN MILLÓN SETENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS OCHENTA Y SEIS PESOS 20/100 M.N.)** ANTES DE IVA.

Los precios unitarios del presente contrato, expresados en moneda nacional son los indicados en el Anexo 3 (TRES) que forma parte integrante del presente contrato.

Los precios unitarios son considerados fijos y en moneda nacional hasta que concluya la relación contractual que se formaliza, incluyendo todos los conceptos y costos involucrados en la adquisición de **“MATERIAL DE LABORATORIO DE MARCA ESPECIFICA Y REACTIVOS PARA USO EN PROCESOS DE INVESTIGACIÓN DEL CIBIS PARA EL EJERCICIO 2025” 2DA VUELTA**, por lo que “EL PROVEEDOR” no podrá agregar ningún costo extra y los precios serán inalterables durante la vigencia del presente contrato.

TERCERA. ANTICIPO.

Para el presente contrato “EL INSTITUTO” no otorgará anticipo a “EL PROVEEDOR”

CUARTA. FORMA Y LUGAR DE PAGO.

Con apego al “Procedimiento para la recepción, glosa y aprobación de documentos presentados para trámite de pago y la constitución, modificación, cancelación, operación y control de fondos fijos”

- Plazo para el pago: 20 días
- Tipo de moneda: moneda nacional
- Forma de pago: transferencia electrónica
- Documentos anexos a la factura: acta entrega recepción
- (En caso de equipo médico de importación, copia simple cotejada del pedimento)

Si se realizará en una sola exhibición o pagos progresivos conforme a las entregas programadas en el contrato respectivo: el pago se realizará por suministro efectuado

En caso de cambios en la norma para trámite de pago de la Jefatura de Finanzas se le notificara por escrito al proveedor sin que sea necesaria la suscripción de convenio modificatorio.



El pago se deberá realizar en un plazo máximo de 20 (veinte) días naturales siguientes, contados a partir de la fecha en que sea entregado y aceptado el Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) o factura electrónica a **“EL INSTITUTO”**, con la aprobación (firma) del Administrador del presente contrato.

El cómputo del plazo para realizar el pago se contabilizará a partir del día hábil siguiente de la aceptación del CFDI o factura electrónica, y ésta reúna los requisitos fiscales que establece la legislación en la materia, el desglose de los bienes entregados, los precios unitarios, se verifique su autenticidad, no existan aclaraciones al importe y vaya acompañada con la documentación soporte de la entrega de los bienes facturados.

De conformidad con el artículo 90 del Reglamento de la **“LAASSP”**, en caso de que el CFDI o factura electrónica entregado presente errores, el Administrador del presente contrato o quien éste designe por escrito, dentro de los 3 (tres) días hábiles siguientes de su recepción, indicará a **“EL PROVEEDOR”** las deficiencias que deberá corregir; por lo que, el procedimiento de pago reiniciará en el momento en que **“EL PROVEEDOR”** presente el CFDI y/o documentos soporte corregidos y sean aceptados.

El tiempo que **“EL PROVEEDOR”** utilice para la corrección del CFDI y/o documentación soporte entregada, no se computará para efectos de pago, de acuerdo con lo establecido en el artículo 73 de la **“LAASSP”**.

El CFDI o factura electrónica deberá ser presentada Contabilidad y Trámite de Erogaciones Delegacional, ubicado en Boulevard. Benito Juárez No. 18 Col. Centro C.P. 62000, Cuernavaca, Morelos en horario de 9:00 a 13:00 hrs. de lunes a viernes, para la validación de dichos comprobantes el Proveedor deberá cargar en Internet, a través del Portal de Servicios a Proveedores de la página del IMSS el archivo en formato XML, la validez de los mismos será determinada durante la carga y únicamente los comprobantes validos serán procedentes para pago.

El CFDI o factura electrónica se deberá presentar desglosando el impuesto cuando aplique.

El proveedor se obliga a no cancelar ante el SAT los CFDI a favor del IMSS previamente validados en el Portal de Servicios a Proveedores, salvo justificación y comunicación por parte del mismo al Administrador del Contrato para su autorización expresa, debiendo éste informar a las áreas de trámite de erogaciones de dicha justificación y reposición del CFDI, en su caso.

“EL PROVEEDOR” manifiesta su conformidad que, hasta en tanto no se cumpla con la verificación, supervisión y aceptación de los bienes, no se tendrán como recibidos o aceptados por el Administrador del presente contrato.

Para efectos de trámite de pago, **“EL PROVEEDOR”** deberá ser titular de una cuenta bancaria, en la que se efectuará la transferencia electrónica de pago, respecto de la cual deberá proporcionar toda la información y documentación que le sea requerida por **“EL INSTITUTO”**, para efectos del pago.



“**EL PROVEEDOR**” deberá presentar la información y documentación que “**EL INSTITUTO**” le solicite para el trámite de pago, atendiendo a las disposiciones legales e internas de “**EL INSTITUTO**”.

El pago de los bienes entregados quedará condicionado al pago que “**EL PROVEEDOR**” deba efectuar por concepto de penas convencionales.

Para el caso de que se presenten pagos en exceso, se estará a lo dispuesto por el artículo 73, párrafo tercero, de la “**LAASSP**”.

QUINTA. LUGAR, PLAZOS Y CONDICIONES PARA LA ENTREGA DE LOS BIENES.

La entrega de los bienes será conforme a los plazos, condiciones y entregables establecidos por “**EL INSTITUTO**” en el **Anexo 2 (DOS) del presente contrato**.

Durante la recepción de los bienes, estos estarán sujetos a una verificación total, con objeto de revisar que se entreguen conforme con la descripción del Catálogo de Artículos, así como con las condiciones requeridas, considerando cantidad, empaques (envolturas originales del fabricante), envases en buenas condiciones (embalaje adecuado para el resguardo contra el polvo y humedad) y origen de los bienes.

Se verificará al momento de su arribo:

- Que el Material de Laboratorio de Marca Específica y Reactivos no vengán golpeados o maltratados.
- Que el Material de Laboratorio de Marca Específica y Reactivos no presenten fugas.
- Que se cumpla con las condiciones contratadas.
- Que el Material de Laboratorio de Marca Específica y Reactivos no estén caducados
- en caso de reposición de bienes se realizara en un plazo no mayor a 48 horas para el canje del producto.

Durante la recepción, los bienes estarán sujetos a una verificación visual aleatoria, con objeto de revisar que se entreguen conforme con la descripción y las condiciones requeridas en el presente contrato y sus antecedentes de contratación, considerando cantidad, empaques y envases en buenas condiciones.

SEXTA. VIGENCIA.

“**LAS PARTES**” convienen en que la vigencia del presente contrato será del **23 de mayo de 2025 al 31 de diciembre de 2025**.

SÉPTIMA. MODIFICACIONES DEL CONTRATO.

“**LAS PARTES**” están de acuerdo que “**EL INSTITUTO**” por razones fundadas y explícitas podrá ampliar el monto o en la cantidad de los bienes, de conformidad con el artículo 74 de la “**LAASSP**”, siempre y cuando las modificaciones no rebasen en su conjunto el 20% (veinte por ciento) de los establecidos originalmente, el precio unitario



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
SEGURIDAD Y SOLIDARIDAD SOCIAL

ORGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA
ESTATAL MORELOS
Jefatura de Servicios Administrativos
Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento
Departamento de Adquisición de Bienes y
Contratación de Servicios



LIC. PÚBL. INTERN. BAJO COBERT.
TRATADOS
LA-50-GYR-050GYR007-T-185-2025
CONTRATO No.
050GYR007T18525-001-00
REGISTRO SAI
D5M0120

sea igual al originalmente pactado y el contrato esté vigente. La modificación se formalizará mediante la celebración de un Convenio Modificatorio.

“EL INSTITUTO”, podrá ampliar la vigencia del presente instrumento, siempre y cuando, no implique incremento del monto contratado o de la cantidad de bienes, siendo necesario que se obtenga el previo consentimiento de **“EL PROVEEDOR”**.

De presentarse caso fortuito o fuerza mayor, o por causas atribuibles a **“EL INSTITUTO”**, se podrá modificar el plazo del presente instrumento jurídico, debiendo acreditar dichos supuestos con las constancias respectivas. La modificación del plazo por caso fortuito o fuerza mayor podrá ser solicitada por cualquiera de **“LAS PARTES”**

En los supuestos previstos en los dos párrafos anteriores, no procederá la aplicación de penas convencionales por atraso.

Cualquier modificación al presente contrato deberá formalizarse por escrito, y deberá suscribirse por el servidor público de **“EL INSTITUTO”** que lo haya hecho, o quien lo sustituya o esté facultado para ello, para lo cual **“EL PROVEEDOR”** realizará el ajuste respectivo de la garantía de cumplimiento, en términos del artículo 91, último párrafo del Reglamento de la LAASSP, salvo que por disposición legal se encuentre exceptuado de presentar garantía de cumplimiento.

“EL INSTITUTO” se abstendrá de hacer modificaciones que se refieran a precios, anticipos, pagos progresivos, especificaciones y, en general, cualquier cambio que implique otorgar condiciones más ventajosas a un proveedor comparadas con las establecidas originalmente.

OCTAVA. GARANTÍA DE LOS BIENES.

NO APLICA.

NOVENA. GARANTÍA.

A) CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.

Conforme a los artículos 69, fracción II, 70, fracción I, de la **“LAASSP”**; 85, fracción III, y 103 de su Reglamento **“EL PROVEEDOR”** se obliga a constituir una garantía **indivisible** por el cumplimiento fiel y exacto de todas las obligaciones derivadas de este contrato; mediante fianza expedida por compañía afianzadora mexicana autorizada por la Comisión Nacional de Seguros y de Fianzas, a favor del Instituto Mexicano del Seguro Social, por un importe equivalente al 10% del monto total del contrato, sin incluir el IVA.

Dicha fianza deberá ser entregada a **“EL INSTITUTO”**, a más tardar dentro de los 10 días naturales posteriores a la firma del presente contrato, en la Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento, sito en Av. Plan de Ayala 1201 esquina Av. Central, col. Ricardo Flores Magón, C.P. 62450, Cuernavaca, Morelos.



Si las disposiciones jurídicas aplicables lo permiten, la entrega de la garantía de cumplimiento se podrá realizar de manera electrónica al correo miguel.jahen@imss.gob.mx; georgina.ayala@imss.gob.mx; lita.carrera@imss.gob.mx

En caso de que **“EL PROVEEDOR”** incumpla con la entrega de la garantía en el plazo establecido, **“EL INSTITUTO”** podrá rescindir el contrato y dará vista al Órgano Interno de Control para que proceda en el ámbito de sus facultades.

La garantía de cumplimiento no será considerada como una limitante de responsabilidad de **“EL PROVEEDOR”**, derivada de sus obligaciones y garantías estipuladas en el presente instrumento jurídico, y no impedirá que **“EL INSTITUTO”** reclame la indemnización por cualquier incumplimiento que pueda exceder el valor de la garantía de cumplimiento.

En caso de incremento al monto del presente instrumento jurídico o modificación al plazo, **“EL PROVEEDOR”** se obliga a entregar a **“EL INSTITUTO”**, dentro de los diez días naturales siguientes a la formalización del mismo, de conformidad con el último párrafo del artículo 91, del Reglamento de la **“LAASSP”**, los documentos modificatorios o endosos correspondientes, debiendo contener en el documento la estipulación de que se otorga de manera conjunta, solidaria e inseparable de la garantía otorgada inicialmente.

Cuando la contratación abarque más de un ejercicio fiscal, la garantía de cumplimiento del contrato podrá ser por el porcentaje que corresponda del monto total por erogar en el ejercicio fiscal de que se trate, y deberá ser renovada por **“EL PROVEEDOR”** cada ejercicio fiscal por el monto que se ejercerá en el mismo, la cual deberá presentarse a **“EL INSTITUTO”** a más tardar dentro de los primeros diez días naturales del ejercicio fiscal que corresponda.

Una vez cumplidas las obligaciones a satisfacción, el servidor público facultado por **“EL INSTITUTO”** procederá inmediatamente a extender la constancia de cumplimiento de las obligaciones contractuales y dará inicio a los trámites para la cancelación de la garantía de cumplimiento de contrato, lo que comunicará a **“EL PROVEEDOR”**.

DÉCIMA. OBLIGACIONES DE “EL PROVEEDOR”.

“EL PROVEEDOR”, se obliga a:

- a) Entregar los bienes en las fechas o plazos y lugares establecidos conforme a lo pactado en el presente contrato y anexos respectivos.
- b) Cumplir con las especificaciones técnicas y de calidad y demás condiciones establecidas en el presente contrato y sus respectivos anexos.
- c) Realizar los trámites de importación y cubrir los impuestos y derechos que se generen, cuando se trate de bienes de procedencia extranjera.
- d) Asumir la responsabilidad de cualquier daño que llegue a ocasionar a **“EL INSTITUTO”** o a terceros con motivo de la ejecución y cumplimiento del presente contrato.



- e) Proporcionar la información que le sea requerida por la Secretaría de la Función Pública y el Órgano Interno de Control, de conformidad con el artículo 107 del Reglamento de la “**LAASSP**”.

DÉCIMA PRIMERA. OBLIGACIONES DE “EL INSTITUTO”.

“EL INSTITUTO”, se obliga a:

- a) Otorgar las facilidades necesarias, a efecto de que **“EL PROVEEDOR”** lleve a cabo en los términos convenidos, el suministro de bienes objeto del contrato.
- b) Realizar el pago correspondiente en tiempo y forma.
- c) Extender a **“EL PROVEEDOR”**, por conducto del servidor público facultado, la constancia de cumplimiento de obligaciones contractuales inmediatamente que se cumplan éstas a satisfacción expresa de dicho servidor público para que se dé trámite a la cancelación de la garantía de cumplimiento del presente contrato.

DÉCIMA SEGUNDA. ADMINISTRACIÓN, VERIFICACIÓN, SUPERVISIÓN Y ACEPTACIÓN DE LOS BIENES.

“EL INSTITUTO” designa como Administrador(es) del presente contrato al DR. ALEJANDRO ZAMILPA ALVAREZ, en su carácter de DIRECTOR DEL CENTRO DE INVESTIGACIÓN BIOMÉDICA DEL SUR, con R.F.C. [REDACTED] quien dará seguimiento y verificará el cumplimiento de los derechos y obligaciones establecidos en este instrumento.

Los bienes se tendrán por recibidos previa revisión del administrador del presente contrato, la cual consistirá en la verificación del cumplimiento de las especificaciones establecidas y en su caso en los anexos respectivos, así como las contenidas en la propuesta técnica.

“EL INSTITUTO”, a través del administrador del contrato, rechazará los bienes que no cumplan las especificaciones establecidas en este contrato y en sus Anexos, obligándose **“EL PROVEEDOR”** en este supuesto, a entregarlos nuevamente bajo su responsabilidad y sin costo adicional para **“EL INSTITUTO”**, sin perjuicio de la aplicación de las penas convencionales o deducciones al cobro correspondientes.

“EL INSTITUTO”, a través del administrador del contrato, podrá aceptar los bienes que incumplan de manera parcial o deficiente las especificaciones establecidas en este contrato y en los anexos respectivos, sin perjuicio de la aplicación de las deducciones al pago que procedan, y reposición de los bienes, cuando la naturaleza propia de éstos lo permita.

DÉCIMA TERCERA. DEDUCCIONES.

“EL INSTITUTO” aplicará deducciones al pago por el incumplimiento parcial o deficiente, en que incurra **“EL PROVEEDOR”** conforme a lo estipulado en las cláusulas del presente



contrato y su **Anexo 2 (DOS)**, las cuales se calcularán por un 1.0% sobre el monto de los bienes, proporcionados en forma parcial o deficiente. Las cantidades a deducir se aplicarán en el CFDI o factura electrónica que “**EL PROVEEDOR**” presente para su cobro, en el pago que se encuentre en trámite o bien en el siguiente pago.

Aplicará una deductiva por cada día de atraso en el canje de los bienes, por el equivalente al 1% sobre el valor de lo incumplido, sin incluir el IVA,

Condiciones, supuestos, porcentajes y límites máximos:

Concepto u obligación	Nivel de servicio	Unidad de medida	Deducción	Límites de incumplimiento
El Material de Laboratorio de Marca Específica y Reactivos deberán ser entregados de acuerdo a las condiciones solicitadas	Deberán ser entregados el Material de Laboratorio de Marca Específica y Reactivos de acuerdo a las condiciones solicitadas.	Se deben entregar el 100% del Material de Laboratorio de Marca Específica y Reactivos solicitados en cada entrega.	Aplicará una deductiva por cada día de atraso en el canje de los bienes, por el equivalente al 1% sobre el valor de lo incumplido, sin incluir el IVA,	Será hasta por el monto de la garantía de cumplimiento

No obstante la aplicación de las penas convencionales y deductivas antes indicadas, EL INSTITUTO podrá rescindir el contrato respectivo.

EL PROVEEDOR autorizará al instituto a descontar las cantidades que resulten de aplicar la pena convencional, sobre los pagos que deba cubrir al propio proveedor.

La pena convencional y/o deductiva se calculará por cada día de incumplimiento, de acuerdo con el porcentaje de penalización establecido, aplicado al valor del servicio prestado con atraso, y de manera proporcional al importe de la garantía de cumplimiento que corresponda al concepto. La suma de las penas convencionales y deductivas no deberá exceder el importe de dicha garantía.

Conforme a lo previsto en el penúltimo párrafo del artículo 95 y 96 del reglamento de la ley de adquisiciones, arrendamientos y servicios del sector público, no se aceptará la estipulación de penas convencionales, ni intereses moratorios a cargo del instituto.

De no existir pagos pendientes, se requerirá a “**EL PROVEEDOR**” que realice el pago de la deductiva a través del esquema e5cinco Pago Electrónico de Derechos, Productos y Aprovechamientos (DPA's), a favor de la Tesorería de la Federación, o de la Entidad. En caso de negativa se procederá a hacer efectiva la garantía de cumplimiento del contrato.

Las deducciones económicas se aplicarán sobre la cantidad indicada sin incluir impuestos.



El cálculo de las deducciones correspondientes las realizará el administrador del contrato de **“EL INSTITUTO”**, cuya notificación se realizará por escrito o vía correo electrónico, dentro de los días posteriores al incumplimiento parcial o deficiente.

DÉCIMA CUARTA. PENAS CONVENCIONALES.

En caso que **“EL PROVEEDOR”** incurra en atraso en el cumplimiento conforme a lo pactado para la entrega de los bienes objeto del presente contrato, conforme a lo establecido en el Anexo 2 (DOS), parte integral del presente contrato, **“EL INSTITUTO”** por conducto del administrador del contrato aplicará la pena convencional equivalente al **1.0 %**, por cada día de atraso en el inicio de la prestación del servicio sobre el monto de los bienes no proporcionados, de conformidad con este instrumento legal y sus respectivos anexos.

Se aplicará una pena convencional por cada día de atraso en la entrega de los bienes, por el equivalente al 1 % sobre el valor de lo incumplido, sin incluir el IVA, en el supuesto siguiente:

- cuando el proveedor no entregue los bienes en un lapso máximo de 40 días a partir del requerimiento del mismo.
-

Una vez transcurrido (1) un día hábil posterior a la fecha comprometida para la recepción de los bienes, será potestativo para el instituto aceptar el motivo del retraso.

No obstante la aplicación de las penas convencionales y deductivas antes indicadas, el instituto podrá rescindir el contrato respectivo.

La pena convencional y/o deductivas se calculará por cada día de incumplimiento, de acuerdo con el porcentaje de penalización establecido, aplicado al valor del servicio prestado con atraso, y de manera proporcional al importe de la garantía de cumplimiento que corresponda al concepto. La suma de las penas convencionales y deductivas no deberá exceder el importe de dicha garantía. El proveedor autorizará al instituto a descontar las cantidades que resulten de aplicar la pena convencional, sobre los pagos que deba cubrir al propio proveedor.

Conforme lo previsto en el último párrafo del artículo 96, del reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, no se aceptara la estipulación de penas convencionales, ni intereses moratorios a cargo del Instituto.

Términos:

La pena convencional se calculará de acuerdo a los siguientes términos y condiciones expresados en la fórmula que se detalla a continuación:

$$Pca = (\%d)(nda)(vspa)$$

Dónde:

%d=porcentaje determinado en la convocatoria de licitación, invitación a cuando menos tres personas, cotización, contrato o pedido por cada día de atraso en el inicio de la prestación del servicio o arrendamiento.

Pca = pena convencional aplicable.

nda = número de días de atraso.

vspa = valor de los bienes o servicios prestados con atraso, sin IVA.

Supuestos:



Porcentaje: Se determina por cada día de atraso en el inicio de la entrega de los bienes o servicios: 1%.

Límite máximo:

Será hasta por el monto de la garantía de cumplimiento

El Administrador determinará el cálculo de la pena convencional, cuya notificación se realizará por escrito o vía correo electrónico, posterior al atraso en el cumplimiento de la obligación de que se trate.

El pago de los bienes quedará condicionado, proporcionalmente, al pago que “**EL PROVEEDOR**” deba efectuar por concepto de penas convencionales por atraso; en el supuesto que el contrato sea rescindido en términos de lo previsto en la CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA DE RESCISIÓN, no procederá el cobro de dichas penas ni la contabilización de las mismas al hacer efectiva la garantía de cumplimiento del contrato.

El pago de la pena podrá efectuarse a través del esquema e5cinco Pago Electrónico de Derechos, Productos y Aprovechamientos (DPA's), a favor de la Tesorería de la Federación, o la Entidad; o bien, a través de un comprobante de egreso (CFDI de Egreso) conocido comúnmente como Nota de Crédito, en el momento en el que emita el comprobante de Ingreso (Factura o CFDI de Ingreso) por concepto de los bienes, en términos de las disposiciones jurídicas aplicables.

El importe de la pena convencional, no podrá exceder el equivalente al monto total de la garantía de cumplimiento del contrato, y en el caso de no haberse requerido esta garantía, no deberá exceder del 20% (veinte por ciento) del monto total del contrato.

Cuando “**EL PROVEEDOR**” quede exceptuado de la presentación de la garantía de cumplimiento, en los supuestos previsto en la “**LAASSP**”, el monto máximo de las penas convencionales por atraso que se puede aplicar, será del 20% (veinte por ciento) del monto de los bienes adquiridos fuera de la fecha convenida, de conformidad con lo establecido en el tercer párrafo del artículo 96 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

DÉCIMA QUINTA. LICENCIAS, AUTORIZACIONES Y PERMISOS.

“**EL PROVEEDOR**” se obliga a observar y mantener vigentes las licencias, autorizaciones, permisos o registros requeridos para el cumplimiento de sus obligaciones.

DÉCIMA SEXTA. PÓLIZA DE RESPONSABILIDAD CIVIL.

Para la adquisición de los bienes, materia del presente contrato, no se requiere que “**EL PROVEEDOR**” contrate una póliza de seguro por responsabilidad civil.

DÉCIMA SÉPTIMA. TRANSPORTE.



“EL PROVEEDOR” se obliga bajo su costa y riesgo, a transportar los bienes objeto del presente contrato, desde su lugar de origen, hasta las instalaciones señaladas en el Anexo 2 (DOS) del presente contrato.

DÉCIMA OCTAVA. IMPUESTOS Y DERECHOS.

Los impuestos, derechos y gastos que procedan con motivo de la adquisición de los bienes, objeto del presente contrato, serán pagados por **“EL PROVEEDOR”**, mismos que no serán repercutidos a **“EL INSTITUTO”**.

“EL INSTITUTO” sólo cubrirá, cuando aplique, lo correspondiente al Impuesto al Valor Agregado (IVA), en los términos de la normatividad aplicable y de conformidad con las disposiciones fiscales vigentes.

DÉCIMA NOVENA. PROHIBICIÓN DE CESIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES.

“EL PROVEEDOR” no podrá ceder total o parcialmente los derechos y obligaciones derivados del presente contrato, a favor de cualquier otra persona física o moral, con excepción de los derechos de cobro, en cuyo caso se deberá contar con la conformidad previa y por escrito de **“EL INSTITUTO”**.

VIGÉSIMA. DERECHOS DE AUTOR, PATENTES Y/O MARCAS.

“EL PROVEEDOR” será responsable en caso de infringir patentes, marcas o viole otros registros de derechos de propiedad industrial a nivel nacional e internacional, con motivo del cumplimiento de las obligaciones del presente contrato, por lo que, se obliga a responder personal e ilimitadamente de los daños y perjuicios que pudiera causar a **“EL INSTITUTO”** o a terceros.

De presentarse alguna reclamación en contra de **“EL INSTITUTO”**, por cualquiera de las causas antes mencionadas, **“EL PROVEEDOR”**, se obliga a salvaguardar los derechos e intereses de **“EL INSTITUTO”** de cualquier controversia, liberándola de toda responsabilidad de carácter civil, penal, mercantil, fiscal o de cualquier otra índole, sacándola en paz y a salvo.

En caso de que **“EL INSTITUTO”** tuviese que erogar recursos por cualquiera de estos conceptos, **“EL PROVEEDOR”** se obliga a reembolsar de manera inmediata los recursos erogados por aquella.

VIGÉSIMA PRIMERA. CONFIDENCIALIDAD Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES.

“LAS PARTES” acuerdan que la información que se intercambie de conformidad con las disposiciones del presente instrumento, se tratarán de manera confidencial, siendo de uso exclusivo para la consecución del objeto del presente contrato y no podrá difundirse a



terceros de conformidad con lo establecido en la Ley General y Federal, respectivamente, de Transparencia y Acceso a la Información Pública, Ley General de Protección de Datos Personales en posesión de Sujetos Obligados y demás legislación aplicable.

Para el tratamiento de los datos personales que **“LAS PARTES”** recaben con motivo de la celebración del presente contrato, deberá de realizarse con base en lo previsto en los Avisos de Privacidad respectivos.

Por tal motivo, **“EL PROVEEDOR”** asume cualquier responsabilidad que se derive del incumplimiento de su parte, o de sus empleados, a las obligaciones de confidencialidad descritas en el presente contrato.

Asimismo **“EL PROVEEDOR”** deberá observar lo establecido en el Anexo aplicable a la Confidencialidad de la información del presente Contrato.

VIGÉSIMA SEGUNDA. TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO.

“EL INSTITUTO” cuando concurren razones de interés general, o bien, cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de suministrar los bienes originalmente contratados y se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas, se ocasionaría algún daño o perjuicio a la **“EL INSTITUTO”**, o se determine la nulidad total o parcial de los actos que dieron origen al presente contrato, con motivo de la resolución de una inconformidad o intervención de oficio, emitida por la Secretaría de la Función Pública, podrá dar por terminado anticipadamente el presente contrato sin responsabilidad alguna para **“EL INSTITUTO”**, ello con independencia de lo establecido en la cláusula que antecede.

Cuando **“EL INSTITUTO”** determine dar por terminado anticipadamente el contrato, lo notificará al **“EL PROVEEDOR”** hasta con 30 (treinta) días naturales anteriores al hecho, debiendo sustentarlo en un dictamen fundado y motivado, en el que se precisarán las razones o causas que dieron origen a la misma y pagará a **“EL PROVEEDOR”** la parte proporcional de los bienes suministrados, así como los gastos no recuperables en que haya incurrido, previa solicitud por escrito, siempre que estos sean razonables, estén debidamente comprobados y se relacionen directamente con el presente contrato, limitándose según corresponda a los conceptos establecidos en la fracción I, del artículo 102 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

VIGÉSIMA TERCERA. RESCISIÓN.

“EL INSTITUTO” podrá iniciar en cualquier momento el procedimiento de rescisión, cuando **“EL PROVEEDOR”** incurra en alguna de las siguientes causales:

- a) Contravenir los términos pactados para el suministro de los bienes establecidos en el presente contrato;



- b) Transferir en todo o en parte las obligaciones que deriven del presente contrato a un tercero ajeno a la relación contractual;
- c) Ceder los derechos de cobro derivados del contrato, sin contar con la conformidad previa y por escrito de **“EL INSTITUTO”**;
- d) Suspender total o parcialmente y sin causa justificada el suministro objeto del presente contrato;
- e) Omitir suministrar los bienes en tiempo y forma conforme a lo establecido en el presente contrato y sus respectivos anexos;
- f) No proporcionar a los Órganos de Fiscalización, la información que le sea requerida con motivo de las auditorías, visitas e inspecciones que realicen;
- g) Ser declarado en concurso mercantil, o por cualquier otra causa distinta o análoga que afecte su patrimonio;
- h) En caso de que compruebe la falsedad de alguna manifestación, información o documentación proporcionada para efecto del presente contrato;
- i) No entregar dentro de los 10 (diez) días naturales siguientes a la fecha de firma del presente contrato, la garantía de cumplimiento del mismo;
- j) Cuando la suma de las penas convencionales exceda el monto total de la garantía de cumplimiento del contrato;
- k) Cuando la suma de las deducciones al pago, excedan el límite máximo establecido para las deducciones;
- l) Divulgar, transferir o utilizar la información que conozca en el desarrollo del cumplimiento del objeto del presente contrato, sin contar con la autorización de **“EL INSTITUTO”** en los términos de lo dispuesto en la cláusula VIGÉSIMA PRIMERA DE CONFIDENCIALIDAD Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES del presente instrumento jurídico;
- m) Impedir el desempeño normal de labores de **“EL INSTITUTO”**;
- n) Cambiar su nacionalidad por otra e invocar la protección de su gobierno contra reclamaciones y órdenes de **“EL INSTITUTO”**, cuando sea extranjero, y
- o) Incumplir cualquier obligación distinta de las anteriores y derivadas del presente contrato.

Para el caso de optar por la rescisión del contrato, **“EL INSTITUTO”** comunicará por escrito a **“EL PROVEEDOR”** el incumplimiento en que haya incurrido, para que en un término de 5 (cinco) días hábiles contados a partir de la notificación, exponga lo que a su derecho convenga y aporte en su caso las pruebas que estime pertinentes.

Transcurrido dicho término **“EL INSTITUTO”**, en un plazo de 15 (quince) días hábiles siguientes, tomando en consideración los argumentos y pruebas que hubiere hecho valer **“EL PROVEEDOR”**, determinará de manera fundada y motivada dar o no por rescindido el contrato, y comunicará a **“EL PROVEEDOR”** dicha determinación dentro del citado plazo.

Cuando se rescinda el contrato, se formulará el finiquito correspondiente, a efecto de hacer constar los pagos que deba efectuar **“EL INSTITUTO”** por concepto del contrato hasta el momento de rescisión, o los que resulten a cargo de **“EL PROVEEDOR”**.

Iniciado un procedimiento de conciliación **“EL INSTITUTO”** podrá suspender el trámite del procedimiento de rescisión.



Si previamente a la determinación de dar por rescindido el contrato se entregaran los bienes, el procedimiento iniciado quedará sin efecto, previa aceptación y verificación de **“EL INSTITUTO”** de que continúa vigente la necesidad de los bienes aplicando, en su caso, las penas convencionales correspondientes.

“EL INSTITUTO” podrá determinar no dar por rescindido el contrato, cuando durante el procedimiento advierta que la rescisión del mismo pudiera ocasionar algún daño o afectación a las funciones que tiene encomendadas. En este supuesto, **“EL INSTITUTO”** elaborará un dictamen en el cual justifique que los impactos económicos o de operación que se ocasionarían con la rescisión del contrato resultarían más inconvenientes.

De no rescindirse el contrato, **“EL INSTITUTO”** establecerá con **“EL PROVEEDOR”** otro plazo que le permita subsanar el incumplimiento que hubiere motivado el inicio del procedimiento, aplicando las sanciones correspondientes. El convenio modificatorio que al efecto se celebre deberá atender a las condiciones previstas por los dos últimos párrafos del artículo 74 de la **“LAASSP”**.

No obstante, de que se hubiere firmado el convenio modificatorio a que se refiere el párrafo anterior, si se presenta de nueva cuenta el incumplimiento, **“EL INSTITUTO”** quedará expresamente facultada para optar por exigir el cumplimiento del contrato, o rescindirlo, aplicando las sanciones que procedan.

Si se llevara a cabo la rescisión del contrato, y en el caso de que a **“EL PROVEEDOR”** se le hubieran entregado pagos progresivos, éste deberá de reintegrarlos más los intereses correspondientes, conforme a lo indicado en el artículo 73, párrafo cuarto, de la **“LAASSP”**.

Los intereses se calcularán sobre el monto de los pagos progresivos efectuados y se computarán por días naturales desde la fecha de su entrega hasta la fecha en que se pongan efectivamente las cantidades a disposición de **“EL INSTITUTO”**.

VIGÉSIMA CUARTA. RELACIÓN Y EXCLUSIÓN LABORAL

“EL PROVEEDOR” reconoce y acepta ser el único patrón de todos y cada uno de los trabajadores que intervienen en la adquisición y suministro de los bienes, por lo que, deslinda de toda responsabilidad a **“EL INSTITUTO”** respecto de cualquier reclamo que en su caso puedan efectuar sus trabajadores, sea de índole laboral, fiscal o de seguridad social y en ningún caso se le podrá considerar patrón sustituto, patrón solidario, beneficiario o intermediario.

“EL PROVEEDOR” asume en forma total y exclusiva las obligaciones propias de patrón respecto de cualquier relación laboral, que el mismo contraiga con el personal que labore bajo sus órdenes o intervenga o contrate para la atención de los asuntos encomendados por **“EL INSTITUTO”**, así como en la ejecución del objeto del presente contrato.

Para cualquier caso no previsto, **“EL PROVEEDOR”** exige expresamente a **“EL INSTITUTO”** de cualquier responsabilidad laboral, civil o penal o de cualquier otra especie que en su caso pudiera llegar a generarse, relacionado con el presente contrato.



Para el caso que, con posterioridad a la conclusión del presente contrato, **“EL INSTITUTO”** reciba una demanda laboral por parte de los trabajadores de **“EL PROVEEDOR”**, en la que se demande la solidaridad y/o sustitución patronal a **“EL INSTITUTO”**, **“EL PROVEEDOR”** queda obligado a dar cumplimiento a lo establecido en la presente cláusula.

VIGÉSIMA QUINTA. DISCREPANCIAS.

“LAS PARTES” convienen que, en caso de discrepancia entre la convocatoria a la licitación pública, la invitación a cuando menos tres personas, o la solicitud de cotización y el modelo de contrato, prevalecerá lo establecido en la convocatoria, invitación o solicitud respectiva, de conformidad con el artículo 81, fracción IV del Reglamento de la **“LAASSP”**.

VIGÉSIMA SEXTA. CONCILIACIÓN.

“LAS PARTES” acuerdan que para el caso de que se presenten desavenencias derivadas de la ejecución y cumplimiento del presente contrato podrán someterse al procedimiento de conciliación establecido en los artículos 109, 111 y 112 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y 126 al 136 de su Reglamento.

VIGÉSIMA SÉPTIMA. DOMICILIOS.

“LAS PARTES” señalan como sus domicilios legales para todos los efectos a que haya lugar y que se relacionan en el presente contrato, los que se indican en el apartado de Declaraciones, por lo que cualquier notificación judicial o extrajudicial, emplazamiento, requerimiento o diligencia que en dichos domicilios se practique, será enteramente válida, al tenor de lo dispuesto en el Título Tercero del Código Civil Federal.

VIGÉSIMA OCTAVA. LEGISLACIÓN APLICABLE.

“LAS PARTES” se obligan a sujetarse estrictamente para el suministro de bienes objeto del presente contrato a todas y cada una de las cláusulas que lo integran, sus Anexos que forman parte integral del mismo, a la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, su Reglamento; al Código Civil Federal; a la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; al Código Federal de Procedimientos Civiles; a la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y su Reglamento.

VIGÉSIMA NOVENA. JURISDICCIÓN.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
SEGURIDAD Y SOLIDARIDAD SOCIAL

ORGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA
ESTATAL MORELOS
Jefatura de Servicios Administrativos
Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento
Departamento de Adquisición de Bienes y
Contratación de Servicios



LIC. PÚBL. INTERN. BAJO COBERT.
TRATADOS
LA-50-GYR-050GYR007-T-185-2025
CONTRATO No.
050GYR007T18525-001-00
REGISTRO SAI
D5M0120

“LAS PARTES” convienen que, para la interpretación y cumplimiento de este contrato, así como para lo no previsto en el mismo, se someterán a la jurisdicción y competencia de los Tribunales Federales con sede en la Ciudad de Cuernavaca, Morelos, renunciando expresamente al fuero que pudiera corresponderles en razón de su domicilio actual o futuro.

“LAS PARTES” manifiestan estar conformes y enterados de las consecuencias, valor y alcance legal de todas y cada una de las estipulaciones que el presente instrumento jurídico contiene, por lo que lo ratifican y firman en las fechas especificadas.

POR:
“EL INSTITUTO”

NOMBRE	CARGO	R.F.C.
M.E. MÓNICA ARRIAGA ARROYO REPRESENTANTE LEGAL	ENCARGADA DEL DESPACHO DEL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL MORELOS	
DR. ALEJANDRO ZAMILPA ALVAREZ ADMINISTRADOR DEL CONTRATO	DIRECTOR DEL CENTRO DE INVESTIGACIÓN BIOMÉDICA DEL SUR	

POR:
“EL PROVEEDOR”

NOMBRE	R.F.C.
COMERCIAL MEDICA ARZE S.A. DE C.V.	CMA1212119H8

Cadena original:

[REDACTED]

Firmante: ALEJANDRO ZAMILPA ALVAREZ

RFC: [REDACTED]

Número de Serie: [REDACTED]

Fecha de Firma: 27/05/2025 12:12

Certificado:

[REDACTED]

Firma:

[REDACTED]

Firmante: MONICA ARRIAGA ARROYO

RFC: [REDACTED]

Número de Serie: [REDACTED]

Fecha de Firma: 27/05/2025 13:14

Certificado:

[REDACTED]

Firma:

[REDACTED]

Firmante: COMERCIAL MEDICA ARZE SA DE CV

RFC: CMA1212119H8

Número de Serie: [REDACTED]

Fecha de Firma: 28/05/2025 12:17

Certificado:

[REDACTED]

Firma:



SE ELIMINA FIRMA DIGITAL POR SER UN
DATO CONFIDENCIAL, CUYA DIFUSIÓN
VULNERA SU ESFERA JURÍDICA CON
FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 115 Y
120 DE LA LEY GENERAL DE
TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA
INFORMACIÓN PÚBLICA. D.O.F.
20-marzo-2025



Gobierno de
México



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
SEGURIDAD Y SOLIDARIDAD SOCIAL



Cuernavaca, Mor. a 25 de Marzo del 2025
Oficio No. 189001 610100/1514/DICT

Asunto: Dictamen de Disponibilidad Presupuestal Previo

Dr. Alejandro Zamilpa Alvarez
Director del CIBIS
Presente

0001197

En atención a su similar número **183302280903/165/2025** de fecha de recepción 25 de Marzo del actual, en donde me solicita la elaboración de 1 dictamen **Previo** al respecto, remito a usted original del dictamen como a continuación se relaciona:

No. De Dictamen	0000058782-2025
Cuenta	51251022
Importe	\$1,250,000.00
Concepto	DDP 2025.-EN SUST. 0000000189-2025 SUMINISTRO DE MATERIAL DE LABORATORIO DE MARCA ESPECIFICA Y REACTIVOS PARA USO EN PROCESO DE INVESTIGACIÓN DE 2025.-165/2025 CIBIS

Sin más por el momento, reciba un cordial saludo.

Atentamente

LAE. Alberto Marquina Platón
Titular de la Jefatura de Servicios de Finanzas



KELLY STAYES



2025
Año de
La Mujer
Indígena

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

DIRECCION DE FINANZAS
UNIDAD DE OPERACIÓN FINANCIERA
DELEGACIÓN Morelos
DICTAMEN DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL PREVIO

**DICTAMEN
PREVIO**

FOLIO: 0000058782-2025

☐ Dictamen de Inversión

☒ Dictamen de Gasto

Dependencia Solicitante:

18 Morelos

183302 Ctro Inv Biomédica del Sur

280903 Ctro Investigación Biomédica

Concepto:

DDP 2025.-EN SUST. 0000000189-2025 SUMINISTRO DE MATERIAL DE LABORATORIO DE MARCA ESPECIFICA Y REACTIVOS PARA USO EN PROCESO DE INVESTIGACIÓN DE 2025.-165/2025 CIBIS

Fecha Elaboración:

25/03/2025

Total Comprometido (en pesos): \$ 1,250,000.00

Cuenta: 51251022
COG 2550101

Material de laboratorio

Unidad de Información: 183302

Centro de Costos: 280903

COMPROMETIDO MENSUAL (en miles de pesos):											
ENE	FEB	MAR	ABR	MAY	JUN	JUL	AGO	SEP	OCT	NOV	DIC
0.0	0.0	161.7	43.1	101.2	81.4	131.3	181.6	114.0	137.9	97.2	200.5
DISPONIBLE (en miles de pesos):											
0.0	0.0	39.9	18.7	5.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0

El presente documento de existencia de respaldo presupuestario se emite en términos de lo señalado en los artículos 8, 144 y 148 del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS), y el numeral 7.5.9.4 de la Norma Presupuestaria del IMSS, es responsabilidad del área solicitante el destino y aplicación de los recursos. También se informa que este documento únicamente tendrá validez para el ejercicio fiscal en curso, y que con base en la revisión que se efectuó en el Sistema FINAT, en el Módulo de Control de Compromisos, en la combinación unidad de información y centro de costos, los montos señalados quedan comprometidos para dar inicio a las gestiones de adquisición de bienes y servicios con base al marco normativo vigente.

ATENTAMENTE

DELEGACIÓN

MARQUINA PLATON ALBERTO

DÍA	MES	AÑO

DICTAMINADO DEFINITIVO

DICTAMEN DEFINITIVO

CONTRATO No.

IMPORTE DEFINITIVO (EN PESOS):

\$.00

Clave: 6170-009-001



ACTA DE FALLO DEL PROCEDIMIENTO DE LICITACIÓN PÚBLICA INTERNACIONAL BAJO COBERTURA DE TRATADOS ELECTRÓNICA LA-50-GYR-050GYR007-T-185-2025 CONTRATACIÓN DE "SUMINISTRO DE MATERIAL DE LABORATORIO DE MARCA ESPECIFICA Y REACTIVOS PARA USO EN PROCESOS DE INVESTIGACIÓN DEL CIBIS PARA EL EJERCICIO 2025" 2DA. VUELTA

En la Ciudad de Cuernavaca, Morelos siendo las doce horas del día veintidos de mayo de 2025, en: Avenida Plan de Ayala y Avenida Central No.1201, Colonia Ricardo Flores Magón, 62450 Cuernavaca, Morelos, se reunieron los servidores públicos cuyos nombres y firmas aparecen al final de la presente Acta, con objeto de llevar a cabo el acto de Notificación del Fallo de la Convocatoria de licitación indicada al rubro, de conformidad con el artículo 37 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público (en adelante, la Ley), así como lo previsto en el (los) numeral(es) 3.2 y 3.2.4 de la Convocatoria.

El acto fue presidido por el funcionario público, Lic. Jorge Luis Luna Ham, Titular de la Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento, así mismo se encuentran presentes los Dr. Alejandro Zamilpa Alvarez, Director del CIBIS, C.P. Luisa Amalia Viazcan Perez, Jefa del Departamento de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios, Lic. Rodrigo Rangel Capetillo, Jefe de la Oficina de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios y la C.P. América Virginia Morales Becerril N47 Líder de Proyecto C.

Con fundamento en el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y de conformidad con los artículos 35 fracción I, 36; 48, 49, y 50 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y en los puntos 3.2 y 5 de la convocatoria de la licitación que regulan el proceso licitatorio, se efectuó el análisis a las proposiciones técnicas y económicas, y de conformidad mismo que sirvió como base para emitir el fallo, el cual se dio a conocer en este acto de la licitación.

Cabe señalar que a este acto no asistió ninguna persona que haya manifestado interés de asistir como observador.

EVALUACION LEGAL

Derivado del análisis a la documentación legal presentada por las empresas que a continuación se detallan, en la convocatoria antes señalada, los **C.P. America V. Morales Becerril, N 47 Líder de Proyecto C quien elabora y el Lic. Rodrigo Rangel Capetillo, jefe de la Oficina de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios quien revisa**, emiten la presente **EVALUACIÓN LEGAL**, atendiendo al Artículo 47 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y al Artículo 51 de su Reglamento, vigentes a las bases emitidas para la presente Licitación, así como en el numeral 5.3.10 de las Políticas Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios, emitidas por el IMSS.

No.	LICITANTES QUE PRESENTARON SUS PROPOSICIONES ELECTRÓNICAMENTE (vía COMPRANET)	PARTIDAS	EVALUACION
1	COMERCIAL MEDICA ARZE SA DE CV	UNICA	CUMPLE; PRESENTA DOCUMENTACION LEGAL-ADMINISTRATIVA DESCRITA EN LA CONVOCATORIA
2	COMERCIALIZADORA E IMPORTADORA DE PRODUCTOS QUIMICOS SA DE CV	UNICA	NO CUMPLE, SE DESECHA POR NO PRESENTAR EL ESCRITO BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD REQUERIDO EN EL NUMERAL 4.1.3.8. DOCUMENTACIÓN LEGAL, EN LA LETRA I MANIFIESTO DE NO SUBCONTRATACIÓN DE LA CONVOCATORIA, LO ANTERIOR CON FUNDAMENTO EN EL NUMERAL 4.2.1 DE LAS CAUSALES DE DESCHAMIENTO DE LA CONVOCATORIA.



ACTA DE FALLO DEL PROCEDIMIENTO DE LICITACIÓN PÚBLICA INTERNACIONAL BAJO COBERTURA DE TRATADOS ELECTRÓNICA LA-50-GYR-050GYR007-T-185-2025 CONTRATACIÓN DE "SUMINISTRO DE MATERIAL DE LABORATORIO DE MARCA ESPECIFICA Y REACTIVOS PARA USO EN PROCESOS DE INVESTIGACIÓN DEL CIBIS PARA EL EJERCICIO 2025" 2DA. VUELTA

Se realiza la verificación de los participantes en el Directorio de Proveedores y Contratistas Sancionados, de la página de la Secretaría de la Función Pública, no encontrándose sancionados, para lo cual se anexa 02 hojas, así mismo se realizó la verificación en el reporte de Proveedores Impedidos en el Sistema Compranet anexándose 1 foja.

EVALUACION TECNICA

Derivado del análisis a la propuestas técnicas presentada por las empresas que a continuación se detallan, en la convocatoria antes señalada, el **DR. ALEJANDRO ZAMILPA ALVAREZ, DIRECTOR DEL CIBIS** Representante del área técnica, emite la presente evaluación técnica, con fundamento en el Artículo 47 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, Artículo 51 de su Reglamento, así como al Numeral 4.40 de las Políticas Bases y Lineamientos en materia de adquisiciones, arrendamientos y prestación de servicios, emitidas por el IMSS.

No.	LICITANTES QUE PRESENTARON SUS PROPOSICIONES ELECTRÓNICAMENTE (vía COMPRANET)	PARTIDA	EVALUACION
1	COMERCIAL MEDICA ARZE SA DE CV	UNICA	CUMPLEN CON TODOS LOS REQUISITOS TÉCNICOS, EN CUANTO A DESCRIPCIÓN, PRESENTACIÓN Y NÚMERO DE CATALOGO, SOLICITADOS DENTRO DE LA CONVOCATORIA.
2	CONTROL TECNICO Y REPRESENTACIONES SA DE CV	UNICA	CUMPLEN CON TODOS LOS REQUISITOS TÉCNICOS, EN CUANTO A DESCRIPCIÓN, PRESENTACIÓN Y NÚMERO DE CATALOGO, SOLICITADOS DENTRO DE LA CONVOCATORIA.

EVALUACION ECONÓMICA

Una vez revisadas y analizadas las propuestas técnicas, se desprende que de los licitantes que cumplen con los requisitos establecidos en la Convocatoria, los **C.P. America V. Morales Becerril, N 47 Líder de Proyecto C** quien elabora y el **Lic. Rodrigo Rangel Capetillo, jefe de la Oficina de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios** quien revisa, proceden a emitir la siguiente evaluación de la propuesta económica conforme a los Artículos 47 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y al Artículo 51 de su Reglamento, vigentes a las bases emitidas para la presente Licitación, así como en el numeral 5.3.10 de las Políticas Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios, emitidas por el IMSS. como a continuación se detalla:

PARTIDA	DESCRIPCION SERVICIO	MEDIANA INVESTIGACION			COMERCIAL MEDICA ARZE SA DE CV	
		PRECIO UNITARIO	PRECIO CONVENIENTE	PRECIO ACEPTABLE	PRECIO UNITARIO	SUBTOTAL
UNICA	SUMINISTRO DE MATERIAL DE LABORATORIO DE MARCA ESPECIFICA Y REACTIVOS PARA USO EN PROCESOS DE INVESTIGACIÓN 2025 PARA EL CIBIS	\$ 804,674.47	\$ 482,804.68	\$ 885,141.91	\$ 770,018.75	\$ 1,058,502.65





ACTA DE FALLO DEL PROCEDIMIENTO DE LICITACIÓN PÚBLICA INTERNACIONAL BAJO COBERTURA DE TRATADOS ELECTRÓNICA LA-50-GYR-050GYR007-T-185-2025 CONTRATACIÓN DE "SUMINISTRO DE MATERIAL DE LABORATORIO DE MARCA ESPECIFICA Y REACTIVOS PARA USO EN PROCESOS DE INVESTIGACIÓN DEL CIBIS PARA EL EJERCICIO 2025" 2DA. VUELTA

Derivado del análisis legal-administrativo, técnico y económico, efectuado a las propuestas presentadas por parte de la proveeduría se desprende que los proveedores que se detallan a continuación, cumple con los requisitos legales, técnicos y económicos solicitados en las bases de la licitación, y obtuvieron el mejor resultado en la evaluación por método binario y que garanticen el cumplimiento de las obligaciones respectivas, conforme al artículo 48 fracción II de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, por lo que se emite el siguiente:

FALLO

PROVEEDOR: COMERCIAL MEDICA ARZE SA DE CV

RFC: CMA 121211 9H8

CORREO ELECTRONICO: medicaarze@hotmail.com

NO. PROCEDIMIENTO COMPRANET: LA-50-GYR-050GYR007-T-185-2025

CODIGO EXP. COMPRANET: E-2025-00033693

NÚMERO DE CONTRATO/PEDIDO: 050GYR007T18525-001-00

REGISTRO SAI: D5M0120

DICTAMEN DE DISPONIBILIDAD: 0000058782-2025 FECHA: 25/03/2025

CUENTA: 51251022

Vigencia: Del 23 de Mayo de 2025 al 31 de Diciembre de 2025

Partida	CuCOP	Descripción del Servicio	Importe min antes de IVA	Importe Máximo antes de IVA
UNICA	25500088	SUMINISTRO DE MATERIAL DE LABORATORIO DE MARCA ESPECIFICA Y REACTIVOS PARA USO EN PROCESOS DE INVESTIGACIÓN 2025 PARA EL CIBIS"	\$ 431,034.48	\$ 1,077,586.20

TIPO DE FIANZA: INDIVISIBLE SIN PRORRATA

PORCENTAJE DE FIANZA: 10% SIN IVA

MONTO DE LA FIANZA: \$ 107,758.62

Se informa a la proveeduría que la prestación del Servicio será de acuerdo al Anexo 1 y Anexo 2.- Términos y Condiciones de la Convocatoria así mismo se informa que deberá firmar el contrato a más tardar 15 días hábiles posteriores a la fecha del fallo a través del Módulo de Formalización de Instrumentos Jurídicos de Compras MX; una vez formalizado el contrato deberá realizar la impresión en el módulo antes señalado, el cual deberá acompañar a la documentación descrita en la Convocatoria para tramite de pago de acuerdo a lo establecido de forma de pago de los Términos y Condiciones, debiendo presentar en contrato cuyo monto sea superior a \$300,000.00, sin incluir el Impuesto al Valor Agregado (IVA) las constancias de cumplimiento de obligaciones fiscales, (SAT) y de obligaciones fiscales en material de seguridad social (IMSS e INFONAVIT) vigente y positiva.

Los Licitantes adjudicados, a fin de garantizar el cumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato y de conformidad con lo dispuesto por los artículos 69 fracción II y 70, fracción II de la LAASSP y 103 del RLAASSP, la política 5.5.5.1 de las POBALINES se compromete a entregar una garantía por la cantidad equivalente al 10% (diez por ciento) del importe máximo del contrato antes del IVA, en pesos mexicanos e idioma español, mediante póliza de fianza a favor del INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL, expedida por afianzadora debidamente constituida en términos de la Ley de Instituciones de Seguros y Fianzas, de conformidad a las condiciones señaladas en la Convocatoria.



2025
Año de
La Mujer
Indígena



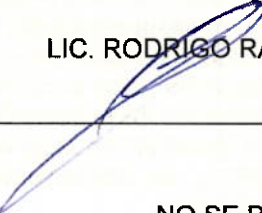
ACTA DE FALLO DEL PROCEDIMIENTO DE LICITACIÓN PÚBLICA INTERNACIONAL BAJO COBERTURA DE TRATADOS ELECTRÓNICA LA-50-GYR-050GYR007-T-185-2025 CONTRATACIÓN DE "SUMINISTRO DE MATERIAL DE LABORATORIO DE MARCA ESPECIFICA Y REACTIVOS PARA USO EN PROCESOS DE INVESTIGACIÓN DEL CIBIS PARA EL EJERCICIO 2025" 2DA. VUELTA

Después de dar lectura a la presente Acta, se dio por terminado este acto, siendo las trece horas con treinta minutos, del día de su inicio.

Para efectos de la notificación correspondiente y en términos del artículo 50 de la Ley, a partir de esta fecha se pone a disposición, en la Plataforma Digital de Contrataciones Públicas de la Administración Pública Federal, en la dirección electrónica: <https://comprasmx.buengobierno.gob.mx/contrataciones>; este procedimiento sustituye a la notificación personal.

Esta Acta consta de 04 hojas, firmada para los efectos legales y de conformidad, los asistentes a este evento, quienes reciben copia de esta.

POR EL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

TITULAR DE LA COORDINACION DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO	LIC. JORGE LUIS LUNA HAM 
JEFA DEL DEPARTAMENTO DE ADQUISICION DE BIENES Y CONTRATACION DE SERVICIOS.	C.P. LUISA AMALIA VIAZCAN PEREZ 
DIRECTOR DEL CIBIS	DR. ALEJANDRO ZAMILPA ALVAREZ 
JEFE DE LA OFICINA DE ADQUISICION DE BIENES Y CONTRATACION DE SERVICIOS.	LIC. RODRIGO RANGEL CAPETILLO 
REPRESENTANTE DEL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL	NO SE PRESENTO

----- FIN DEL ACTA -----





Información



No existen proveedores con esta
búsqueda: COMERCIAL MEDICA ARZE

Directorio de Proveedores y Contratistas

Directorio de Licitantes, Proveedores y Contratistas sancionados con el impedimento para presentar propuestas o celebrar contratos con las dependencias, entidades de la Administración Pública Federal y de los Gobiernos de los Estados.

El Directorio es un instrumento de consulta, cuyo objeto es facilitar el acceso a los datos de las personas morales o físicas que se encuentran sancionadas por los Órganos Internos de Control en las dependencias y entidades, y la información que en el mismo se incluye, tiene una periodicidad sujeta al plazo de inhabilitación o estado procesal que guarde en caso de impugnación, aunque debido a la elaboración de las fichas electrónicas que corresponde emitir a las Áreas de Responsabilidades, estará sometida a su revisión continua para su actualización, por lo que no genera la emisión de algún documento que respalde su consulta.

Búsqueda por:

Proveedor y Contratista ▼

Tipo de Sanción:

Seleccione una opción ▼

Seleccione al proveedor y contratista

COMERCIAL MEDICA ARZE

Buscar

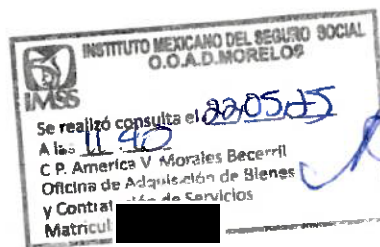
Exportar

Proveedor y Contratista	Investigación	Procedimiento Administrativo	Ley Infringida	Monto de la Multa	Periodo de Inhabilitación	Ficha Técnica
----------------------------	---------------	---------------------------------	-------------------	----------------------	------------------------------	------------------

0 - 0 of 0 « < > »

NOTA: En términos de Ley, la inhabilitación impuesta subsistirá en tanto la multa no haya sido pagada.

La información aquí contenida, así como su actualización, es responsabilidad de los Órganos Internos de Control de la Administración Pública Federal, en el ámbito de su respectiva competencia, así como de la Dirección General de Controversias y Sanciones en Contrataciones Públicas, por lo que cualquier duda, deberá dirigirse a la autoridad que en la Ficha Técnica se señala como responsable de la misma.



SE ELIMINA MATRÍCULA DE FUNCIONARIO PÚBLICO
POR SER UN DATO CONFIDENCIAL, CUYA DIFUSIÓN
VULNERA SU ESFERA JURÍDICA CON FUNDAMENTO
EN LOS ARTÍCULOS 115 Y 120 DE LA LEY GENERAL
DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN
PÚBLICA. D.O.F. 20-marzo-2025



Directorio de Proveedores y Contratistas

Información



No existen proveedores con esta búsqueda:
COMERCIALIZADORA E IMPORTADORA DE
PRODUCTOS QUIMICOS

Directorio de Licitantes, Proveedores y Contratistas sancionados con el impedimento para presentar propuestas o celebrar contratos con las dependencias, entidades de la Administración Pública Federal y de los Gobiernos de los Estados.

El Directorio es un instrumento de consulta, cuyo objeto es facilitar el acceso a los datos de las personas morales o físicas que se encuentran sancionadas por los Órganos Internos de Control en las dependencias y entidades, y la información que en el mismo se incluye, tiene una periodicidad sujeta al plazo de inhabilitación o estado procesal que guarde en caso de impugnación, aunque debido a la elaboración de las fichas electrónicas que corresponde emitir a las Áreas de Responsabilidades, estará sometida a su revisión continua para su actualización, por lo que no genera la emisión de algún documento que respalde su consulta.

Búsqueda por:

Proveedor y Contratista ▼

Tipo de Sanción:

Seleccione una opción ▼

Seleccione al proveedor y contratista

COMERCIALIZADORA E IMPORTADORA DE PRODUCTOS QUIMICOS

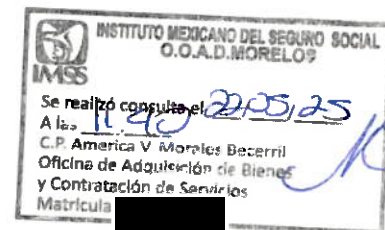
Buscar

Exportar

Proveedor y Contratista	Investigación	Procedimiento Administrativo	Ley Infringida	Monto de la Multa	Periodo de Inhabilitación	Ficha Técnica
0 - 0 of 0 « ‹ › »						

NOTA: En términos de Ley, la inhabilitación impuesta subeistrá en tanto la multa no haya sido pagada.

La información aquí contenida, así como su actualización, es responsabilidad de los Órganos Internos de Control de la Administración Pública Federal, en el ámbito de su respectiva competencia, así como de la Dirección General de Controversias y Sanciones en Contrataciones Públicas, por lo que cualquier duda, deberá dirigirse a la autoridad que en la Ficha Técnica se señala como responsable de la misma.

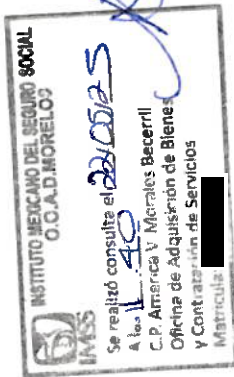


SE ELIMINA MATRÍCULA DE FUNCIONARIO
PUBLICO POR SER UN DATO CONFIDENCIAL,
CUYA DIFUSIÓN VULNERA SU ESFERA
JURÍDICA CON FUNDAMENTO EN LOS
ARTÍCULOS 115 Y 120 DE LA LEY GENERAL
DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA
INFORMACIÓN PÚBLICA. D.O.F. 20-marzo-2025

Reporte de impedidos

12/may/2025 08:37

Nombre o Razón social	RFC	País	Impedido contratar con	Periodo del impedimento en Inicio-termino	Plazo (año, meses días)	En materia de	Fracción	Estatus
EUGENIO JIMENEZ PEREZ	JIFE590815AB2	MEXICO	INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL	09/04/2025 00:00:00-04/2026 00:00	1-0-0	LAASSP 50	XIII	ACTIVO
CELIA CASILLAS ESQUIVEL	CAEC730903E76	MEXICO	INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL	09/04/2025 00:00:00-04/2026 00:00	1-0-0	LAASSP 50	XIII	ACTIVO
RALCA S.A DE C.V	RAL9260115U8	MEXICO	INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL	28/02/2025 00:00:00-02/2026 00:00	1-0-0	LAASSP 50	III	ACTIVO
MUEBLES LA FORJA DE JUAN ESCOBAR SA DE CV	MEJ211104KC4	MEXICO	INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL	11/10/2024 00:00:00-10/2025 00:00	1-0-0	LAASSP 50	XIII	ACTIVO
GLOBAL MEXICANA DE INFRAESTRUCTURA S A P I DE CVM0502243C4		MEXICO	INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL	13/08/2024 00:00:00-08/2025 00:00	1-0-0	LOPSRM 51	III	ACTIVO
IMPULSORA DE CONSULTORIA E INGENIERIA MEXICANA	IC1160720V66	MEXICO	INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL	02/08/2024 00:00:00-08/2025 00:00	1-0-0	LAASSP 50	XIII	ACTIVO
CBH+ ESPECIALISTAS EN INNOVACION MEDICA SA DE	CPOT150708S34	MEXICO	INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL	08/07/2024 00:00:00-07/2025 00:00	1-0-0	LAASSP 50	III	ACTIVO
DMN DISTRIBUIDORA MEDICA NINNUS S A P I DE CV	DOM1505049X9	MEXICO	INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL	17/05/2024 00:00:00-05/2025 00:00	1-0-0	LAASSP 50	XIII	ACTIVO
FRANCISCO RODRIGUEZ RODRIGUEZ	RORF670105L93	MEXICO	INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL	09/05/2024 00:00:00-05/2025 00:00	1-0-0	LAASSP 50	III	VENCIDO
LABORATORIOS SAN ANGEL SA	LSA7004109L7	MEXICO	INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL	09/05/2024 00:00:00-05/2025 00:00	1-0-0	LAASSP 50	III	VENCIDO



SE ELIMINA MATRÍCULA DE FUNCIONARIO PÚBLICO POR SER UN DATO CONFIDENCIAL, CUYA DIFUSIÓN VULNERA SU ESFERA JURÍDICA CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 115 Y 120 DE LA LEY GENERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA. D.O.F. 20-marzo-2025

ANEXO 1.- PROPUESTA TÉCNICA

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Morelos

Jefatura Delegacional de Servicios Administrativos

Coordinación Delegacional de Abastecimiento y Equipamiento

Presente

LICITACIÓN PÚBLICA ELECTRÓNICA INTERNACIONAL BAJO COBERTURA DE TRATADOS LA-050-GYR-050GYR007-T-185-2025, para el
"SUMINISTRO DE MATERIAL DE LABORATORIO DE MARCA ESPECIFICA Y REACTIVOS PARA USO EN PROCESOS DE INVESTIGACIÓN DEL
CIBIS 2025" 2DA. VUELTA

No. Compranet: LA-050-GYR-050GYR007-T-185-2025.

CÓDIGO DE EXPEDIENTE: E-2025-00033693

PROPOSICIÓN TÉCNICA	
NOMBRE DEL LICITANTE: COMERCIAL MEDICA ARZE, S.A. DE C.V. DOMICILIO: CANAL DE MIRAMONTES No. 2022, Int. 1, COLONIA: EDUCACION DEL. COYOACAN, C.P. 04400 CIUDAD DE MÉXICO.	FECHA DE PRESENTACIÓN: 16-05-2025
R. F. C.: CMA1212119H8	No. DE PREI IMSS: 0000131037
ESTRATIFICACIÓN: PEQUEÑA	
TEL.:(55)53-36-03-61 FAX: (55)53-36-03-61	CORREO ELECTRONICO: medicaarze@hotmail.com

FILA	PART	CATALOGO	DESCRIPCION DEL BIEN	MARCA	CANTIDAD SOLICITADA	UNIDAD DE MEDIDA	PROCEDENCIA
1	Única	494275-50G	CLOROFORMO-D, RMN	SIGMA - ALDRICH	1	FRASCO	EUA
2	Única	434531-25G	ACETONA-D6, RMN	SIGMA - ALDRICH	2	FRASCO	EUA
3	Única	535435-10G	METANOL-D4 RMN	SIGMA - ALDRICH	1	FRASCO 10GR	EUA
4	Única	44578-100ML	DRAGENDORFF REAGENT	FLUKA	2	FRASCO 100 ML F	EUA
5	Única	17975-100ML	NINHYDRIN REAGENT ACCORDING TO STAHL	FLUKA	2	FRASCO 100 ML	EUA
6	Única	28143-931	ACRODISC FILTROS PARA JERINGA, 13 MM , PALL LIFE SCIENCES	VWR	1	PK 1000	EUA
7	Única	03891-250	SOLUCIÓN EHRICH'S	SIGMA - ALDRICH	1	250 ML	EUA
8	Única	D9754-25G	2- AMINOETIL DIFENILBORINATO 25 g	SIGMA - ALDRICH	1	FRASCO 25 GR	EUA
9	Única	M2128-500MG	THIAZOLYL BLUE TETRAZOLIUM BROMIDE 98% SYNONYM: 3-(4,5-DIMETHYL-2-THIAZOLYL)-2,5-DIPHENYL-2H-TETRAZOLIUM BROMIDE, MTT, METHYLTHIAZOLYLDIPHENYL-TETRAZOLIUM BROMIDE	SIGMA - ALDRICH	1	500 MG	EUA
10	Única	60756-250G	SILICA GEL FASE REVERSA C18	SIGMA - ALDRICH	2	250 G	EUA
11	Única	MX1075535004	EXTRAN® MA 02 NEUTRO 5 LTS	MERCK	1	5 LTS	EUA
12	Única	1055590001	TLC SILICAGEL 60 RP-18 F ₂₅₄ S, 20 FOLIOS DE ALUMINIO 20 X 20 CM	MERCK	4	CAJA	EUA
13	Única	1055540001	TLC SILICAGEL 60 F ₂₅₄ , 25 FOLIOS DE ALUMINIO 20 X 20 CM	MERCK	2	CAJA	EUA
14	Única	A2942	AMPHOTERICIN B SOLUTION STERILE	SIGMA	1	FCO/100 ML	EUA

15	Única	16000044	SUERO FETAL BOVINO 500 ML. CERT.USA.	GIBCO	1	500 mL	EUA
16	Única	51985091	MEDIO OPTIMEM RED. SUERO 500 ML	GIBCO	1	500ml	EUA
17	Única	S0130	Streptozotocin	SIGMA - ALDRICH	1	500 MG	EUA
18	Única	218014459	DURAN® Frascos para laboratorio con rosca DIN, graduados, GL45, con tapa a rosca y anillo de vertido de PP (azul), 500 ml	DURAN	1	PQ	ALEMANIA
19	Única	71640 1kg	fosfato dibasico de sodio	SIGMA - ALDRICH	1	pza	EUA
20	Única	567545-1KG	Fosfato de sodio monobásico monohidratado	Merck	1	1 kg	EUA
21	Única	89013-642	Set de espátulas y pinza de 7 piezas.	SCIENCEWARE	5	Pqt de 7	EUA
22	Única	57949-041	Microespatula acero inox.	VWR	1	pza	EUA
23	Única	ME-058	MEDIO MINIMO ESENCIAL (EAGLE) (1X) con sales Earle con L-Glutamina con bufar Hepes 25 nm con bicarbonato de sodio	IN VITRO	1	Frasco 500 ml	MÉXICO
24	Única	ME021	MEDIO EAGLE MODIFICADO DULBECCO (1X) con 4.5 g. De glucosa/litro con L-Glutamina con piruvato de sodio con buffer HEPES 25 nm	IN VITRO	1	Frasco 500 ml	MÉXICO
25	Única	51985034	MEDIO OPTI-MEM I (1X) + GLUTAMAX-I reduced serum médium	GIBCO	1	Frasco 500 ml	EUA
26	Única	G7513	L- Glutamina 200 nM (100X)	SIGMA-ALDRICH (Merck)	1	Frasco con 20 ml	EUA
27	Única	SS-13	SOLUCION SALINA DE HANKS (10X) sin bicarbonato de sodio	IN VITRO	1	Frasco con 500 ml	MÉXICO
28	Única	T4049-500ML	SOLUCION TRIPSINA	SIGMA	1	Frasco con 500 ml	EUA
29	Única	A5955-100ML	ANTIBIOTICO-ANTIMICOTICO (100X) penicilina-estreptomycin-ampotericina B 10,000 u/ml : 10,000 µg/ml : 25 µg/ml control: 170641	SIGMA-ALDRICH	1	Frasco con 100 ml	EUA
30	Única	266120	Microplaca de 96 pozos, esteril. Cell culture plate, 96 well, Flat bottom, with lid. Polystyrene, non-pyrogenic	Thermo Fisher Scientific	1	1 PACK, 50/CASE	EUA
31	Única	02-701-413	Puntas para pipeta para volumen de 1-200 µL	FISHER SCIENTIFIC	1	paquete de 960	EUA
32	Única	432601	Kit ELISA IL-1b ratón	BIOLEGEND	2	kit	EUA
33	Única	430907	Kit ELISA TNF alpha ratón	BIOLEGEND	2	kit	EUA
34	Única	431417	KIT Elisa IL-10 ratón	BIOLEGEND	2	kit	EUA
35	Única	433607	KIT Elisa IL-12 ratón	BIOLEGEND	2	kit	EUA
36	Única	B6916-500 mL	Badford 500 mL	SIGMA ALDRICH	2	500 ml	EUA
37	Única	Ab133101	PPAR GAMMA Transcription factor assay kit.,	ABCAM	1	1 pza	EUA
38	Única	353047	Microplaca de 24 pozos, esteril. 24 well, flat botton with low wvaporation lid. Tissue culture treated by vacuum gas plasma. Polystyrene Non-pyrogenic	Falcon, a Corning Brand	1	1 PACK, 50/CASE	EUA
39	Única	9530-4	Capilares de punto de fusión PYREX™	PYREX	1	pkt	EUA
40	Única	230391-1KG	Magnesium sulfáte heptahydrate	MERCK	1	1000 g	EUA
41	Única	L4130-100MG	Lipopolysaccharides from Escherichia coli O111:B4	MERCK	1	100 mg	EUA
42	Única	A9525-50MG	Angiotensin II human	SIGMA	1	50 mg	EUA
43	Única	70192-500G	Caldo Mueller-Hinton	MERCK	1	500g	EUA

44	Única	L254-2KG	lactose ACS reagent	SIGMA-ALDRICH	1	2Kg	EUA
45	Única	16415-1KG	Vaselina	SIGMA-ALDRICH	1	1kG	EUA
46	Única	419672-500G	maltodextrina	SIGMA-ALDRICH	1	500g	EUA
47	Única	M9647-1KG	Manitol ACS REAGENT	SIGMA-ALDRICH	1	1 KG	EUA
48	Única	T1253	2,4,6-Tris(2-pyridyl)-s-triazine (TPTZ)	Sigma	1	1g	EUA
49	Única	221945-100G	Ioduro de potasio	SIGMA-ALDRICH (Merck)	1	100 g	EUA
50	Única	13-900-224	Heidolph™ Seal G6 for Hei-VAP Rotary Evaporator	FISHER SCIENTIFIC	1	pza	EUA
51	Única	Modelo 1407 K	ACEITE PARA BOMBA DE VACIO	FELISA	1	1 lt	MEX
52	Única	5402986	BUCHI Vacuum Seal for Rotary Evaporators	FISHER SCIENTIFIC	1	pza	EUA
53	Única	A6020	GoTaq1-Step RT-qPCR system	Promega	1	5 mL	EUA
54	Única	Z3100	SV Total RNA ISOLATION SYSTEM	Promega	1	50 preps	EUA
55	Única	16096020	TRIzol RNA Isolation	THERMOFISHER	1	100 prep	EUA
56	Única	750024	DPEC UltraPure	THERMOFISHER	1	4 x 100 mL	EUA
57	Única	I2886	Ácido 3-indolacético	SIGMA	1	5 g	EUA
58	Única	P4543	Valproic acid sodium salt	Sigma	1	10 g	EUA
59	Única	O3636-5MG	1H-[1,2,4]Oxadiazolo[4,3-a]quinoxalin-1-one	SIGMA - ALDRICH	1	5 mg	EUA
60	Única	ACCU-CHEK PERFORMA	Tiras reactivas para determinacion de glucosa	ROCHE accu chek performa	10	Caja c/50 tiras	SUIZA
61	Única	P5640-1MG	PROSTAGLANDIN E2	SIGMA - ALDRICH	1	1 MG	EUA
62	Única	555240	Mouse IL-6 Elisa	BD Biosciences	1	Kit	EUA
63	Única	555268	Mouse TNF (mono/mono) Elisa	BD Biosciences	2	Kit	EUA
64	Única	4871	depósitos de reactivos desechables estériles envueltos individualmente 50 ml	corning	1	1 caja con 100 pzas	EUA
65	Única	MY0315-100	Acido tricloroacetico	meyer	1	frasco 100gr	MÉXICO
66	Única	S5761	Bicarbonato de sodio	SIGMA - ALDRICH	1	1 fco 1 kg	EUA
67	Única	15250061	Azul tripano colorante	GIBCO	1	1 fco 100 ml	EUA
68	Única	D1515	Doxorrubicina	SIGMA - ALDRICH	1	1 fco 10 mg	EUA
69	Única	93362-1KG	Tris base buffer	SIGMA - ALDRICH	1	1 fco 1 kg	EUA
70	Única	12604021	Enzima TrypLE™ Express (1X), sin rojo fenol	GIBCO	1	1 fco 500 ml	EUA
71	Única	431464U	Corning 75 cm2 cell culture Flask	Corning Brand	1	caja	EUA
72	Única	430639	Corning 25 cm2 cell culture Flask	Corning Brand	1	caja	EUA
73	Única	430829	50mL centrifuge tube	Corning CentriStar	1	caja	EUA
74	Única	26140079	Suero fetal bovino, cualificado	Gibco™	4	1 frasco 500 ML	EUA
75	Única	88417	MTT Formazan	Sigma-Aldrich	1	Frasco de 1 G	EUA
76	Única	raw-sp	RAW-Blue™ Cells	Invivo-Gen	1	1 vial	EUA
77	Única	ant-zn-1	Zeocin®	Invivo-Gen	1	1 vial	EUA
78	Única	ant-nr-2	Normocin® - Antimicrobial Reagent	Invivo-Gen	1	1 vial	EUA
79	Única	R0192	dNTP Mix (10 mM each)	Thermo Scientific	1	Frasco	EUA
80	Única	R0971	MgCl2 (cloruro de magnesio) (25 mM)	Thermo Scientific	1	Vial	EUA

81	Única	AM1907	Kit TURBO DNA-free™	Invitrogen™	1	Kit	EUA
82	Única	SM0243	Estándar de ADN GeneRuler de 100 pb	Thermo Scientific™	1	vial	EUA
83	Única	12352019	E-Gel™ 96 High Range DNA Marker	Invitrogen™	1	Vial	EUA
84	Única	MAK437	Glutathione Peroxidase Assay Kit	Sigma aldrich	1	KIT	EUA
85	Única	MAK568	Lipid Peroxidation (MDA) Assay Kit	Sigma aldrich	1	KIT	EUA
86	Única	19160	Kit de ensayo de la SOD	Sigma aldrich	1	KIT	EUA
87	Única	CAT100	Catalase Assay Kit	Sigma aldrich	1	KIT	EUA
88	Única	MAK367	Nitrite Assay Kit (Griess Reagent)	Sigma aldrich	1	KIT	EUA
89	Única	G4410-10G	Griess reagent (modified)	Sigma aldrich	1	Frasco	EUA
90	Única	R0631	Colorante de carga de ADN Orange (6X)	Thermo Scientific™	1	vial	EUA
91	Única	S33102	Tinte de gel de ADN SYBR™ Safe	Invitrogen™	1	Vial	EUA
92	única	57012	Supelclean LC-18 SPE Tube 500 mg	SUPELCO	2	PKG 54/3mL	EUA
93	única	505471	Supelclean LC-18 SPE Tube 1 g	SUPELCO	2	PKG 30/6 mL	EUA
94	única	57136	Supelclean LC-18 SPE Tube 60 mL	SUPELCO	2	PKG 16	EUA
95	única	504270	Supelclean LC-18 SPE Tube 100 mg	SUPELCO	2	PKG 108/1mL	EUA

ANEXO 2: TERMINOS Y CONDICIONES

NOTAS: EL PRECIO PROPUESTO, PERMANECERÁ FIJO DURANTE LA VIGENCIA DEL CONTRATO, AL DIA SIGUIENTE DEL FALLO HASTA EL 31 DE DICIEMBRE PARA EL EJERCICIO FISCAL 2025.

EN EL CASO QUE EL INSTITUTO ME OTORGUE LA DEMANDA SOLICITADA, ME OBLIGO EN NOMBRE DE MI REPRESENTADA A SUSCRIBIR EL CONTRATO QUE SE DERIVE EN LOS TÉRMINOS, CONDICIONES Y PORCENTAJES ESTABLECIDOS EN ESTA ADJUDICACIÓN.

Presentación Un = Unidad de Medida Cant = Cantidad Tipo = Tipo de Presentación

Vigencia de la contratación y ejercicio presupuestal

Al día Siguiente del fallo y hasta el 31 de diciembre para el ejercicio fiscal 2025.

EL PLAZO PARA ENTREGA SERÁ DE 40 DIAS A PARTIR DEL REQUERIMIENTO DEL MISMO. LAS ENTREGAS SE REALIZARAN EN EL CIBIS, CON DIRECCIÓN EN C. ARGENTINA No.1, Col. CENTRO, C.P.62790 XOCHITEPEC, MORELOS.

ATENTAMENTE:



C. ZENaida MARTÍNEZ GARCÍA
REPRESENTANTE LEGAL



Gobierno de
México



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
SEGURIDAD Y SOLIDARIDAD SOCIAL

Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada
Estatal Morelos
Centro de Investigación Biomédica del Sur



Xochitepec Morelos a 02 de Mayo de 2025

TÉRMINOS Y CONDICIONES PARA LA CONTRATACIÓN DE:

SUMINISTRO DE MATERIAL DE LABORATORIO DE MARCA ESPECÍFICA Y REACTIVOS PARA USO EN PROCESOS DE INVESTIGACIÓN DE 2025

Área Requirente: Dirección del Centro de Investigación Biomédica del Sur

Área Técnica: Dirección del Centro de Investigación Biomédica del Sur

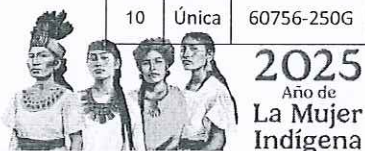
Los presentes términos y condiciones cuentan con la totalidad de elementos de acuerdo con el numeral 4.24.4 de las Políticas, Bases y Lineamientos en materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social (POBALINES) de acuerdo con los siguientes incisos:

- a. Vigencia de la contratación y ejercicio presupuestal

Al día siguiente del fallo y hasta el 31 de diciembre para el ejercicio fiscal 2025

- b. Plazo de entrega del bien, arrendamiento o servicio, indicando en su caso, el calendario y programa de entregas que corresponda, así como los lugares de entrega.

FILA	PART	CATALOGO	DESCRIPCION DEL BIEN	MARCA	CANTIDAD REQUERIDA	UNIDAD DE MEDIDA	PROCEDENCIA
1	Única	494275-50G	CLOROFORMO-D, RMN	SIGMA - ALDRICH	1	FRASCO	EUA
2	Única	434531-25G	ACETONA-D6, RMN	SIGMA - ALDRICH	2	FRASCO	EUA
3	Única	535435-10G	METANOL-D4 RMN	SIGMA - ALDRICH	1	FRASCO 10GR	EUA
4	Única	44578-100ML	DRAGENDORFF REAGENT	FLUKA	2	FRASCO 100 ML-F	EUA
5	Única	17975-100ML	NINHYDRIN REAGENT ACCORDING TO STAHL	FLUKA	2	FRASCO 100 ML	EUA
6	Única	28143-931	ACRODISC FILTROS PARA JERINGA, 13 MM , PALL LIFE SCIENCES	VWR	1	PK 1000	EUA
7	Única	03891-250	SOLUCIÓN EHRICH'S	SIGMA - ALDRICH	1	250 ML	EUA
8	Única	D9754-25G	2- AMINOETIL DIFENILBORINATO 25 g	SIGMA - ALDRICH	1	FRASCO 25 GR	EUA
9	Única	M2128-500MG	THIAZOLYL BLUE TETRAZOLIUM BROMIDE 98% SYNONYM: 3-(4,5-DIMETHYL-2-THIAZOLYL)-2,5-DIPHENYL-2H-TETRAZOLIUM BROMIDE, MTT, METHYLTHIAZOLYLDIPHENYL-TETRAZOLIUM BROMIDE	SIGMA - ALDRICH	1	500 MG	EUA
10	Única	60756-250G	SILICA GEL FASE REVERSA C18	SIGMA - ALDRICH	2	250 G	EUA



C. Argentina No. 1, Col. Centro, C.P. 62790 Xochitepec, Morelos. Tel: (777) 361-21-94 www.imss.gob.mx



Gobierno de
México



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
SEGURIDAD Y SOLIDARIDAD SOCIAL



Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada

Estatad Morelos

Centro de Investigación Biomédica del Sur

11	Única	1075535004	EXTRAN® MA 02 NEUTRO 5 LTS	MERCK	1	5 LTS	EUA
12	Única	1055590001	TLC SILICAGEL 60 RP-18 F ₂₅₄ S, 20 FOLIOS DE ALUMINIO 20 X 20 CM	MERCK	4	CAJA	EUA
13	Única	1055540001	TLC SILICAGEL 60 F ₂₅₄ , 25 FOLIOS DE ALUMINIO 20 X 20 CM	MERCK	2	CAJA	EUA
14	Única	A2942	AMPHOTERICIN B SOLUTION STERILE	SIGMA	1	FCO/100 ML	EUA
15	Única	16000044	SUERO FETAL BOVINO 500 ML. CERT.USA.	GIBCO	1	500 mL	EUA
16	Única	51985091	MEDIO OPTIMEM RED. SUERO 500 ML.	THERMO FISHER	1	500ml	EUA
17	Única	S0130	Streptozotocin	SIGMA - ALDRICH	1	500 MG	EUA
18	Única	Z305197-10EA	DURAN® Frascos para laboratorio con rosca DIN, graduados, GL45, con tapa a rosca y anillo de vertido de PP (azul), 500 ml 218014459	DURAN	1	PQ	MÉXICO
19	Única	71640 1kg	fosfato dibasico de sodio	SIGMA - ALDRICH	1	pza	EUA
20	Única	567545-1KG	Fosfato de sodio monobásico monohidratado	Merck	1	1 kg	EUA
21	Única	89013-642	Set de espátulas y pinza de 7 piezas.	SCIENCEWARE	5	Pqt de 7	EUA
22	Única	57949-041	Microespátula acero inox.	VWR	1	pza	EUA
23	Única	ME-058	MEDIO MINIMO ESENCIAL (EAGLE) (1X) con sales Earle con L-Glutamina con bufar Hepes 25 nm con bicarbonato de sodio	IN VITRO	1	Frasco 500 ml	EUA
24	Única	ME021	MEDIO EAGLE MODIFICADO DULBECCO (1X) con 4.5 g. De glucosa/litro con L-Glutamina con piruvato de sodio con buffer HEPES 25 nm	IN VITRO	1	Frasco 500 ml	EUA
25	Única	51985034	MEDIO OPTI-MEM I (1X) + GLUTAMAX-I reduced serum médium	GIBCO	1	Frasco 500 ml	EUA
26	Única	G7513	L- Glutamina 200 nM (100X)	SIGMA-ALDRICH (Merck)	1	Frasco con 20 ml	EUA
27	Única	SS-13	SOLUCION SALINA DE HANKS (10X) sin bicarbonato de sodio	IN VITRO	1	Frasco con 500 ml	EUA
28	Única	T4049-500ML	SOLUCION TRIPSINA	SIGMA	1	Frasco con 500 ml	EUA
29	Única	A5955-100ML	ANTIBIOTICO-ANTIMICOTICO (100X) penicilina-estreptomycin-a-mfotericina B 10,000 u/ml : 10,000 µg/ml : 25 µg/ml control: 170641	SIGMA-ALDRICH	1	Frasco con 100 ml	EUA
30	Única	266120	Microplaca de 96 pozos, esteril. Cell culture plate, 96 well, Flat bottom, with lid. Polystyrene, non-pyrogenic	Thermo Fisser	1	1 PACK, 50/CASE	EUA
31	Única	11923446	Puntas para pipeta para volumen de 1-200 µL	FISHER SCIENTIFIC	1	paquete de 960	EUA
32	Única	432601	Kit ELISA IL-1b ratón	BIOLEGEND	2	kit	EUA
33	Única	430907	Kit ELISA TNF alpha ratón	BIOLEGEND	2	kit	EUA
34	Única	431417	KIT Elisa IL-10 ratón	BIOLEGEND	2	kit	EUA
35	Única	433607	KIT Elisa IL-12 ratón	BIOLEGEND	2	kit	EUA
36	Única	B6916-500 mL	Badford 500 mL	IVITROGEN	2	500 ml	EUA



2025
Año de
La Mujer
Indígena

C. Argentina No. 1, Col. Centro, C.P. 62790 Xochitepec, Morelos. Tel: (777) 361-21-94 www.imss.gob.mx



Gobierno de
México



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
SEGURIDAD Y SOLIDARIDAD SOCIAL



Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada

Estatad Morelos

Centro de Investigación Biomédica del Sur

37	Única	Ab133101	PPAR GAMMA Transcription factor assay kit.,	ABCAM	1	1 pza	EUA
38	Única	353047	Microplaca de 24 pozos, esteril. 24 well, flat botton with low wvaporation lid. Tissue culture treated by vacuum gas plasma. Polystyrene Non-pyrogenic	Falcon, a Corning Brand	1	1 PACK, 50/CASE	EUA
39	Única	08-261-2D / 9530-4	Capilares de punto de fusión PYREX™	FISHER SCIENTIFIC	1	pkt	EUA
40	Única	230391-1KG	Magnesium sulfate heptahydrate	MERCK	1	1000 g	EUA
41	Única	L4130-100MG	Lipopolysaccharides from Escherichia coli O111:B4	MERCK	1	100 mg	EUA
42	Única	A9525-50MG	Angiotensin II human	SIGMA	1	50 mg	EUA
43	Única	70192-500G	Caldo Mueller-Hinton	MERCK	1	500g	EUA
44	Única	L254-2KG	lactose ACS reagent	SIGMA-ALDRICH	1	2Kg	EUA
45	Única	16415-1KG	Vaselina	SIGMA-ALDRICH	1	1kG	EUA
46	Única	419672-500G	maltodextrina	SIGMA-ALDRICH	1	500g	EUA
47	Única	M9647-1KG	Manitol ACS REAGENT	SIGMA-ALDRICH	1	1 KG	EUA
48	Única	T1253	2,4,6-Tris(2-pyridyl)-s-triazine (TPTZ)	Sigma	1	1g	EUA
49	Única	221945-100G	Ioduro de potasio	SIGMA-ALDRICH (Merck)	1	100 g	EUA
50	Única	13-900-224	Heidolph™ Seal G6 for Hei-VAP Rotary Evaporator	FISHER SCIENTIFIC	1	pza	EUA
51	Única	Modelo 1407 K	ACEITE PARA BOMBA DE VACIO	FELISA	1	1 lt	MEX
52	Única	5402986	BUCHI Vacuum Seal for Rotary Evaporators	FISHER SCIENTIFIC	1	pza	EUA
53	Única	A6020	GoTaq1-Step RT-qPCR system	Promega	1	5 mL	EUA
54	Única	Z3100	SV Total RNA ISOLATION SYSTEM	Promega	1	50 preps	EUA
55	Única	16096020	TRIzol RNA Isolation	THERMOFISHER	1	100 prep	EUA
56	Única	750024	DPEC UltraPure	THERMOFISHER	1	4 x 100 mL	EUA
57	Única	I2886	Ácido 3-indolacético	SIGMA	1	5 g	EUA
58	Única	P4543	Valproic acid sodium salt	Sigma	1	10 g	EUA
59	Única	O3636-5MG	1H-[1,2,4]Oxadiazolo[4,3-a]quinoxalin-1-one	SIGMA - ALDRICH	1	5 mg	EUA
60	Única	ACCU-CHEK PERFORMA	Tiras reactivas para determinacion de glucosa	ROCHE accu chek performa	10	Caja c/50 tiras	SUIZA
61	Única	P5640-1MG	PROSTAGLANDIN E2	SIGMA - ALDRICH	1	1 MG	EUA
62	Única	555240	Mouse IL-6 Elisa	BD Biosciences	1	Kit	EUA
63	Única	555268	Mouse TNF (mono/mono) Elisa	BD Biosciences	2	Kit	EUA
64	Única	07-200-128	depósitos de reactivos desechables estériles envueltos individualmente 50 ml	corning	1	1 caja con 100 pzas	EUA
65	Única	MY0315-100	Acido tricloroacetico	Meyer	1	frasco 100gr	EUA
66	Única	S5761	Bicarbonato de sodio	SIGMA - ALDRICH	1	1 fco 1 kg	EUA
67	Única	11299	Azul tripano colorante	GIBCO	1	1 fco 100 ml	EUA

3



2025
Año de
La Mujer
Indígena

C. Argentina No. 1, Col. Centro, C.P. 62790 Xochitepec, Morelos. Tel: (777) 361-21-94 www.imss.gob.mx



Gobierno de
México



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
SEGURIDAD Y SOLIDARIDAD SOCIAL



Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada
Estatal Morelos
Centro de Investigación Biomédica del Sur

68	Única	D1515	Doxorrubicina	SIGMA - ALDRICH	1	1 fco 10 mg	EUA
69	Única	77-86-1	Tris base buffer	SIGMA - ALDRICH	1	1 fco 1 kg	EUA
70	Única	12604021	Enzima TrypLE™ Express (1X), sin rojo fenol	THERMO FISHER	1	1 fco 500 ml	EUA
71	Única	431464U	Corning 75 cm2 cell culture Flask	Corning Brand	1	caja	EUA
72	Única	430639	Corning 25 cm2 cell culture Flask	Corning Brand	1	caja	EUA
73	Única	430829	50mL centrifuge tube	Corning CentriStar	1	caja	EUA
74	Única	26140079	Suero fetal bovino, cualificado	Gibco™	1	4 Frascos 500 ML	EUA
75	Única	88417	MTT Formazan	Sigma-Aldrich	1	Frasco de 1 G	EUA
76	Única	raw-sp	RAW-Blue™ Cells	Invivo-Gen	1	1 vial	EUA
77	Única	ant-zn-1	Zeocin®	Invivo-Gen	1	1 vial	EUA
78	Única	ant-nr-2	Normocin® - Antimicrobial Reagent	Invivo-Gen	1	1 vial	EUA
79	Única	R0192	dNTP Mix (10 mM each)	Thermofisher	1	Frasco	EUA
80	Única	R0971	MgCl2 (cloruro de magnesio) (25 mM)	Thermofisher	1	Vial	EUA
81	Única	AM1907	Kit TURBO DNA-free™	Invitrogen™	1	Kit	EUA
82	Única	SM0243	Estándar de ADN GeneRuler de 100 pb	Thermo Scientific™	1	vial	EUA
83	Única	12352019	E-Gel™ 96 High Range DNA Marker	Invitrogen™	1	Vial	EUA
84	Única	MAK437	Glutathione Peroxidase Assay Kit	Sigma aldrich	1	KIT	EUA
85	Única	MAK568	Lipid Peroxidation (MDA) Assay Kit	Sigma aldrich	1	KIT	EUA
86	Única	19160	Kit de ensayo de la SOD	Sigma aldrich	1	KIT	EUA
87	Única	CAT100	Catalase Assay Kit	Sigma aldrich	1	KIT	EUA
88	Única	MAK367	Nitrite Assay Kit (Griess Reagent)	Sigma aldrich	1	KIT	EUA
89	Única	215-981-2	Griess reagent (modified)	Sigma aldrich	1	Frasco	EUA
90	Única	R0631	Colorante de carga de ADN Orange (6X)	Thermo Scientific™	1	vial	EUA
91	Única	S33102	Tinte de gel de ADN SYBR™ Safe	Invitrogen™	1	Vial	EUA
92	única	57012	Supelclean LC-18 SPE Tube 500 mg	SUPELCO	2	PKG 54/3mL	EUA
93	única	505471	Supelclean LC-18 SPE Tube 1 g	SUPELCO	2	PKG 30/6 mL	EUA
94	única	57136	Supelclean LC-18 SPE Tube 60 mL	SUPELCO	2	PKG 16	EUA
95	única	504270	Supelclean LC-18 SPE Tube 100 mg	SUPELCO	2	PKG 108/1mL	EUA

- c. Mecanismo de evaluación de proposiciones. Para el caso de que la evaluación se realice a través del mecanismo de evaluación binaria, el Área Requiriente deberá presentar la justificación respectiva en términos del artículo 51, párrafo segundo del RLAASSP

Binario, con fundamento en el artículo 48 fracción II de la LAASSP, se anexa justificación

- d. Licencias, permisos, registros, certificados o autorizaciones que debe cumplir o aplicarse al bien o servicio a contratar.



2025
Año de
La Mujer
Indígena

C. Argentina No. 1, Col. Centro, C.P. 62790 Xochitepec, Morelos. Tel: (777) 361-21-94 www.imss.gob.mx



Gobierno de
México



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
SEGURIDAD Y SOLIDARIDAD SOCIAL



Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada
Estatad Morelos
Centro de Investigación Biomédica del Sur

Se solicita al proveedor certificado de calidad de cada uno de los productos recibidos
Se solicita que el proveedor cuente con Aviso de Funcionamiento y Responsable Sanitario
Queda prohibida la subrogación o subcontratación para la adquisición de bienes de este contrato,
para asegurar las mejores condiciones en cuanto a precio, calidad, etc.

- e. Documentación técnica necesaria, como pueden ser: folletos, catálogos, fotografías, manuales entre otros, en caso de que se requieran para comprobar las especificaciones técnicas requeridas.

El número de catálogo que viene en el listado del anexo técnico debe coincidir con el descrito en la propuesta técnica y en la entrega de los bienes.

- f. Visitas a las instalaciones institucionales, donde se suministrarán o colocarán los bienes o donde se prestarán los servicios.

No aplica

- g. Si se requiere efectuar visitas a las instalaciones de los licitantes. Se deberá precisar puntualmente, el objeto y el resultado que se espera obtener de la misma.

No aplica

- h. Las penas convencionales y deducciones al pago de conformidad con lo dispuesto en el lineamiento 5.5.8 de las POBALINES.

- **Penalizaciones**

Condiciones:

Se aplicará una pena convencional por cada día de atraso en la entrega de los bienes, por el equivalente al 1 % sobre el valor de lo incumplido, sin incluir el IVA, en el supuesto siguiente:

- cuando el proveedor no entregue los bienes en un lapso máximo de 40 días a partir del requerimiento del mismo.

Una vez transcurrido (1) un día hábil posterior a la fecha comprometida para la recepción de los bienes, será potestativo para el instituto aceptar el motivo del retraso.

No obstante la aplicación de las penas convencionales y deductivas antes indicadas, el instituto podrá rescindir el contrato respectivo.

La pena convencional y/o deductivas se calculará por cada día de incumplimiento, de acuerdo con el porcentaje de penalización establecido, aplicado al valor del servicio prestado con atraso, y de manera proporcional al importe de la garantía de cumplimiento que corresponda al concepto. La suma de las penas convencionales y deductivas no deberá exceder el importe de dicha garantía.

El proveedor autorizará al instituto a descontar las cantidades que resulten de aplicar la pena convencional, sobre los pagos que deba cubrir al propio proveedor.

Conforme lo previsto en el último párrafo del artículo 96, del reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, no se aceptara la estipulación de penas convencionales, ni intereses moratorios a cargo del Instituto.

3



2025
Año de
**La Mujer
Indígena**

C. Argentina No. 1, Col. Centro, C.P. 62790 Xochitepec, Morelos. Tel: (777) 361-21-94 www.imss.gob.mx



Gobierno de
México



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
SEGURIDAD Y SOLIDARIDAD SOCIAL



Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada
Estatat Morelos
Centro de Investigación Biomédica del Sur

Términos:

La pena convencional se calculará de acuerdo a los siguientes términos y condiciones expresados en la fórmula que se detalla a continuación:

$$Pca = (\%d)(nda)(vspa)$$

Dónde:

%d=porcentaje determinado en la convocatoria de licitación, invitación a cuando menos tres personas, cotización, contrato o pedido por cada día de atraso en el inicio de la prestación del servicio o arrendamiento.

Pca = pena convencional aplicable.

nda = número de días de atraso.

vspa = valor de los bienes o servicios prestados con atraso, sin IVA.

Supuestos:

Porcentaje: Se determina por cada día de atraso en el inicio de la entrega de los bienes o servicios: 1%.

Límite máximo:

Será hasta por el monto de la garantía de cumplimiento

• **Deductivas**

Aplicará una deductiva por cada día de atraso en el canje de los bienes, por el equivalente al 1% sobre el valor de lo incumplido, sin incluir el IVA,

Condiciones, supuestos, porcentajes y límites máximos:

Concepto obligación	u	Nivel de servicio	Unidad de medida	Dedución	Límites de incumplimiento
El Material de Laboratorio de Marca Especifica y Reactivos deberán ser entregados de acuerdo a las condiciones solicitadas		Deberán ser entregados el Material de Laboratorio de Marca Especifica y Reactivos de acuerdo a las condiciones solicitadas.	Se deben entregar el 100% del Material de Laboratorio de Marca Especifica y Reactivos solicitados en cada entrega.	Aplicará una deductiva por cada día de atraso en el canje de los bienes, por el equivalente al 1% sobre el valor de lo incumplido, sin incluir el IVA,	Será hasta por el monto de la garantía de cumplimiento

Términos:



2025
Año de
La Mujer
Indígena

C. Argentina No. 1, Col. Centro, C.P. 62790 Xochitepec, Morelos. Tel: (777) 361-21-94 www.imss.gob.mx



Gobierno de
México



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
SEGURIDAD Y SOLIDARIDAD SOCIAL



Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada

Estatat Morelos

Centro de Investigación Biomédica del Sur

- i. En su caso, mecanismos requeridos al proveedor para responder por defectos o vicios ocultos de los bienes o de la calidad de los servicios.

Debe incluir acta entrega recepción (se anexa al presente documento) y en caso de reposición de bienes en un plazo no mayor a 48 horas para el canje del producto.

- j. Garantías de anticipos, cumplimiento, defectos o vicios ocultos de bienes, deberán de apegarse al numeral 4.30.1 penúltimo párrafo de estas POBALINES, así como la calidad de servicios y de operación y funcionamiento, que en su caso apliquen, las cuales deben indicar, según sea el caso.

- **Garantía por anticipo:** No (XX), Si ().
- **Garantía de cumplimiento:** No (), Si (XX): 10% sobre el monto del contrato: Forma de acreditarla: Fianza expedida por institución autorizada por la SHCP, Plazo de entrega: 10 días posterior a la firma del contrato, Divisible o indivisible: indivisible, Prorrata: no. Periodo de garantía: Durante el periodo del contrato.

- **Garantía por defectos o vicios ocultos de bienes, calidad de servicios y de operación y funcionamiento.** Si (), No (XX) monto a solicitar: % Forma de acreditarla.
- **Seguro de Responsabilidad Civil:** para cubrir los daños y perjuicios que puedan suceder con motivo del cumplimiento de sus obligaciones contractuales. Si () no (XX) monto a solicitar : % _____. Vigencia: ____, Forma de acreditarla: _____. Periodo de garantía: _____.

Las garantías permanecerán en el Instituto, hasta que proceda su cancelación o hasta hacerlas efectivas por incumplimiento del proveedor.

- k. Precisar la forma de pago para lo cual deberán especificar el tipo de moneda y si se realizará en una sola exhibición o pagos progresivos conforme a las entregas programadas en el contrato respectivo.

Con apego al "Procedimiento para la recepción, glosa y aprobación de documentos presentados para trámite de pago y la constitución, modificación, cancelación, operación y control de fondos fijos"

- Plazo para el pago: 20 días
- Tipo de moneda: moneda nacional
- Forma de pago: transferencia electrónica
- Documentos anexos a la factura: acta entrega recepción
- (En caso de equipo médico de importación, copia simple cotejada del pedimento)
- Si se realizará en una sola exhibición o pagos progresivos conforme a las entregas programadas en el contrato respectivo: el pago se realizará por suministro efectuado

- l. Mecanismos de comprobación, supervisión y verificación de los bienes o de los servicios contratados y efectivamente prestados y efectivamente entregados o prestados, así como del cumplimiento de las requisiciones de cada entregable.



2025
Año de
**La Mujer
Indígena**

C. Argentina No. 1, Col. Centro, C.P. 62790 Xochitepec, Morelos. Tel: (777) 361-21-94 www.imss.gob.mx



Gobierno de
México



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
SEGURIDAD Y SOLIDARIDAD SOCIAL

Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada
Estatat Morelos
Centro de Investigación Biomédica del Sur



Se verificará al momento de su arribo:

- Que el Material de Laboratorio de Marca Específica y Reactivos no vengan golpeados o maltratados.
- Que el Material de Laboratorio de Marca Específica y Reactivos no presenten fugas.
- Que se cumpla con las condiciones contratadas.
- Que el Material de Laboratorio de Marca Específica y Reactivos no estén caducados

- m. En caso de que se solicite el otorgamiento de anticipo, deberá señalarse el porcentaje y forma de amortización del mismo, el cual debe ajustarse a las disposiciones establecidas en los artículos 16, 66 fracciones IX y X de la LAASSP y 81 fracción V del RLAASSP, y el numeral 4.2.7 del MAAGAASSP. Así como la justificación para el otorgamiento del anticipo.

No Aplica

- n. Aviso de privacidad, así como la precisión de las medidas de seguridad para el manejo de la información para bienes o servicios de tecnologías de la información y comunicaciones, alineado a la política de seguridad de la información en materia de TIC, cuando se considere aplicable.

No aplica

- o. Seguro de Responsabilidad Civil en el caso de adquisición o arrendamiento de bienes o prestación de servicios que así lo ameriten a juicio del Área Requirente y/o Técnica, misma que, bajo su responsabilidad, indicará el monto o porcentaje por el cual deberá constituirse la póliza respectiva, sin que esta pueda ser inferior al 5% (cinco por ciento) del importe total del contrato o, en su caso, del importe máximo del contrato. En estos casos, cuando el proveedor llegase a contar con una póliza de responsabilidad civil global, podrá entregar al Área Contratante el endoso que garantice el contrato o convenio que se celebre, mismo que deberá corresponder al monto o porcentaje que se hubiera establecido, sin que sea necesario exigirle la presentación, exhibición o entrega de la póliza original.

No aplica

- p. Tratándose de reuniones, conferencias, seminarios, cursos, capacitaciones, asambleas, justas deportivas y, en general, cualquier tipo de evento o acto en el que personas servidoras públicas participen fuera de las instalaciones del IMSS, se deberá contar con los dictámenes de protección civil emitidos por las autoridades competentes en la materia.

No aplica

- q. Indicar las condiciones de entrega de bienes y prestación de servicios de acuerdo con el numeral 5.5.3 de las POBALINES.



Acta Entrega-Recepción

2025
Año de
La Mujer
Indígena

C. Argentina No. 1, Col. Centro, C.P. 62790 Xochitepec, Morelos. Tel: (777) 361-21-94 www.imss.gob.mx



Gobierno de
México



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
SEGURIDAD Y SOLIDARIDAD SOCIAL



Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada

Estatat Morelos

Centro de Investigación Biomédica del Sur

Durante la recepción de los bienes, estos estarán sujetos a una verificación total, con objeto de revisar que se entreguen conforme con la descripción del Catálogo de Artículos, así como con las condiciones requeridas, considerando cantidad, empaques (envolturas originales del fabricante), envases en buenas condiciones (embalaje adecuado para el resguardo contra el polvo y humedad) y origen de los bienes.

Dr. Alejandro Zamilpa Alvarez
Director del CIBIS

Los presentes Términos y Condiciones deberá estar firmado en la última hoja y rubricados en todas, por los servidores públicos del área requirente y/o técnica responsable de su elaboración y autorización de acuerdo con el numeral 4.24.4 de las POBALINES



2025
Año de
**La Mujer
Indígena**

C. Argentina No. 1, Col. Centro, C.P. 62790 Xochitepec, Morelos. Tel: (777) 361-21-94 www.imss.gob.mx



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

SEGURIDAD Y SOLIDARIDAD SOCIAL

Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada

Estatal Morelos

Centro de Investigación Biomédica del Sur



ACTA DE ENTREGA-RECEPCIÓN

EN EL MUNICIPIO DE XOCHITEPEC, MORELOS, EL DÍA "XX", CON EL FIN DE RECIBIR MATERIAL DE LABORATORIO Y REACTIVOS DE MARCA ESPECIFICA DE LA CUENTA: 42060403 Y QUE SE ENTREGAN PARA REALIZAR LOS TRABAJOS DE EXPERIMENTACIÓN EN EL CIBIS XOCHITEPEC MOR., Y DESCRITOS EN EL FOCON 03 ANEXO TÉCNICO DE ESTE DOCUMENTO RELATIVO AL CONTRATO "XX", FACTURA "XX". DE ACUERDO A TERMINOS DE LA LEY DE ADQUISICIONES ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PUBLICO, ASIGNADO A LA EMPRESA "XX"

SE REUNIERON POR PARTE DE LA EMPRESA "XX" Y POR PARTE DE LA UNIDAD, LAS PERSONAS QUE FIRMAN AL FINAL DE ESTA ACTA QUE SE LEVANTA PARA DAR CUMPLIMIENTO A LOS CONTRATOS CORRESPONDIENTES AL PROCEDIMIENTO DE LICITACIÓN PÚBLICA NO "XX", SE RECIBEN LOS BIENES SEÑALADOS A CONTINUACIÓN:

CANTIDAD	NO CATALOGO	DESCRIPCIÓN	MARCA	PRESENTACIÓN	PRECIO
"XX"	"XX"	"XX"	"XX"	"XX"	"XX"
TOTAL					"XX"

RECIBIDOS LOS MATERIALES Y COINCIDIENDO TODOS LOS FIRMANTES EN QUE SE CUMPLIO SATISFACTORIAMENTE CON TODO LO ESTIPULADO EN LAS ESPECIFICACIONES ARRIBA MENCIONADAS FIRMAN DE CONFORMIDAD.

RECIBE

ENTREGA

DR. ALEJANDRO ZAMILPA ALVAREZ
DIRECTOR CIBIS

ANEXO 8.- PROPUESTA ECONÓMICA

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Morelos

Jefatura Delegacional de Servicios Administrativos

Coordinación Delegacional de Abastecimiento y Equipamiento

Presente

LICITACIÓN PÚBLICA ELECTRÓNICA INTERNACIONAL BAJO COBERTURA DE TRATADOS LA-050-GYR-050GYR007-T-185-2025, para el "SUMINISTRO DE MATERIAL DE LABORATORIO DE MARCA ESPECIFICA Y REACTIVOS PARA USO EN PROCESOS DE INVESTIGACIÓN DEL CIBIS 2025" 2DA. VUELTA

No. Compranet: LA-050-GYR-050GYR007-T-185-2025.

CÓDIGO DE EXPEDIENTE: E-2025-00033693

PROPOSICIÓN ECONÓMICA		
NOMBRE DEL LICITANTE: COMERCIAL MEDICA ARZE, S.A. DE C.V. DOMICILIO: CANAL DE MIRAMONTES No. 2022, Int. 1, COLONIA: EDUCACION DEL COYOACAN, C.P. 04400 CIUDAD DE MÉXICO.		FECHA DE PRESENTACIÓN: 16-05-2025
R. F. C.: CMA1212119H8		No. DE PREI IMSS: 0000131037
TEL.: (55)53-36-03-61	FAX: (55)53-36-03-61	CORREO ELECTRONICO: medicaarze@hotmail.com

FILA	PART	CATALOGO	DESCRIPCION DEL BIEN	MARCA	CANTIDAD REQUERIDA	UNIDAD DE MEDIDA	PROCEDENCIA	PRECIO UNITARIO OFERTADO	IMPORTE TOTAL OFERTADO
1	Única	494275-50G	CLOROFORMO-D, RMN	SIGMA - ALDRICH	1	FRASCO	EUA	\$ 4,397.56	\$ 4,397.56
2	Única	434531-25G	ACETONA-D6, RMN	SIGMA - ALDRICH	2	FRASCO	EUA	\$ 3,447.52	\$ 6,895.04
3	Única	535435-10G	METANOL-D4 RMN	SIGMA - ALDRICH	1	FRASCO 10GR	EUA	\$ 15,295.76	\$ 15,295.76
4	Única	44578-100ML	DRAGENDORFF REAGENT	FLUKA	2	FRASCO 100 ML-F	EUA	\$ 5,532.04	\$ 11,064.08
5	Única	17975-100ML	NINHYDRIN REAGENT ACCORDING TO STAHL	FLUKA	2	FRASCO 100 ML	EUA	\$ 3,020.64	\$ 6,041.28
6	Única	28143-931	ACRODISC FILTROS PARA JERINGA, 13 MM , PALL LIFE SCIENCES	VWR	1	PK 1000	EUA	\$ 52,870.48	\$ 52,870.48
7	Única	03891-250	SOLUCIÓN EHRICH'S	SIGMA - ALDRICH	1	250 ML	EUA	\$ 2,759.64	\$ 2,759.64
8	Única	D9754-25G	2- AMINOETIL DIFENILBORINATO 25 g	SIGMA - ALDRICH	1	FRASCO 25 GR	EUA	\$ 8,171.04	\$ 8,171.04
9	Única	M2128-500MG	THIAZOLYL BLUE TETRAZOLIUM BROMIDE 98% SYNONYM: 3-(4,5-DIMETHYL-2-THIAZOLYL)-2,5-DIPHENYL-2H-TETRAZOLIUM BROMIDE, MTT, METHYLTHIAZOLYLDIPHENYL-TETRAZOLIUM BROMIDE	SIGMA - ALDRICH	1	500 MG	EUA	\$ 3,106.48	\$ 3,106.48
10	Única	60756-250G	SILICA GEL FASE REVERSA C18	SIGMA - ALDRICH	2	250 G	EUA	\$ 49,215.00	\$ 98,430.00
11	Única	MX1075535004	EXTRAN® MA 02 NEUTRO 5 LTS	MERCK	1	5 LTS	EUA	\$ 1,185.00	\$ 1,185.00
12	Única	1055590001	TLC SILICAGEL 60 RP-18 F ₂₅₄ S, 20 FOLIOS DE ALUMINIO 20 X 20 CM	MERCK	4	CAJA	EUA	\$ 13,602.75	\$ 54,411.00
13	Única	1055540001	TLC SILICAGEL 60 F ₂₅₄ , 25 FOLIOS DE ALUMINIO 20 X 20 CM	MERCK	2	CAJA	EUA	\$ 4,028.85	\$ 8,057.70
14	Única	A2942	AMPHOTERICIN B SOLUTION STERILE	SIGMA	1	FCO/100 ML	EUA	\$ 3,481.16	\$ 3,481.16
15	Única	16000044	SUERO FETAL BOVINO 500 ML. CERT.USA.	GIBCO	1	500 mL	EUA	\$ 19,376.53	\$ 19,376.53
16	Única	51985091	MEDIO OPTIMEM RED. SUERO 500 ML	GIBCO	1	500ml	EUA	\$ 17,464.28	\$ 17,464.28
17	Única	S0130	Streptozotocin	SIGMA - ALDRICH	1	500 MG	EUA	\$ 6,346.36	\$ 6,346.36
18	Única	218014459	DURAN® Frascos para laboratorio con rosca DIN, graduados, GL45, con tapa a rosca y anillo de vertido de PP (azul), 500 ml	DURAN	1	PQ	MÉXICO	\$ 1,773.25	\$ 1,773.25
19	Única	71640 1kg	fosfato dibasico de sodio	SIGMA - ALDRICH	1	pza	EUA	\$ 3,362.84	\$ 3,362.84
20	Única	567545-1KG	Fosfato de sodio monobásico monohidratado	Merck	1	1 kg	EUA	\$ 3,105.32	\$ 3,105.32
21	Única	89013-642	Set de espátulas y pinza de 7 piezas.	SCIENCEWARE	5	Pqt de 7	EUA	\$ 2,652.92	\$ 13,264.60

22	Única	57949-041	Microespátula acero inox.	VWR	1	pza	EUA	\$ 113.68	\$ 113.68
23	Única	ME-058	MEDIO MINIMO ESENCIAL (EAGLE) (1X) con sales Earle con L-Glutamina con buffer Hepes 25 nm con bicarbonato de sodio	IN VITRO	1	Frasco 500 ml	EUA	\$ 1,108.56	\$ 1,108.56
24	Única	ME021	MEDIO EAGLE MODIFICADO DULBECCO (1X) con 4.5 g. De glucosa/litro con L-Glutamina con piruvato de sodio con buffer HEPES 25 nm	IN VITRO	1	Frasco 500 ml	EUA	\$ 1,108.56	\$ 1,108.56
25	Única	51985034	MEDIO OPTI-MEM I (1X) + GLUTAMAX-I reduced serum médium	GIBCO	1	Frasco 500 ml	EUA	\$ 1,989.65	\$ 1,989.65
26	Única	G7513	L- Glutamina 200 nM (100X)	SIGMA-ALDRICH (Merck)	1	Frasco con 20 ml	EUA	\$ 362.40	\$ 362.40
27	Única	SS-13	SOLUCION SALINA DE HANKS (10X) sin bicarbonato de sodio	IN VITRO	1	Frasco con 500 ml	EUA	\$ 1,172.19	\$ 1,172.19
28	Única	T4049-500ML	SOLUCION TRIPSINA	SIGMA	1	Frasco con 500 ml	EUA	\$ 1,613.56	\$ 1,613.56
29	Única	A5955-100ML	ANTIBIOTICO-ANTIMICOTICO (100X) penicilina-estreptomicina-amfotericina B 10,000 u/ml : 10,000 µg/ml : 25 µg/ml control: 170641	SIGMA-ALDRICH	1	Frasco con 100 ml	EUA	\$ 1,250.83	\$ 1,250.83
30	Única	266120	Microplaca de 96 pozos, esteril. Cell culture plate, 96 well, Flat bottom, with lid. Polystyrene, non-pyrogenic	Thermo Fisher Scientific	1	1 PACK, 50/CASE	EUA	\$ 11,783.48	\$ 11,783.48
31	Única	02-701-413	Puntas para pipeta para volumen de 1-200 µL	FISHER SCIENTIFIC	1	paquete de 960	EUA	\$ 2,477.50	\$ 2,477.50
32	Única	432601	Kit ELISA IL-1b ratón	BIOLEGEND	2	kit	EUA	\$ 12,465.60	\$ 24,931.20
33	Única	430907	Kit ELISA TNF alpha ratón	BIOLEGEND	2	kit	EUA	\$ 13,071.21	\$ 26,142.42
34	Única	431417	KIT Elisa IL-10 ratón	BIOLEGEND	2	kit	EUA	\$ 13,071.21	\$ 26,142.42
35	Única	433607	KIT Elisa IL-12 ratón	BIOLEGEND	2	kit	EUA	\$ 13,071.21	\$ 26,142.42
36	Única	B6916-500 mL	Badford 500 mL	SIGMA-ALDRICH	2	500 ml	EUA	\$ 3,032.60	\$ 6,065.20
37	Única	Ab133101	PPAR GAMMA Transcription factor assay kit.	ABCAM	1	1 pza	EUA	\$ 18,767.79	\$ 18,767.79
38	Única	353047	Microplaca de 24 pozos, esteril. 24 well, flat bottom with low wvaporation lid. Tissue culture treated by vacuum gas plasma. Polystyrene Non-pyrogenic	Falcon, a Corning Brand	1	1 PACK, 50/CASE	EUA	\$ 1,674.90	\$ 1,674.90
39	Única	9530-4	Capilares de punto de fusión PYREX™	PYREX	1	pkt	EUA	\$ 1,303.50	\$ 1,303.50
40	Única	230391-1KG	Magnesium sulfate heptahydrate	MERCK	1	1000 g	EUA	\$ 4,204.98	\$ 4,204.98
41	Única	L4130-100MG	Lipopolysaccharides from Escherichia coli O111:B4	MERCK	1	100 mg	EUA	\$ 9,356.22	\$ 9,356.22
42	Única	A9525-50MG	Angiotensin II human	SIGMA	1	50 mg	EUA	\$ 19,184.08	\$ 19,184.08
43	Única	70192-500G	Caldo Mueller-Hinton	MERCK	1	500g	EUA	\$ 4,508.92	\$ 4,508.92
44	Única	L254-2KG	lactose ACS reagent	SIGMA-ALDRICH	1	2Kg	EUA	\$ 2,841.30	\$ 2,841.30
45	Única	16415-1KG	Vaselina	SIGMA-ALDRICH	1	1kG	EUA	\$ 1,466.24	\$ 1,466.24
46	Única	419672-500G	maltodextrina	SIGMA-ALDRICH	1	500g	EUA	\$ 4,879.35	\$ 4,879.35
47	Única	M9647-1KG	Manitol ACS REAGENT	SIGMA-ALDRICH	1	1 KG	EUA	\$ 4,335.45	\$ 4,335.45
48	Única	T1253	2,4,6-Tris(2-pyridyl)-s-triazine (TPTZ)	Sigma	1	1g	EUA	\$ 3,135.26	\$ 3,135.26
49	Única	221945-100G	ioduro de potasio	SIGMA-ALDRICH (Merck)	1	100 g	EUA	\$ 2,676.24	\$ 2,676.24
50	Única	13-900-224	Heidolph™ Seal G6 for Hei-VAP Rotary Evaporator	FISHER SCIENTIFIC	1	pza	EUA	\$ 1,632.40	\$ 1,632.40
51	Única	Modelo 1407 K	ACEITE PARA BOMBA DE VACIO	FELISA	1	1 lt	MEX	\$ 732.23	\$ 732.23
52	Única	5402986	BUCHI Vacuum Seal for Rotary Evaporators	FISHER SCIENTIFIC	1	pza	EUA	\$ 6,721.50	\$ 6,721.50
53	Única	A6020	GoTaq1-Step RT-qPCR system	Promega	1	5 mL	EUA	\$ 26,522.24	\$ 26,522.24
54	Única	Z3100	SV Total RNA ISOLATION SYSTEM	Promega	1	50 preps	EUA	\$ 9,456.88	\$ 9,456.88
55	Única	16096020	TRIZOL RNA Isolation	THERMOFISHER	1	100 prep	EUA	\$ 11,427.11	\$ 11,427.11
56	Única	750024	DPEC UltraPure	THERMOFISHER	1	4 x 100 mL	EUA	\$ 3,094.93	\$ 3,094.93
57	Única	I2886	Ácido 3-indolacético	SIGMA	1	5 g	EUA	\$ 1,005.72	\$ 1,005.72
58	Única	P4543	Valproic acid sodium salt	Sigma	1	10 g	EUA	\$ 1,686.64	\$ 1,686.64
59	Única	O3636-5MG	1H-[1,2,4]Oxadiazolo[4,3-a]quinoxalin-1-one	SIGMA -ALDRICH	1	5 mg	EUA	\$ 3,554.24	\$ 3,554.24
60	Única	ACCU-CHEK PERFORMA	Tiras reactivas para determinación de glucosa	ROCHE accu chek performa	10	Caja c/50 tiras	SUIZA	\$ 378.73	\$ 3,787.30

61	Única	P5640-1MG	PROSTAGLANDIN E2	SIGMA - ALDRICH	1	1 MG	EUA	\$ 4,433.75	\$ 4,433.75
62	Única	555240	Mouse IL-6 Elisa	BD Biosciences	1	Kit	EUA	\$ 20,303.25	\$ 20,303.25
63	Única	555268	Mouse TNF (mono/mono) Elisa	BD Biosciences	2	Kit	EUA	\$ 20,303.25	\$ 40,606.50
64	Única	4871	depósitos de reactivos desechables estériles envueltos individualmente 50 ml	corning	1	1 caja con 100 pzas	EUA	\$ 1,833.89	\$ 1,833.89
65	Única	MY0315-100	Acido tricloroacetico	meyer	1	frasco 100gr	EUA	\$ 543.90	\$ 543.90
66	Única	S5761	Bicarbonato de sodio	SIGMA - ALDRICH	1	1 fco 1 kg	EUA	\$ 2,977.72	\$ 2,977.72
67	Única	15250061	Azul tripano colorante	GIBCO	1	1 fco 100 ml	EUA	\$ 675.84	\$ 675.84
68	Única	D1515	Doxorrubicina	SIGMA - ALDRICH	1	1 fco 10 mg	EUA	\$ 7,740.68	\$ 7,740.68
69	Única	93362-1KG	Tris base buffer	SIGMA - ALDRICH	1	1 fco 1 kg	EUA	\$ 17,976.52	\$ 17,976.52
70	Única	12604021	Enzima TrypLE™ Express (1X), sin rojo fenol	GIBCO	1	1 fco 500 ml	EUA	\$ 3,127.23	\$ 3,127.23
71	Única	431464U	Corning 75 cm2 cell culture Flask	Corning Brand	1	caja	EUA	\$ 3,440.00	\$ 3,440.00
72	Única	430639	Corning 25 cm2 cell culture Flask	Corning Brand	1	caja	EUA	\$ 5,455.15	\$ 5,455.15
73	Única	430829	50mL centrifuge tube	Corning CentriStar	1	caja	EUA	\$ 4,551.98	\$ 4,551.98
74	Única	26140079	Suero fetal bovino, cualificado	Gibco™	4	1 frasco 500 ML	EUA	\$ 18,695.95	\$ 74,783.80
75	Única	88417	MTT Formazan	Sigma-Aldrich	1	Frasco de 1 G	EUA	\$ 4,448.60	\$ 4,448.60
76	Única	raw-sp	RAW-Blue™ Cells	Invivo-Gen	1	1 vial	EUA	\$ 48,817.47	\$ 48,817.47
77	Única	ant-zn-1	Zeocin®	Invivo-Gen	1	1 vial	EUA	\$ 8,645.67	\$ 8,645.67
78	Única	ant-nr-2	Normocin® - Antimicrobial Reagent	Invivo-Gen	1	1 vial	EUA	\$ 10,791.53	\$ 10,791.53
79	Única	R0192	dNTP Mix (10 mM each)	Thermo Scientific	1	Frasco	EUA	\$ 4,968.08	\$ 4,968.08
80	Única	R0971	MgCl2 (cloruro de magnesio) (25 mM)	Thermo Scientific	1	Vial	EUA	\$ 768.50	\$ 768.50
81	Única	AM1907	Kit TURBO DNA-free™	Invitrogen™	1	Kit	EUA	\$ 4,854.20	\$ 4,854.20
82	Única	SM0243	Estándar de ADN GeneRuler de 100 pb	Thermo Scientific™	1	vial	EUA	\$ 2,670.76	\$ 2,670.76
83	Única	12352019	E-Gel™ 96 High Range DNA Marker	Invitrogen™	1	Vial	EUA	\$ 5,008.66	\$ 5,008.66
84	Única	MAK437	Glutathione Peroxidase Assay Kit	Sigma aldrich	1	KIT	EUA	\$ 10,010.80	\$ 10,010.80
85	Única	MAK568	Lipid Peroxidation (MDA) Assay Kit	Sigma aldrich	1	KIT	EUA	\$ 14,222.76	\$ 14,222.76
86	Única	19160	Kit de ensayo de la SOD	Sigma aldrich	1	KIT	EUA	\$ 16,274.80	\$ 16,274.80
87	Única	CAT100	Catalase Assay Kit	Sigma aldrich	1	KIT	EUA	\$ 27,788.96	\$ 27,788.96
88	Única	MAK367	Nitrite Assay Kit (Griess Reagent)	Sigma aldrich	1	KIT	EUA	\$ 6,875.32	\$ 6,875.32
89	Única	G4410-10G	Griess reagent (modified)	Sigma aldrich	1	Frasco	EUA	\$ 3,967.20	\$ 3,967.20
90	Única	R0631	Colorante de carga de ADN Orange (6X)	Thermo Scientific™	1	vial	EUA	\$ 1,636.76	\$ 1,636.76
91	Única	S33102	Tinte de gel de ADN SYBR™ Safe	Invitrogen™	1	Vial	EUA	\$ 2,466.64	\$ 2,466.64
92	única	57012	Supelclean LC-18 SPE Tube 500 mg	SUPELCO	2	PKG 54/3mL	EUA	\$ 6,918.24	\$ 13,836.48
93	única	505471	Supelclean LC-18 SPE Tube 1 g	SUPELCO	2	PKG 30/6 mL	EUA	\$ 5,368.48	\$ 10,736.96
94	única	57136	Supelclean LC-18 SPE Tube 60 mL	SUPELCO	2	PKG 16	EUA	\$ 17,387.70	\$ 34,775.40
95	única	504270	Supelclean LC-18 SPE Tube 100 mg	SUPELCO	2	PKG 108/1mL	EUA	\$ 7,634.00	\$ 15,268.00

IMPORTE MÁXIMO CON LETRA: (UN MILLON DOSCIENTOS VEINTISIETE MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y TRES PESOS 07/100 M.N.)

NOTAS: EL PRECIO PROPUESTO, PERMANECERÁ FUJO DURANTE LA VIGENCIA DEL CONTRATO, AL DIA SIGUIENTE DEL FALLO HASTA EL 31 DE DICIEMBRE PARA EL EJERCICIO FISCAL 2025.

EN EL CASO QUE EL INSTITUTO ME OTORQUE LA DEMANDA SOLICITADA, ME OBLIGO EN NOMBRE DE MI REPRESENTADA A SUSCRIBIR EL CONTRATO QUE SE DERIVE EN LOS TÉRMINOS, CONDICIONES Y PORCENTAJES ESTABLECIDOS EN ESTA ADJUDICACIÓN.

Presentación Un = Unidad de Medida Cant = Cantidad Tipo = Tipo de Presentación

Los precios resultantes serán fijos durante la vigencia del contrato.

Vigencia de la contratación y ejercicio presupuestal

Al día Siguiente de la fecha de fallo y hasta el 31 de diciembre para el ejercicio fiscal 2025.

EL PLAZO PARA ENTREGA SERÁ DE 40 DIAS A PARTIR DEL REQUERIMIENTO DEL MISMO. LAS ENTREGAS SE REALIZARAN EN EL CIBIS, CON DIRECCIÓN EN C. ARGENTINA No.1, Col. CENTRO, C.P.62790 XOCHITEPEC, MORELOS.

ATENTAMENTE:

C. ZENAI DA MARTÍNEZ GARCÍA
REPRESENTANTE LEGAL

SUBTOTAL	\$ 1,058,502.65
IVA	\$ 169,360.42
TOTAL	\$ 1,227,863.07



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
SEGURIDAD Y SOLIDARIDAD SOCIAL

ORGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA
ESTATAL MORELOS
Jefatura de Servicios Administrativos
Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento
Departamento de Adquisición de Bienes y
Contratación de Servicios



MODELO DE LA PÓLIZA DE FIANZA PARA GARANTIZAR, ANTE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL, EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO DE: ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS, SERVICIOS, OBRA PÚBLICA O SERVICIOS RELACIONADOS CON LA MISMA. (ENTIDADES)

(Afianzadora o Aseguradora)

Denominación social: _____. en lo sucesivo (la "Afianzadora" o la "Aseguradora")

Domicilio: _____.

Autorización del Gobierno Federal para operar: _____ (Número de oficio y fecha)

Beneficiaria:

(Nombre de la Entidad paraestatal), en lo sucesivo "la Beneficiaria".

Domicilio: _____.

El medio electrónico, por el cual se pueda enviar la fianza a "la Contratante" y a "la Beneficiaria": _____.

Fiado (s): (En caso de proposición conjunta, el nombre y datos de cada uno de ellos)

Nombre o denominación social: _____.

RFC: _____.

Domicilio: _____. (El mismo que aparezca en el contrato principal)

Datos de la póliza:

Número: _____. (Número asignado por la "Afianzadora" o la "Aseguradora")

Monto Afianzado: _____. (Con letra y número, sin incluir el Impuesto al Valor Agregado).

Moneda: _____.

Fecha de expedición: _____.

Obligación garantizada: El cumplimiento de las obligaciones estipuladas en el contrato en los términos de la Cláusula PRIMERA de la presente póliza de fianza.

Naturaleza de las Obligaciones: _____. (Divisible o Indivisible, de conformidad con lo estipulado en el contrato).

Si es **Divisible** aplicará el siguiente texto: La obligación garantizada será divisible, por lo que, en caso de presentarse algún incumplimiento, se hará efectiva solo en la proporción correspondiente al incumplimiento de la obligación principal.

Si es **Indivisible** aplicará el siguiente texto: La obligación garantizada será indivisible y en caso de presentarse algún incumplimiento se hará efectiva por el monto total de las obligaciones garantizadas.

Datos del contrato o pedido, en lo sucesivo el "Contrato":

Número asignado por "la Contratante": _____.

Objeto: _____.

Monto del Contrato: (Con número y letra, sin el Impuesto al Valor Agregado)

Moneda: _____.

Fecha de suscripción: _____.

Tipo: (Adquisiciones, Arrendamientos, Servicios, Obra Pública o servicios relacionados con la misma).

Obligación contractual para la garantía de cumplimiento: (Divisible o Indivisible, de conformidad con lo estipulado en el contrato)

Procedimiento al que se sujetará la presente póliza de fianza para hacerla efectiva: El previsto en el artículo 279 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas.

Competencia y Jurisdicción: Para todo lo relacionado con la presente póliza, el fiado, el fiador y cualesquier otro obligado, así como "la Beneficiaria", se someterán a la jurisdicción y competencia de los tribunales federales de _____ (precisar el lugar), renunciando al fuero que pudiera corresponderle en razón de su domicilio o por cualquier otra causa.

La presente fianza se expide de conformidad con lo dispuesto por los artículos 69, fracción II y último párrafo, y artículo 70, fracción II, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y 103 de su Reglamento.

Validación de la fianza en el portal de internet, dirección electrónica www.amig.org.mx

(Nombre del representante de la Afianzadora o Aseguradora)

CLÁUSULAS GENERALES A QUE SE SUJETARÁ LA PRESENTE PÓLIZA DE FIANZA PARA GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO EN MATERIA DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS, SERVICIO, OBRA PÚBLICA O SERVICIOS RELACIONADOS CON LA MISMA.

PRIMERA. - OBLIGACIÓN GARANTIZADA.

Esta póliza de fianza garantiza el cumplimiento de las obligaciones estipuladas en el "Contrato" a que se refiere esta póliza y en sus convenios modificatorios que se hayan realizado o a los anexos del mismo, cuando no rebasen el porcentaje de ampliación indicado en la cláusula siguiente, aún y cuando parte de las obligaciones se subcontraten.

SEGUNDA. - MONTO AFIANZADO.

(La "Afianzadora" o la "Aseguradora"), se compromete a pagar a la Beneficiaria, hasta el monto de esta póliza, que es (con número y letra sin incluir el Impuesto al Valor Agregado) que representa el ____ % (señalar el porcentaje con letra) del valor del "Contrato".

(La "Afianzadora" o la "Aseguradora") reconoce que el monto garantizado por la fianza de cumplimiento se puede modificar en el caso de que se formalice uno o varios convenios modificatorios de ampliación del monto del "Contrato" indicado en la carátula de esta póliza, siempre y cuando no se rebase el ____ % de dicho monto. Previa notificación del fiado y cumplimiento de los requisitos legales, (la "Afianzadora" o la "Aseguradora") emitirá el documento modificatorio correspondiente o endoso para el solo efecto de hacer constar la referida ampliación, sin que se entienda que la obligación sea novada.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
SEGURIDAD Y SOLIDARIDAD SOCIAL

ORGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA
ESTATAL MORELOS
Jefatura de Servicios Administrativos
Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento
Departamento de Adquisición de Bienes y
Contratación de Servicios



En el supuesto de que el porcentaje de aumento al "Contrato" en monto fuera superior a los indicados, (la "Afianzadora" o la "Aseguradora") se reserva el derecho de emitir los endosos subsecuentes, por la diferencia entre ambos montos sin embargo, previa solicitud del fiado, (la "Afianzadora" o la "Aseguradora") podrá garantizar dicha diferencia y emitirá el documento modificatorio correspondiente. (La "Afianzadora" o la "Aseguradora") acepta expresamente que en caso de requerimiento, se compromete a pagar el monto total afianzado, siempre y cuando en el Contrato se haya estipulado que la obligación garantizada es indivisible; de estipularse que es divisible, (la "Afianzadora" o la "Aseguradora") pagará de forma proporcional el monto de la o las obligaciones incumplidas.

TERCERA. - INDEMNIZACIÓN POR MORA.

(La "Afianzadora" o la "Aseguradora"), se obliga a pagar la indemnización por mora que en su caso proceda de conformidad con el artículo 283 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas.

CUARTA. - VIGENCIA.

La fianza permanecerá vigente hasta que se dé cumplimiento a la o las obligaciones que garantice en los términos del "Contrato" y continuará vigente en caso de que "la Contratante" otorgue prórroga o espera al cumplimiento del "Contrato", en los términos de la siguiente cláusula. Asimismo, esta fianza permanecerá vigente durante la substanciación de todos los recursos legales, arbitrajes o juicios que se interpongan con origen en la obligación garantizada hasta que se pronuncie resolución definitiva de autoridad o tribunal competente que haya causado ejecutoria. De esta forma la vigencia de la fianza no podrá acotarse en razón del plazo establecido para cumplir la o las obligaciones contractuales.

QUINTA. - PRÓRROGAS, ESPERAS O AMPLIACIÓN AL PLAZO DEL CONTRATO.

En caso de que se prorrogue el plazo originalmente señalado o conceder esperas o convenios de ampliación de plazo para el cumplimiento del contrato garantizado y sus anexos, el fiado dará aviso a (la "Afianzadora" o la "Aseguradora"), la cual deberá emitir los documentos modificatorios o endosos correspondientes.

(La "Afianzadora" o la "Aseguradora") acepta expresamente garantizar la obligación a que esta póliza se refiere, aún en el caso de que se otorgue prórroga, espera o ampliación al fiado por parte de la "Contratante" para el cumplimiento total de las obligaciones que se garantizan, por lo que no se actualiza el supuesto de extinción de fianza previsto en el artículo 179 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, sin que se entienda novada la obligación.

SEXTA. - SUPUESTOS DE SUSPENSIÓN.

(Sólo incluir para el caso de póliza en materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios)

Para garantizar el cumplimiento del "Contrato", cuando concurran los supuestos de suspensión en los términos de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, su Reglamento y demás disposiciones aplicables, "la Contratante" deberá emitir el o las actas circunstanciadas y, en su caso, las constancias a que haya lugar. En estos supuestos, a petición del fiado, (la "Afianzadora" o la "Aseguradora") otorgará el o los endosos conducentes, conforme a lo estatuido en el artículo 166 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, para lo cual bastará que el fiado exhiba a (la "Afianzadora" o a la "Aseguradora") dichos documentos expedidos por "la Contratante".

El aplazamiento derivado de la interposición de recursos administrativos y medios de defensa legales, no modifica o altera el plazo de ejecución inicialmente pactado, por lo que subsistirán inalterados los términos y condiciones originalmente previstos, entendiéndose que los endosos que emita (la "Afianzadora" o la "Aseguradora") por cualquiera de los supuestos referidos, formarán parte en su conjunto, solidaria e inseparable de la póliza inicial.

SÉPTIMA. - SUBJUDICIDAD.

(La "Afianzadora" o la "Aseguradora") realizará el pago de la cantidad reclamada, bajo los términos estipulados en esta póliza de fianza, y, en su caso, la indemnización por mora de acuerdo a lo establecido en el artículo 283 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, aun cuando la obligación se encuentre subjujide, en virtud de procedimiento ante autoridad judicial, administrativa o tribunal arbitral, salvo que el fiado obtenga la suspensión de su ejecución, ante dichas instancias.

(La "Afianzadora" o la "Aseguradora") deberá comunicar a "la Beneficiaria" de la garantía, el otorgamiento de la suspensión al fiado, acompañándole las constancias respectivas que así lo acrediten, a fin de que se encuentre en la posibilidad de abstenerse del cobro de la fianza hasta en tanto se dicte sentencia firme.

OCTAVA. - COAFIANZAMIENTO O YUXTAPOSICIÓN DE GARANTÍAS.

El coafianzamiento o yuxtaposición de garantías, no implicará novación de las obligaciones asumidas por (la "Afianzadora" o la "Aseguradora") por lo que subsistirá su responsabilidad exclusivamente en la medida y condiciones en que la asumió en la presente póliza de fianza y en sus documentos modificatorios.

NOVENA. - CANCELACIÓN DE LA FIANZA.

(Sólo incluir para el caso de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios)

(La "Afianzadora" o la "Aseguradora") quedará liberada de su obligación fiadora siempre y cuando "la Contratante" le comunique por escrito, por conducto del servidor público facultado para ello, su conformidad para cancelar la presente garantía.

El fiado podrá solicitar la cancelación de la fianza para lo cual deberá presentar a (la "Afianzadora" o la "Aseguradora") la constancia de cumplimiento total de las obligaciones contractuales. Cuando el fiado solicite dicha cancelación derivado del pago realizado por saldos a su cargo o por el incumplimiento de obligaciones, deberá presentar el recibo de pago correspondiente.

Esta fianza se cancelará cuando habiéndose cumplido la totalidad de las obligaciones estipuladas en el "Contrato", "la Contratante" haya calificado o revisado y aceptado la garantía exhibida por el fiado para responder por los defectos, vicios ocultos de los bienes entregados y por el correcto



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
SEGURIDAD Y SOLIDARIDAD SOCIAL

ORGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA
ESTATAL MORELOS
Jefatura de Servicios Administrativos
Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento
Departamento de Adquisición de Bienes y
Contratación de Servicios



funcionamiento de los mismos o por la calidad de los servicios prestados por el fiado, respecto del "Contrato" especificado en la carátula de la presente póliza y sus respectivos convenios modificatorios.

DÉCIMA. - PROCEDIMIENTOS.

(La "Afianzadora" o la "Aseguradora") acepta expresamente someterse al procedimiento previsto en el artículo 279 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas para hacer efectiva la fianza.

DÉCIMA PRIMERA. -RECLAMACIÓN

"La Beneficiaria" podrá presentar la reclamación a que se refiere el artículo 279, de Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas en cualquier oficina, o sucursal de la Institución y ante cualquier apoderado o representante de la misma.

DÉCIMA SEGUNDA. - DISPOSICIONES APLICABLES.

Será aplicable a esta póliza, en lo no previsto por la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas la legislación mercantil y a falta de disposición expresa el Código Civil Federal.



Gobierno de
México



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
SEGURIDAD Y SOLIDARIDAD SOCIAL



Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada
Estatal Morelos
Centro de Investigación Biomédica del Sur

Of N° 183302280903/182/2025

Xochitepec, Morelos a 2 de mayo de 2025

Oficio de designación del Administrador del Contrato

Nombre completo: Alejandro Zamilpa Alvarez

Cargo: Director CIBIS

Área de adscripción en el IMSS: Dirección CIBIS

Domicilio institucional: C. Argentina No. 1 col. Centro C.P. 62790, Xochitepec, Morelos

Registro Federal de Contribuyentes

Clave Única de Registro de Población

Correo electrónico institucional: Alejandro.zamilpa@imss.gob.mx

Teléfono institucional: 7773612155

Con fundamento en el artículo 2, numeral III Bis del RLAASSP, numeral 4.3.1 del MAAGMAASSP, así como los numerales 4.13, 4.17, 4.24.6, 5.3.15 de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social, se le informa que se le designa como Administrador del Contrato o Pedido con objeto de la contratación: **Suministro de Material de Laboratorio de Marca Específica y Reactivos del CIBIS 2025**

Por lo cual se le designan las siguientes funciones:

- A. Verificar el cumplimiento de los derechos y obligaciones establecidas en el contrato conforme, las condiciones establecidas, características, especificaciones y funciones de los bienes, y/o servicios; así como las condiciones de instalación, puesta en operación y capacitación, levantando en cada caso el Acta de Entrega-Recepción.
- B. Determinar, calcular, aplicar y dar seguimiento a las penas convencionales y deducciones, según sea el caso, previstas en los contratos o pedidos, así como de notificarlas al proveedor para que éste realice el pago correspondiente.
- C. Dar la autorización para que la Jefatura de Servicios de Finanzas, proceda a su pago de acuerdo con lo normado en el anexo "Cuentas Contables" y lo señalado en el contrato.
- D. Solicitar de manera fundada y motiva la rescisión o terminación anticipada de los contratos.
- E. En su caso llevar a cabo la valoración de la procedencia del pago por concepto de gastos no recuperables conforme a lo previsto en los artículos 101 y 102 del RLAASSP, en relación con los artículos 67, 78 y 80 segundo párrafo de la LAASSP.
- F. Suscribir todos los documentos derivados de las acciones mencionadas

Atentamente

M.E. Mónica Arriaga Arroyo
Enc. de despacho OOAD Morelos

SE ELIMINA RFC Y CURP DE FUNCIONARIO PUBLICO POR SER UN DATO CONFIDENCIAL, CUYA DIFUSIÓN VULNERA SU ESFERA JURÍDICA CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 115 Y 120 DE LA LEY GENERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA. D.O.F. 20-marzo-2025

Acepto la designación y conozco la normatividad vigente en materia de Adquisiciones que conlleva la designación

Alejandro Zamilpa Alvarez



2025
Año de
La Mujer
Indígena

C. Argentina No. 1, Col. Centro, C.P. 62790 Xochitepec, Morelos. Tel: (777) 361-21-94 www.imss.gob.mx



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

SEGURIDAD Y SOLIDARIDAD SOCIAL

Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada

Estatual Morelos

Centro de Investigación Biomédica del Sur



Of N° 183302280903/212/2024

Xochitepec, Morelos a 12 de diciembre de 2024

Oficio de designación de Auxiliar del Administrador del Contrato

Nombre completo: José Adrián Hernández Ocampo

Cargo: Responsable de Proyectos

Área de adscripción en el IMSS: Administración CIBIS

Domicilio institucional: C. Argentina No. 1. col. Centro. C.P. 62790. Xochitepec, Morelos

Registro Federal de Contribuyentes: [REDACTED]

Clave Única de Registro de Población: [REDACTED]

Correo electrónico institucional: jose.hernandezoca@imss.gob.mx

Teléfono institucional: 7773612155

Con base en el numeral 4.17 de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social, se le informa que se le designa como Auxiliar del Administrador del Contrato o Pedido con objeto de la contratación: **Suministro de Material de Laboratorio de Marca Especifica y Reactivos del CIBIS 2025**

Por lo cual se le designan las siguientes funciones:

- Verificar el cumplimiento de los derechos y obligaciones establecidas en el contrato conforme, las condiciones establecidas, características, especificaciones y funciones de los bienes, y/o servicios; así como las condiciones de instalación, puesta en operación y capacitación, levantando en cada caso el Acta de Entrega-Recepción.
- Determinar, calcular, aplicar y dar seguimiento a las penas convencionales y deducciones, según sea el caso, previstas en los contratos o pedidos, así como de notificarlas al proveedor para que éste realice el pago correspondiente.
- En su caso llevar a cabo la valoración de la procedencia del pago por concepto de gastos no recuperables conforme a lo previsto en los artículos 101 y 102 del RLAASSP, en relación con los artículos 38, 46, 54 Bis y 55 Bis, segundo párrafo de la LAASSP.
- Emitir el reporte del ejercicio del contrato de manera mensual.
- Emitir y dar seguimiento al devengo del contrato.
- Dar seguimiento con los proveedores para el ingreso oportuno de las facturas.
- Suscribir todos los documentos derivados de las acciones mencionadas

Atentamente

Dr. Alejandro Zamilpa Alvarez
Director del CIBIS

SE ELIMINA RFC Y CURP DE FUNCIONARIO PUBLICO POR SER UN DATO CONFIDENCIAL, CUYA DIFUSIÓN VULNERA SU ESFERA JURÍDICA CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 115 Y 120 DE LA LEY GENERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA. D.O.F. 20-marzo-2025.

Acepto la designación

Lic. Jose Adrian Hernandez Ocampo



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

SEGURIDAD Y SOLIDARIDAD SOCIAL

Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada

Estatal Morelos

Centro de Investigación Biomédica del Sur



Of N° 183302280903/213/2024
2024

Xochitepec, Morelos a 12 de diciembre de

Oficio de designación del Representante Técnico

Nombre completo: Alejandro Zamilpa Alvarez

Cargo: Director CIBIS

Área de adscripción en el IMSS: Dirección CIBIS

Domicilio institucional: C. Argentina No. 1, col. Centro, C.P. 62790, Xochitepec, Morelos

Registro Federal de Contribuyentes: [REDACTED]

Clave Única de Registro de Población: [REDACTED]

Correo electrónico institucional: Alejandro.zamilpa@imss.gob.mx

Teléfono institucional: 7773612155

Con fundamento en el numeral 4.24.7 de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social y con objeto de la contratación: **Suministro de Material de Laboratorio de Marca Especifica y Reactivos del CIBIS 2025**

Se le informa que fungirá como Representante Técnico realizando las siguientes funciones:

- Elaboré las especificaciones técnicas que se deberán considerar respecto de los bienes y/o servicios a contratar.
- Realicé el estudio de factibilidad y costo beneficio conforme a las presentes POBALINES (Cuando apliqué).
- Propuse los mecanismos de evaluación de proposiciones.
- Asistiré puntualmente a las (s) junta(s) de aclaraciones y responderé las preguntas que realicen los licitantes sobre aspectos técnicos. En apego a lo observado en el último párrafo de fracción V del artículo 46 del RLAASSP
- Realizare la evaluación técnica de las proposiciones.
- En su caso, atenderé desde el punto de vista técnico los informes de los medios de impugnación que se deriven.
- Suscribiré todos los documentos derivados de las acciones mencionadas
- Que todas mis actuaciones estarán en apego a la Ley de Adquisiciones Arrendamientos y Servicios del Sector Publico, su Reglamento; Ley General de Responsabilidades Administrativas; Protocolo de actuación en materia de contrataciones públicas, otorgamiento y prórroga de licencias, permisos, autorizaciones y concesiones; Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social" (POBALINES) y demás normatividad aplicable; por lo cual entiendo su contenido y alcance.

Atentamente

Dr. Alejandro Zamilpa Alvarez
Director del CIBIS

SE ELIMINA RFC Y CURP DE FUNCIONARIO PUBLICO POR SER UN DATO CONFIDENCIAL, CUYA DIFUSIÓN VULNERA SU ESFERA JURÍDICA CON FUNDAMENTO EN ELOS ARTÍCULOS 115 Y 120 DE LA LEY GENERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA. D.O.F. 20-marzo-2025.

Acepto la designación y conozco la normatividad vigente en materia de Adquisiciones que conlleva la designación

Alejandro Zamilpa Alvarez

Servicio de Administración Tributaria

Opinión del cumplimiento de obligaciones fiscales

Folio

Clave R.F.C.

CMA1212119H8

Nombre, Denominación o Razón social

COMERCIAL MEDICA ARZE SA DE CV

Estimado contribuyente

Respuesta de opinión:

En atención a su consulta sobre el Cumplimiento de Obligaciones, se le informa lo siguiente:

En los controles electrónicos institucionales del Servicio de Administración Tributaria, se observa que en el momento en que se realiza esta revisión, se encuentra al corriente en el cumplimiento de los puntos que revisa la opinión del cumplimiento de obligaciones fiscales, contenidos en la Resolución Miscelánea Fiscal vigente. Por lo que se emite esta opinión del cumplimiento de obligaciones fiscales, en sentido POSITIVO. La presente opinión no es una constancia del correcto entero de los impuestos declarados, para lo cual el SAT se reserva sus facultades de verificación previstas en el Código Fiscal de la Federación.

Revisión practicada el día 15 de mayo de 2025 a las 16:39 horas

Notas

- 1.-Para estímulos o subsidios, la opinión que se genere indicando que es Inscrito SIN OBLIGACIONES fiscales, se tomará como Positiva cuando el monto del subsidio no rebase de 40 UMAS elevado al año, en caso contrario se considera como resultado Negativo.
- 2.-La opinión que se genere indicando que es INSCRITO SIN OBLIGACIONES fiscales, se considera Opinión Negativa para efectos de contratación de adquisiciones, arrendamientos, servicios u obra pública
- 3.-Tratándose de estímulos o subsidios, tiene una vigencia de 3 meses contada a partir del día en que se emite según lo establecido en la regla 2.1.27. y 30 días naturales a partir de su emisión para trámites diferentes al señalado, de acuerdo a la regla 2.1.36. de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2025.
- 4.-El procedimiento para obtener la opinión se realiza conforme a lo previsto en la regla 2.1.36. de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2025 y de acuerdo a lo establecido en el artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación y no constituye respuesta favorable respecto a contribuyentes que se ubican en los supuestos del artículo 69 del Código Fiscal de la Federación.
- 5.-La opinión del cumplimiento, se genera atendiendo a la situación fiscal del contribuyente en los siguientes sentidos: POSITIVA. - Cuando el contribuyente esté inscrito y al corriente en el cumplimiento de las obligaciones que se consideran en los numerales 1 a 12 de la regla 2.1.36. de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2025; NEGATIVA. - Cuando el contribuyente esté inscrito y no se encuentre al corriente en el cumplimiento

SE ELIMINA CADENA ORIGINAL, SELLO DIGITAL, CODIGO QR FOLIO POR SER UN DATO CONFIDENCIAL, CUYA DIFUSIÓN VULNERA SU ESFERA JURÍDICA CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 115 Y 120 DE LA LEY GENERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA. D.O.F. 20-marzo-2025

Cadena Original

Sello Digital



**GOBIERNO DE
MÉXICO**

HACIENDA
SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO



Contacto:

Av. Hidalgo 77, col. Guerrero, c.p. 06300,
Ciudad de México. Atención telefónica 01 55
627 22 728, desde Estados Unidos y Canadá
01 877 44 88 728.

Servicio de Administración Tributaria

Notas

de las obligaciones que se consideran en los numerales 1 a 12 de la regla 2.1.36. de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2025; INSCRITO SIN OBLIGACIONES.- Cuando el contribuyente está inscrito en el RFC pero no tiene obligaciones fiscales.

6.-El procedimiento para obtener la opinión se realiza conforme a lo previsto en la regla 2.1.36. de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2025 y de acuerdo a lo establecido en el artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación.

Este servicio es gratuito, en el SAT nuestra misión es servirle.

Los alcances y condiciones del tratamiento de sus datos personales podrá consultarlos en el aviso integral de privacidad para ello, ingrese al portal de Internet del SAT en la siguiente ruta: http://omawww.sat.gob.mx/documentossat/Paginas/AvisodePrivacidadSAT/aviso_de_privacidad_sat.htm

SE ELIMINA CADENA ORIGINAL, SELLO DIGITAL, CODIGO QR FOLIO POR SER UN DATO CONFIDENCIAL, CUYA DIFUSIÓN VULNERA SU ESFERA JURÍDICA CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 115 Y 120 DE LA LEY GENERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA. D.O.F. 20-marzo-2025

Cadena Original

Sello Digital



GOBIERNO DE
MÉXICO

HACIENDA
SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO



Contacto:

Av. Hidalgo 77, col. Guerrero, c.p. 06300,
Ciudad de México. Atención telefónica 01 55
627 22 728, desde Estados Unidos y Canadá
01 877 44 88 728.

10:14

siat.sat.gob.mx/aj

 **HACIENDA**
SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO

 **SAT**
SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA

i La Opinión que verifiqué fue emitida por el Servicio de Administración Tributaria.

Datos Generales Enviados

Folio: [REDACTED]

RFC: CMA1212119H8

Fecha: 15-05-2025

Sentido: Positivo

Datos Generales Consultados

Folio: [REDACTED]

RFC: CMA1212119H8

Fecha: 15-05-2025

Sentido: Positivo



FECHA: 16 de mayo de 2025

Opinión del Cumplimiento de Obligaciones Fiscales en materia de Seguridad Social

Folio:

Clave de R.F.C.: CMA1212119H8

Nombre, Denominación o Razón Social: COMERCIAL MEDICA ARZE SA DE CV

Estimado Patrón:

Respuesta de opinión:

En atención a su consulta sobre el Cumplimiento de Obligaciones, se le informa lo siguiente:

En los controles electrónicos del Instituto Mexicano del Seguro Social, se informa que derivado de la búsqueda de la información, su situación fiscal emite Opinión Positiva.

La presente opinión se realiza únicamente verificando que no existan créditos fiscales firmes a su cargo, sin que sea una constancia del correcto entero de las aportaciones de Seguridad Social, para lo cual el IMSS se reserva sus facultades de verificación previstas en la Ley del Seguro Social y el Código Fiscal de la Federación.

Revisión practicada el día 16 de mayo de 2025.

Esta carta opinión del cumplimiento de obligaciones fiscales será vigente hasta las 23:59:59 del día de la emisión de la misma.

Usted tiene registrado() trabajador(es) activo(s) ante el IMSS.

NOTAS:

- 1.- En caso de estar inconforme y usted sea el particular que esté inscrito ante el IMSS o sea el representante legal, podrá usted promover una aclaración ante la Subdelegación que controla el (los) crédito(s) fiscales y adjuntar este documento, así como los documentos que soporten su aclaración.
- 2.- La presente opinión se emite considerando lo establecido en los incisos a) y b), del Acuerdo de fecha 27 de abril de 2022 emitido por el H. Consejo Técnico del Instituto Mexicano del Seguro Social.
- 3.- Tiene una vigencia del mismo día que fue consultada, de conformidad con el Acuerdo de fecha 27 de abril de 2022 emitido por el H. Consejo Técnico del Instituto Mexicano del Seguro Social.
- 4.- La opinión del cumplimiento, se genera atendiendo a la situación fiscal del patrón en los siguientes sentidos: POSITIVA.- Cuando el particular esté inscrito ante el IMSS y al corriente en el cumplimiento de las obligaciones que se consideran en los incisos a) y b) de la regla cuarta, de conformidad con el Acuerdo de fecha 27 de abril de 2022 emitido por el H. Consejo Técnico del Instituto Mexicano del Seguro Social; NEGATIVA.- Cuando el particular no esté al corriente en el cumplimiento de las obligaciones en materia de seguridad social que se consideran en los incisos a) y b) de la regla cuarta del acuerdo antes citado; SIN OPINIÓN.- Cuando no se localice en los controles electrónicos del IMSS la información suficiente para determinar el cumplimiento de las obligaciones fiscales en materia de seguridad social de los particulares.
- 5.- Se incluyen datos informativos, en su caso tales como: si el particular cuenta con algún acto de fiscalización en proceso o si cuenta con medios de defensa interpuestos en contra de acto administrativos o resoluciones emitidas por el IMSS o si cuenta con algún convenio de pago a plazos, los cuales no inciden en el sentido que se emita la opinión.
- 6.- La presente opinión se emite de conformidad con lo establecido en el artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación y del Acuerdo ACDO.SA2.HCT.270422/107.P.DIR de fecha 27 de abril de 2022 emitido por el H. Consejo Técnico del Instituto Mexicano del Seguro Social. Este servicio es gratuito.



El IMSS es el instrumento básico de Seguridad Social para todos los trabajadores y sus familias.

Sus datos personales son incorporados y protegidos en los sistemas del IMSS, de conformidad con los Lineamientos de Protección de Datos Personales y con las diversas disposiciones fiscales y legales sobre confidencialidad y protección de datos, a fin de ejercer las facultades conferidas a la autoridad fiscal.

Si desea modificar o corregir sus datos personales, puede acudir a la Subdelegación competente.

Cadena Original:

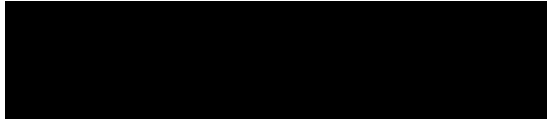


Sello digital:



Secuencia Notarial:

Número de Serie:



SE ELIMINA CADENA ORIGINAL, SELLO DIGITAL, CODIGO QR, SECUENCIA NOTARIAL, NUMERO DE SERIE, FOLIO POR SER UN DATO CONFIDENCIAL, CUYA DIFUSIÓN VULNERA SU ESFERA JURÍDICA CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 115 Y 120 DE LA LEY GENERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA. D.O.F. 20-marzo-2025

Servicio de Verificación de Proveedores del Gobierno Federal

Individual por RFC 

RFC: CMA1212119H8

[Consultar](#) [Carta Opinión 32D](#)

[Descargar](#)

Mostrar 10  registros		Buscar:				
OPINIÓN DE CUMPLIMIENTO	RFC	NOMBRE/RAZON SOCIAL	No. DE TRABAJADORES	FECHA DE CONSULTA	AUDITORIA	JUICIO
Positiva	CMA1212119H8	COMERCIAL MEDICA ARZE SA DE CV		2025-05-26 11:17:27.044		

Mostrando registros del 1 al 1 de un total de 1 registros				Primero	Anterior	1	Siguiente	Último
---	--	--	--	-------------------------	--------------------------	-------------------	---------------------------	------------------------

OPINIÓN DE CUMPLIMIENTO	MOTIVO	COMENTARIO
Positiva	Se encuentra al corriente en sus obligaciones fiscales en materia de seguridad social a la fecha de la consulta.	
Negativa	Tengan a su cargo créditos fiscales determinados, firmes o no, que no se encuentren pagados o garantizados en alguna de las formas permitidas por Código Fiscal de la Federación.	Acudir a la Subdelegación a realizar la aclaración procedente.
Sin Opinión	No se encuentra registrado como patrón. Sus registros patronales se encuentran dados de baja. No cuenta con trabajadores vigentes.	
Trabajador(es) registrado(s) ante el IMSS	Acorde al artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación, queda bajo la responsabilidad del contratante evaluar si los trabajadores activos registrados ante el IMSS son suficientes para cubrir los requerimientos de los trabajos que se contratan. En caso de subcontratación, se deberá presentar la Opinión de Cumplimiento de las obligaciones fiscales en materia de seguridad social de todas las empresas subcontratistas que realizarán los trabajos objeto del Contrato.	
El Instituto Mexicano del Seguro Social, por medio de la presente opinión, podrá indicar si se encuentra ejerciendo facultades de comprobación al patrón y si éste cuenta o no con medios de defensa interpuestos.		



**Coordinación General de Recaudación Fiscal
Gerencia Senior de Recaudación y Cobranza Fiscal
Gerencia de Cobro Persuasivo, Coactivo y Garantías
Ciudad de México, a 12 de Mayo de 2025**

Constancia de Situación Fiscal en materia obligaciones Fiscales relativa a las aportaciones patronales y entero de descuentos.

Folio: [REDACTED]
RFC: CMA1212119H8
Nombre o Razón Social: COMERCIAL MEDICA ARZE SA DE CV

Estimado Patrón:

En atención a su a su solicitud de constancia de situación fiscal registrada el día **12 de Mayo de 2025** y **09:17:46** respecto del cumplimiento de sus obligaciones fiscales relativas a las aportaciones patronales y entero de descuentos ante el Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores, se hace de su conocimiento lo siguiente:

Se informa que al momento de realizar la consulta solicitada por usted en los sistemas electrónicos del Instituto respecto del cumplimiento de sus obligaciones fiscales en materia de vivienda, y con relación a los datos de identificación que aparecen al inicio del presente documento, se detectó que Sí se encuentra al corriente en las obligaciones patronales relativas a realizar la aportación del cinco por ciento sobre los salarios de los trabajadores, así como retener y enterar los descuentos para el pago amortizaciones de crédito en términos de los artículos 29 y 30 de la Ley del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores por lo que la constancia que se emite es **sin adeudo**.

Asimismo, se señala que de conformidad con los registros electrónicos consultados por este Instituto, ese solicitante cuenta con [REDACTED] **trabajador(es) activo(s)** ante el Infonavit al **1er. Bimestre de 2025**.

Se informa lo anterior, sin perjuicio de que este Instituto como Organismo Fiscal Autónomo se reserve el ejercicio de sus facultades para allegarse de información complementaria y/o realizar los ajustes que modifiquen lo aquí hecho de su conocimiento a fin de reconocer la existencia de registros patronales adicionales vinculados a su registro federal de contribuyentes que a su vez, puedan evidenciar el cumplimiento de obligaciones patronales ante este Instituto en términos del Código Fiscal de la Federación y la Ley del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores.

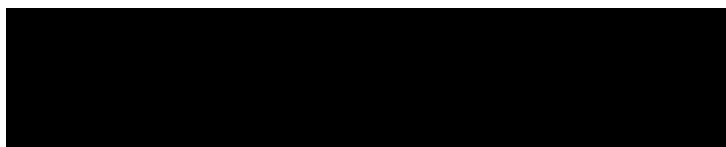
Cabe mencionar, que el presente documento no constituye una resolución definitiva en tanto que tiene una vigencia de 30 días a partir de la fecha de su expedición, indicando que la Constancia que nos ocupa constituye un acto de autoridad meramente informativo y emitido a petición de la parte interesada, por lo que no reviste características de resolución de carácter fiscal; no determina cantidad alguna a pagar, ni crea, modifica o extingue derechos u obligaciones inherentes a las situaciones de hecho reguladas por la legislación aplicable.

La presente constancia es emitida por el Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores en su carácter de organismo fiscal autónomo, de conformidad con los artículos 32-D del Código Fiscal de la Federación; 29 y 30 de la Ley del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores; en relación con lo dispuesto en los artículos 3, fracción IV, 4 fracción VII, 5 primer párrafo y 11 del Reglamento Interior del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores en Materia de Facultades como Organismo Fiscal Autónomo, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 31 de julio de 2017; así como las Reglas para la obtención de la Constancia de Situación Fiscal en materia obligaciones fiscales relativas a las aportaciones patronales y entero de descuentos del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores publicadas en el Diario Oficial de la Federación el 22 de abril de 2024.

Cadena Original: [REDACTED]

Ciudad de México, a 12 de Mayo de 2025 : 09:17:46

Sello digital Infonavit:



SE ELIMINA CADENA ORIGINAL, SELLO DIGITAL,
CODIGO QR, SECUENCIA NOTARIAL, NUMERO DE
SERIE, NUMERO DE TRABAJADORES, FOLIO POR SER
UN DATO CONFIDENCIAL,
CUYA DIFUSIÓN VULNERA SU ESFERA JURÍDICA CON
FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 115 Y 120 DE LA
LEY GENERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA
INFORMACIÓN PÚBLICA. D.O.F. 20-marzo-2025

Datos de identificación del documento

Número de oficio:

[REDACTED]

Fecha de oficio: **12/05/2025**

Fecha fin de vigencia:
11/06/2025

Estatus cumplimiento: **Sin adeudo**

Bimestre: **2501**

Datos de identificación del aportante

RFC: **CMA1212119H8**

Nombre o Razón Social:
COMERCIAL MEDICA ARZE SA DE CV

Total NRP: **1**

Total trabajadores: [REDACTED]

Salir



Aserta.

ASEGURADORA ASERTA, S.A. DE C.V.
RFC: AAS9207314T7
Avenida Periférico Sur Número 4829,
Interior Piso 9
Col. Parque del Pedregal
México 14010, Alcaldía Tlalpan, Ciudad de México
Teléfono: (55) 5447-3900

Fianza Número:
Código de Seguridad:
Folio:
Monto de la fianza:
Monto de este movimiento:

\$107,758.62
\$107,758.62

PÓLIZA DE FIANZA

Lugar y Fecha de Expedición: Ciudad de México, 28 de Mayo de 2025

Movimiento: Emisión

Fiado: COMERCIAL MEDICA ARZE, S.A. DE C.V.

Moneda: MXN

Vigencia: De conformidad con el texto de la póliza de fianza.

Aseguradora ASERTA, S.A. DE C.V., en uso de la autorización que le fue otorgada por el Gobierno Federal por conducto de la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas en los términos de los Artículos 11° y 36° de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, se constituye fiadora:

A Favor de INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

ASEGURADORA ASERTA, S.A. DE C.V.

DENOMINACIÓN SOCIAL: ASEGURADORA ASERTA, S.A. DE C.V., EN LO SUCESIVO LA "ASEGURADORA".

DOMICILIO: AVENIDA PERIFERICO SUR NUMERO 4829 INTERIOR PISO 9, COLONIA PARQUE DEL PEDREGAL, TLALPAN, CÓDIGO POSTAL 14010, CIUDAD DE MEXICO.

AUTORIZACIÓN DEL GOBIERNO FEDERAL PARA OPERAR: 06-C00-22200/39056 DE FECHA 18 DE JULIO DE 2018.

BENEFICIARIA: INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL, EN LO SUCESIVO "LA BENEFICIARIA".

DOMICILIO: BOULEVARD BENITO JUÁREZ NO. 18, COLONIA CENTRO, CUERNAVACA, MORELOS. C.P. 62000.

EL MEDIO ELECTRÓNICO, POR EL CUAL SE PUEDA ENVIAR LA FIANZA A "LA CONTRATANTE" Y A "LA BENEFICIARIA": MIGUEL.JAHEN@IMSS.GOB.MX; GEORGINA.AYALA@IMSS.GOB.MX;
LITA.CARRERA@IMSS.GOB.MX

FIADO (S):

NOMBRE O DENOMINACIÓN SOCIAL: COMERCIAL MEDICA ARZE S.A. DE C.V.

RFC: CMA1212119H8

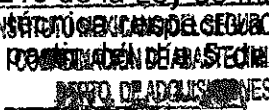
PARA VALIDAR LA AUTENTICIDAD DE ESTA PÓLIZA INGRESA A www.aserta.com.mx

CLAUSULAS IMPORTANTES AL FINAL DE ESTA PÓLIZA

Esta fianza es nula para garantizar operaciones de crédito aun cuando el texto de la misma diga lo contrario. De conformidad con el artículo 214 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas LA ASEGURADORA podrá usar equipos y medios electrónicos, y el uso de los medios de identificación en sustitución de la firma autógrafa producirá los mismos efectos que las leyes otorgan a los documentos correspondientes y tendrán el mismo valor probatorio. Con la aceptación de esta póliza, el beneficiario manifiesta expresamente su consentimiento para que ASEGURADORA ASERTA, S.A. DE C.V., emita las fianzas y los documentos modificatorios a su favor, indistintamente en forma escrita o a través de medios electrónicos. Esta fianza es la impresión de un documento digital el cual ha sido emitido de conformidad con las disposiciones del Código de Comercio respecto a la Firma Electrónica Avanzada. Con la aceptación de esta póliza y con el fin de establecer que la fianza electrónica proviene de LA ASEGURADORA, se acuerda en los términos del artículo 90 bis del Código de Comercio, como procedimiento de identificación y validación de la misma, la obtención del certificado de autenticidad disponible en la página de Internet www.aserta.com.mx, para todos los efectos legales. Forma parte de esta póliza el anexo: "NORMATIVIDAD APLICABLE A LA PÓLIZA DE FIANZA".

LÍNEA DE VALIDACIÓN

"En cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 209 y 210 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, la documentación contractual y la documentación que se otorgó a la Aseguradora, fueron registradas ante la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas, a partir del 1 de mayo de 2015 con el número CNSF-F0012-0079-2015".



30 MAYO 2025

[Handwritten signature]

Firma Digital

E/R XXX-V-MMXXV V.1

www.aserta.com.mx OFICINA DE CONTRATOS

SE ELIMINA FIANZA NUMERO, CODIGO DE SEGURIDAD, FOLIO, NOMBRE, FIRMA, FIRMA DIGITAL, CONSENTIMIENTO DE VALIDACION POR SER UN DATO CONFIDENCIAL, CUYA DIFUSION VULNERA SU ESFERA JURIDICA CON FUNDAMENTO EN LOS ARTICULOS 115 Y 120 DE LA LEY GENERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACION PUBLICA. D.O.F. 20-marzo-2025

Página: 1 de 8

Aserta.

ASEGURADORA ASERTA, S.A. DE C.V.
RFC: AAS9207314T7
Avenida Periférico Sur Número 4829,
Interior Piso 9
Col. Parque del Pedregal
México 14010, Alcaldía Tlalpan, Ciudad
de México
Teléfono: (55) 5447-3900

Fianza Número: [REDACTED]
Código de Seguridad: [REDACTED]
Folio:
Monto de la fianza: \$107,758.62
Monto de este movimiento: \$107,758.62

PÓLIZA DE FIANZA

Lugar y Fecha de Expedición: Ciudad de México, 28 de Mayo de 2025

Movimiento: Emisión

Fiado: COMERCIAL MEDICA ARZE, S.A. DE C.V.

Moneda: MXN

Vigencia: De conformidad con el texto de la póliza de fianza.

Aseguradora ASERTA, S.A. DE C.V., en uso de la autorización que le fue otorgada por el Gobierno Federal por conducto de la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas en los términos de los Artículos 11° y 36° de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, se constituye fiadora:

A Favor de INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

DOMICILIO: AV. CANAL DE MIRAMONTES 2022 INT. 1, COLONIA EDUCACIÓN, COYOACÁN, CIUDAD DE MÉXICO, C.P. 04400

DATOS DE LA PÓLIZA:

NÚMERO: [REDACTED]

MONTO AFIANZADO: \$107,758.62 (CIENTO SIETE MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y OCHO PESOS 62/100 M.N.), SIN INCLUIR EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO.

MONEDA: PESOS MEXICANOS.

FECHA DE EXPEDICIÓN: 28 DE MAYO DE 2025.

OBLIGACIÓN GARANTIZADA : EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES ESTIPULADAS EN EL CONTRATO EN LOS TÉRMINOS DE LA CLÁUSULA PRIMERA DE LA PRESENTE PÓLIZA DE FIANZA.

NATURALEZA DE LAS OBLIGACIONES : INDIVISIBLE, DE CONFORMIDAD CON LO ESTIPULADO EN EL CONTRATO.

LA OBLIGACIÓN GARANTIZADA SERÁ INDIVISIBLE Y EN CASO DE PRESENTARSE ALGÚN INCUMPLIMIENTO SE HARÁ EFECTIVA POR EL MONTO TOTAL DE LAS OBLIGACIONES GARANTIZADAS.

DATOS DEL CONTRATO O PEDIDO, EN LO SUCESIVO EL "CONTRATO":

NÚMERO ASIGNADO POR "LA CONTRATANTE": 050GYR007T18525-001-00, REGISTRO SAI D5M0120

OBJETO: LA ADQUISICIÓN DE "MATERIAL DE LABORATORIO DE MARCA ESPECIFICA Y REACTIVOS PARA USO EN PROCESOS DE INVESTIGACIÓN DEL CIBIS PARA EL EJERCICIO 2025" 2DA VUELTA

MONTO DEL CONTRATO: \$1,077,586.20 (UN MILLÓN SETENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS OCHENTA Y SEIS PESOS 20/100 M.N.), SIN EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO.

MONEDA: PESOS MEXICANOS.

PARA VALIDAR LA AUTENTICIDAD DE ESTA PÓLIZA INGRESA A www.aserta.com.mx

CLÁUSULAS IMPORTANTES AL FINAL DE ESTA PÓLIZA

Esta fianza es nula para garantizar operaciones de crédito aun cuando el texto de la misma diga lo contrario. De conformidad con el artículo 214 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas LA ASEGURADORA podrá usar equipos y medios electrónicos, y el uso de los medios de identificación en sustitución de la firma autógrafa producirá los mismos efectos que las leyes otorgan a los documentos correspondientes y tendrán el mismo valor probatorio. Con la aceptación de esta póliza, el beneficiario manifiesta expresamente su consentimiento para que ASEGURADORA ASERTA, S.A. DE C.V., emita las fianzas y los documentos modificatorios a su favor, indistintamente en forma escrita o a través de medios electrónicos. Esta fianza es la impresión de un documento digital el cual ha sido emitido de conformidad con las disposiciones del Código de Comercio respecto a la Firma Electrónica Avanzada. Con la aceptación de esta póliza y con el fin de establecer que la fianza electrónica proviene de LA ASEGURADORA, se acuerda en los términos del artículo 90 bis del Código de Comercio, como procedimiento de identificación y validación de la misma, la obtención del certificado de autenticidad disponible en la página de Internet www.aserta.com.mx, para todos los efectos legales. Forma parte de esta póliza el anexo: "NORMATIVIDAD APLICABLE A LA PÓLIZA DE FIANZA".

LÍNEA DE VALIDACIÓN

E/R XXX-V-MMXXV V.1

www.aserta.com.mx

Página: 2 de 8

SE ELIMINA FIANZA NUMERO, CODIGO DE SEGURIDAD, FOLIO, NOMBRE, FIRMA, FIRMA DIGITAL, LÍNEA DE VALIDACIÓN POR SER UN DATO CONFIDENCIAL, CUYA DIFUSIÓN VULNERA SU ESFERA JURÍDICA CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 115 Y 120 DE LA LEY GENERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA. D.O.F. 20-marzo-2025

Aserta.

ASEGURADORA ASERTA, S.A. DE C.V.
RFC: AAS9207314T7
Avenida Periférico Sur Número 4829,
Interior Piso 9
Col. Parque del Pedregal
México 14010, Alcaldía Tlalpan, Ciudad de México
Teléfono: (55) 5447-3900

Fianza Número:
Código de Seguridad:
Folio:
Monto de la fianza:
Monto de este movimiento:

\$107,758.62
\$107,758.62

PÓLIZA DE FIANZA

Lugar y Fecha de Expedición: Ciudad de México, 28 de Mayo de 2025

Movimiento: Emisión

Fiado: COMERCIAL MEDICA ARZE, S.A. DE C.V.

Moneda: MXN

Vigencia: De conformidad con el texto de la póliza de fianza.

Aseguradora ASERTA, S.A. DE C.V., en uso de la autorización que le fue otorgada por el Gobierno Federal por conducto de la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas en los términos de los Artículos 11° y 36° de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, se constituye fiadora:

A Favor de INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

FECHA DE SUSCRIPCIÓN: 28 DE MAYO DE 2025.

TIPO: ADQUISICIONES.

OBLIGACIÓN CONTRACTUAL PARA LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO: INDIVISIBLE, DE CONFORMIDAD CON LO ESTIPULADO EN EL CONTRATO.

PROCEDIMIENTO AL QUE SE SUJETARÁ LA PRESENTE PÓLIZA DE FIANZA PARA HACERLA EFECTIVA: EL PREVISTO EN EL ARTÍCULO 279 DE LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y DE FIANZAS.

COMPETENCIA Y JURISDICCIÓN: PARA TODO LO RELACIONADO CON LA PRESENTE PÓLIZA, EL FIADO, EL FIADOR Y CUALESQUIER OTRO OBLIGADO, ASÍ COMO "LA BENEFICIARIA", SE SOMETERÁN A LA JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA DE LOS TRIBUNALES FEDERALES DE CUERNAVACA MORELOS, RENUNCIANDO AL FUERO QUE PUDIERA CORRESPONDERLE EN RAZÓN DE SU DOMICILIO O POR CUALQUIER OTRA CAUSA.

LA PRESENTE FIANZA SE EXPIDE DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 69, FRACCIÓN II Y ÚLTIMO PÁRRAFO, Y ARTÍCULO 70, FRACCIÓN II, DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, Y 103 DE SU REGLAMENTO.

VALIDACIÓN DE LA FIANZA EN EL PORTAL DE INTERNET, DIRECCIÓN ELECTRÓNICA WWW.AMIG.ORG.MX

NOMBRE DEL REPRESENTANTE DE LA AFIANZADORA O ASEGURADORA: MARÍA DE LOS ÁNGELES ZENDEJAS CHAPARRO.

CLÁUSULAS GENERALES A QUE SE SUJETARÁ LA PRESENTE PÓLIZA DE FIANZA PARA

GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO EN MATERIA DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS, SERVICIO, OBRA PÚBLICA O SERVICIOS RELACIONADOS CON LA MISMA.

PRIMERA. - OBLIGACIÓN GARANTIZADA.

ESTA PÓLIZA DE FIANZA GARANTIZA EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES ESTIPULADAS EN EL "CONTRATO" A QUE SE REFIERE ESTA PÓLIZA Y EN SUS CONVENIOS MODIFICATORIOS QUE SE HAYAN

PARA VALIDAR LA AUTENTICIDAD DE ESTA PÓLIZA INGRESA A www.aserta.com.mx
CLAUSULAS IMPORTANTES AL FINAL DE ESTA PÓLIZA

Esta fianza es nula para garantizar operaciones de crédito aun cuando el texto de la misma diga lo contrario. De conformidad con el artículo 214 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas LA ASEGURADORA podrá usar equipos y medios electrónicos, y el uso de los medios de identificación en sustitución de la firma autógrafa producirá los mismos efectos que las leyes otorgan a los documentos correspondientes y tendrán el mismo valor probatorio. Con la aceptación de esta póliza, el beneficiario manifiesta expresamente su consentimiento para que ASEGURADORA ASERTA, S.A. DE C.V., emita las fianzas y los documentos modificatorios a su favor, indistintamente en forma escrita o a través de medios electrónicos. Esta fianza es la impresión de un documento digital el cual ha sido emitido de conformidad con las disposiciones del Código de Comercio respecto a la Firma Electrónica Avanzada. Con la aceptación de esta póliza y con el fin de establecer que la fianza electrónica proviene de LA ASEGURADORA, se acuerda en los términos del artículo 90 bis del Código de Comercio, como procedimiento de identificación y validación de la misma, la obtención del certificado de autenticidad disponible en la página de Internet www.aserta.com.mx, para todos los efectos legales. Forma parte de esta póliza el anexo: "NORMATIVIDAD APLICABLE A LA PÓLIZA DE FIANZA".

LÍNEA DE VALIDACIÓN

E/R XXX-V-MMXXV V.1

www.aserta.com.mx

SE ELIMINA FIANZA NUMERO, CODIGO DE SEGURIDAD, FOLIO, NOMBRE, FIRMA, FIRMA DIGITAL, LÍNEA DE VALIDACIÓN POR SER UN DATO CONFIDENCIAL, CUYA DIFUSIÓN VULNERA SU ESFERA JURÍDICA CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 115 Y 120 DE LA LEY GENERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA. D.O.F. 20-marzo-2025

Aserta.

ASEGURADORA ASERTA, S.A. DE C.V.
RFC: AAS920731477
Avenida Periférico Sur Número 4829,
Interior Piso 9
Col. Parque del Pedregal
México 14010, Alcaldía Tlalpan, Ciudad
de México
Teléfono: (55) 5447-3900

Fianza Número:
Código de Seguridad:
Folio:
Monto de la fianza:
Monto de este movimiento:

\$107,758.62
\$107,758.62

PÓLIZA DE FIANZA

Lugar y Fecha de Expedición: Ciudad de México, 28 de Mayo de 2025

Movimiento: Emisión

Fiado: COMERCIAL MEDICA ARZE, S.A. DE C.V.

Moneda: MXN

Vigencia: De conformidad con el texto de la póliza de fianza.

Aseguradora ASERTA, S.A. DE C.V., en uso de la autorización que le fue otorgada por el Gobierno Federal por conducto de la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas en los términos de los Artículos 11° y 36° de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, se constituye fiadora:

A Favor de INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

REALIZADO O A LOS ANEXOS DEL MISMO, CUANDO NO REBASEN EL PORCENTAJE DE AMPLIACIÓN INDICADO EN LA CLÁUSULA SIGUIENTE, AÚN Y CUANDO PARTE DE LAS OBLIGACIONES SE SUBCONTRATEN.

SEGUNDA. - MONTO AFIANZADO.

LA "ASEGURADORA", SE COMPROMETE A PAGAR A LA BENEFICIARIA, HASTA EL MONTO DE ESTA PÓLIZA, QUE ES \$107,758.62 (CIENTO SIETE MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y OCHO PESOS 62/100 M.N.), SIN INCLUIR EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO, QUE REPRESENTA EL 10% (DIEZ POR CIENTO) DEL VALOR DEL "CONTRATO".

LA "ASEGURADORA", RECONOCE QUE EL MONTO GARANTIZADO POR LA FIANZA DE CUMPLIMIENTO SE PUEDE MODIFICAR EN EL CASO DE QUE SE FORMALICE UNO O VARIOS CONVENIOS MODIFICATORIOS DE AMPLIACIÓN DEL MONTO DEL "CONTRATO" INDICADO EN LA CARÁTULA DE ESTA PÓLIZA, SIEMPRE Y CUANDO NO SE REBASE EL 20% DE DICHO MONTO. PREVIA NOTIFICACIÓN DEL FIADO Y CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS LEGALES, LA "ASEGURADORA", EMITIRÁ EL DOCUMENTO MODIFICATORIO CORRESPONDIENTE O ENDOSO PARA EL SOLO EFECTO DE HACER CONSTAR LA REFERIDA AMPLIACIÓN, SIN QUE SE ENTIENDA QUE LA OBLIGACIÓN SEA NOVADA.

EN EL SUPUESTO DE QUE EL PORCENTAJE DE AUMENTO AL "CONTRATO" EN MONTO FUERA SUPERIOR A LOS INDICADOS, LA "ASEGURADORA", RESERVA EL DERECHO DE EMITIR LOS ENDOSOS SUBSECUENTES, POR LA DIFERENCIA ENTRE AMBOS MONTOS SIN EMBARGO, PREVIA SOLICITUD DEL FIADO, LA "ASEGURADORA", PODRÁ GARANTIZAR DICHA DIFERENCIA Y EMITIRÁ EL DOCUMENTO MODIFICATORIO CORRESPONDIENTE.

LA "ASEGURADORA" ACEPTA EXPRESAMENTE QUE EN CASO DE REQUERIMIENTO, SE COMPROMETE A PAGAR EL MONTO TOTAL AFIANZADO, SIEMPRE Y CUANDO EN EL CONTRATO SE HAYA ESTIPULADO QUE LA OBLIGACIÓN GARANTIZADA ES INDIVISIBLE; DE ESTIPULARSE QUE ES DIVISIBLE, LA "ASEGURADORA" PAGARÁ DE FORMA PROPORCIONAL EL MONTO DE LA O LAS OBLIGACIONES INCUMPLIDAS.

TERCERA. - INDEMNIZACIÓN POR MORA.

LA "ASEGURADORA", SE OBLIGA A PAGAR LA INDEMNIZACIÓN POR MORA QUE EN SU CASO PROCEDA DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 283 DE LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y DE FIANZAS.

CUARTA. - VIGENCIA.

PARA VALIDAR LA AUTENTICIDAD DE ESTA PÓLIZA INGRESA A www.aserta.com.mx

CLAUSULAS IMPORTANTES AL FINAL DE ESTA PÓLIZA

Esta fianza es nula para garantizar operaciones de crédito aun cuando el texto de la misma diga lo contrario. De conformidad con el artículo 214 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas LA ASEGURADORA podrá usar equipos y medios electrónicos, y el uso de los medios de identificación en sustitución de la firma autógrafa producirá los mismos efectos que las leyes otorgan a los documentos correspondientes y tendrán el mismo valor probatorio. Con la aceptación de esta póliza, el beneficiario manifiesta expresamente su consentimiento para que ASEGURADORA ASERTA, S.A. DE C.V., emita las fianzas y los documentos modificatorios a su favor, indistintamente en forma escrita o a través de medios electrónicos. Esta fianza es la impresión de un documento digital el cual ha sido emitido de conformidad con las disposiciones del Código de Comercio respecto a la Firma Electrónica Avanzada. Con la aceptación de esta póliza y con el fin de establecer que la fianza electrónica proviene de LA ASEGURADORA, se acuerda en los términos del artículo 90 bis del Código de Comercio, como procedimiento de identificación y validación de la misma, la obtención del certificado de autenticidad disponible en la página de Internet www.aserta.com.mx, para todos los efectos legales. Forma parte de esta póliza el anexo: "NORMATIVIDAD APLICABLE A LA PÓLIZA DE FIANZA".

LÍNEA DE VALIDACIÓN

E/R XXX-V-MMXXV V.1

www.aserta.com.mx

Página: 4 de 8

SE ELIMINA FIANZA NUMERO, CODIGO DE SEGURIDAD, FOLIO, NOMBRE, FIRMA, FIRMA DIGITAL, LÍNEA DE VALIDACIÓN POR SER UN DATO CONFIDENCIAL, CUYA DIFUSIÓN VULNERA SU ESFERA JURÍDICA CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 115 Y 120 DE LA LEY GENERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA. D.O.F. 20-marzo-2025

Aserta.

ASEGURADORA ASERTA, S.A. DE C.V.
RFC: AAS9207314T7
Avenida Periférico Sur Número 4829,
Interior Piso 9
Col. Parque del Pedregal
México 14010, Alcaldía Tlalpan, Ciudad de México
Teléfono: (55) 5447-3900

Fianza Número:
Código de Seguridad:
Folio:
Monto de la fianza:
Monto de este movimiento:

\$107,758.62
\$107,758.62

PÓLIZA DE FIANZA

Lugar y Fecha de Expedición: Ciudad de México, 28 de Mayo de 2025

Movimiento: Emisión

Fiado: COMERCIAL MEDICA ARZE, S.A. DE C.V.

Moneda: MXN

Vigencia: De conformidad con el texto de la póliza de fianza.

Aseguradora ASERTA, S.A. DE C.V., en uso de la autorización que le fue otorgada por el Gobierno Federal por conducto de la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas en los términos de los Artículos 11° y 36° de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, se constituye fiadora:

A Favor de INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

LA FIANZA PERMANECERÁ VIGENTE HASTA QUE SE DÉ CUMPLIMIENTO A LA O LAS OBLIGACIONES QUE GARANTICE EN LOS TÉRMINOS DEL "CONTRATO" Y CONTINUARÁ VIGENTE EN CASO DE QUE "LA CONTRATANTE" OTORGUE PRÓRROGA O ESPERA AL CUMPLIMIENTO DEL "CONTRATO", EN LOS TÉRMINOS DE LA SIGUIENTE CLÁUSULA.

ASIMISMO, ESTA FIANZA PERMANECERÁ VIGENTE DURANTE LA SUBSTANCIACIÓN DE TODOS LOS RECURSOS LEGALES, ARBITRAJES O JUICIOS QUE SE INTERPONGAN CON ORIGEN EN LA OBLIGACIÓN GARANTIZADA HASTA QUE SE PRONUNCIE RESOLUCIÓN DEFINITIVA DE AUTORIDAD O TRIBUNAL COMPETENTE QUE HAYA CAUSADO EJECUTORIA.

DE ESTA FORMA LA VIGENCIA DE LA FIANZA NO PODRÁ ACOTARSE EN RAZÓN DEL PLAZO ESTABLECIDO PARA CUMPLIR LA O LAS OBLIGACIONES CONTRACTUALES.

QUINTA. - PRÓRROGAS, ESPERAS O AMPLIACIÓN AL PLAZO DEL CONTRATO.

EN CASO DE QUE SE PRORROGUE EL PLAZO ORIGINALMENTE SEÑALADO O CONCEDER ESPERAS O CONVENIOS DE AMPLIACIÓN DE PLAZO PARA EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO GARANTIZADO Y SUS ANEXOS, EL FIADO DARÁ AVISO A LA "ASEGURADORA", LA CUAL DEBERÁ EMITIR LOS DOCUMENTOS MODIFICATORIOS O ENDOSOS CORRESPONDIENTES.

LA "ASEGURADORA" ACEPTA EXPRESAMENTE GARANTIZAR LA OBLIGACIÓN A QUE ESTA PÓLIZA SE REFIERE, AÚN EN EL CASO DE QUE SE OTORGUE PRÓRROGA, ESPERA O AMPLIACIÓN AL FIADO POR PARTE DE LA "CONTRATANTE" PARA EL CUMPLIMIENTO TOTAL DE LAS OBLIGACIONES QUE SE GARANTIZAN, POR LO QUE NO SE ACTUALIZA EL SUPUESTO DE EXTINCIÓN DE FIANZA PREVISTO EN EL ARTÍCULO 179 DE LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y DE FIANZAS, SIN QUE SE ENTIENDA NOVADA LA OBLIGACIÓN.

SEXTA. - SUPUESTOS DE SUSPENSIÓN.

PARA GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO DEL "CONTRATO", CUANDO CONCURRAN LOS SUPUESTOS DE SUSPENSIÓN EN LOS TÉRMINOS DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, SU REGLAMENTO Y DEMÁS DISPOSICIONES APLICABLES, "LA CONTRATANTE" DEBERÁ EMITIR EL O LAS ACTAS CIRCUNSTANCIADAS Y, EN SU CASO, LAS CONSTANCIAS A QUE HAYA LUGAR. EN ESTOS SUPUESTOS, A PETICIÓN DEL FIADO, LA "ASEGURADORA" OTORGARÁ EL O LOS ENDOSOS CONDUCENTES,

PARA VALIDAR LA AUTENTICIDAD DE ESTA PÓLIZA INGRESA A www.aserta.com.mx

CLAUSULAS IMPORTANTES AL FINAL DE ESTA PÓLIZA

Esta fianza es nula para garantizar operaciones de crédito aun cuando el texto de la misma diga lo contrario. De conformidad con el artículo 214 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas LA ASEGURADORA podrá usar equipos y medios electrónicos, y el uso de los medios de identificación en sustitución de la firma autógrafa producirá los mismos efectos que las leyes otorgan a los documentos correspondientes y tendrán el mismo valor probatorio. Con la aceptación de esta póliza, el beneficiario manifiesta expresamente su consentimiento para que ASEGURADORA ASERTA, S.A. DE C.V., emita las fianzas y los documentos modificatorios a su favor, indistintamente en forma escrita o a través de medios electrónicos. Esta fianza es la impresión de un documento digital el cual ha sido emitido de conformidad con las disposiciones del Código de Comercio respecto a la Firma Electrónica Avanzada. Con la aceptación de esta póliza y con el fin de establecer que la fianza electrónica proviene de LA ASEGURADORA, se acuerda en los términos del artículo 90 bis del Código de Comercio, como procedimiento de identificación y validación de la misma, la obtención del certificado de autenticidad disponible en la página de Internet www.aserta.com.mx, para todos los efectos legales. Forma parte de esta póliza el anexo: "NORMATIVIDAD APLICABLE A LA PÓLIZA DE FIANZA".

LÍNEA DE VALIDACIÓN

Firma
Digital

E/R XXX-V-MMXXV V.1

www.aserta.com.mx

SE ELIMINA FIANZA NUMERO, CODIGO DE SEGURIDAD, FOLIO, NOMBRE, FIRMA, FIRMA DIGITAL, PÁGINA 5 DE 8
VALIDACION POR
SER UN DATO CONFIDENCIAL, CUYA DIFUSIÓN VULNERA SU ESFERA JURÍDICA CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 115 Y
120 DE LA LEY GENERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA. D.O.F. 20-marzo-2025

Aserta.

ASEGURADORA ASERTA, S.A. DE C.V.
RFC: AAS9207314T7
Avenida Periférico Sur Número 4829,
Interior Piso 9
Col. Parque del Pedregal
México 14010, Alcaldía Tlalpan, Ciudad
de México
Teléfono: (55) 5447-3900

Fianza Número:
Código de Seguridad:
Folio:
Monto de la fianza:
Monto de este movimiento:

\$107,758.62
\$107,758.62

PÓLIZA DE FIANZA

Lugar y Fecha de Expedición: Ciudad de México, 28 de Mayo de 2025

Movimiento: Emisión

Fiado: COMERCIAL MEDICA ARZE, S.A. DE C.V.

Moneda: MXN

Vigencia: De conformidad con el texto de la póliza de fianza.

Aseguradora ASERTA, S.A. DE C.V., en uso de la autorización que le fue otorgada por el Gobierno Federal por conducto de la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas en los términos de los Artículos 11° y 36° de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, se constituye fiadora:

A Favor de INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

CONFORME A LO ESTATUIDO EN EL ARTÍCULO 166 DE LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y DE FIANZAS, PARA LO CUAL BASTARÁ QUE EL FIADO EXHIBA A LA "ASEGURADORA" DICHOS DOCUMENTOS EXPEDIDOS POR "LA CONTRATANTE".

EL APLAZAMIENTO DERIVADO DE LA INTERPOSICIÓN DE RECURSOS ADMINISTRATIVOS Y MEDIOS DE DEFENSA LEGALES, NO MODIFICA O ALTERA EL PLAZO DE EJECUCIÓN INICIALMENTE PACTADO, POR LO QUE SUBSISTIRÁN INALTERADOS LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES ORIGINALMENTE PREVISTOS, ENTENDIENDO QUE LOS ENDOSOS QUE EMITA LA "ASEGURADORA" POR CUALQUIERA DE LOS SUPUESTOS REFERIDOS, FORMARÁN PARTE EN SU CONJUNTO, SOLIDARIA E INSEPARABLE DE LA PÓLIZA INICIAL.

SÉPTIMA. - SUBJUDICIDAD.

LA "ASEGURADORA" REALIZARÁ EL PAGO DE LA CANTIDAD RECLAMADA, BAJO LOS TÉRMINOS ESTIPULADOS EN ESTA PÓLIZA DE FIANZA, Y, EN SU CASO, LA INDEMNIZACIÓN POR MORA DE ACUERDO A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 283 DE LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y DE FIANZAS, AUN CUANDO LA OBLIGACIÓN SE ENCUENTRE SUBJÚDICE, EN VIRTUD DE PROCEDIMIENTO ANTE AUTORIDAD JUDICIAL, ADMINISTRATIVA O TRIBUNAL ARBITRAL, SALVO QUE EL FIADO OBTENGA LA SUSPENSIÓN DE SU EJECUCIÓN, ANTE DICHAS INSTANCIAS.

LA "ASEGURADORA" DEBERÁ COMUNICAR A "LA BENEFICIARIA" DE LA GARANTÍA, EL OTORGAMIENTO DE LA SUSPENSIÓN AL FIADO, ACOMPAÑÁNDOLE LAS CONSTANCIAS RESPECTIVAS QUE ASÍ LO ACREDITEN, A FIN DE QUE SE ENCUENTRE EN LA POSIBILIDAD DE ABSTENERSE DEL COBRO DE LA FIANZA HASTA EN TANTO SE DICTE SENTENCIA FIRME.

OCTAVA. - COAFIANZAMIENTO O YUXTAPOSICIÓN DE GARANTÍAS.

EL COAFIANZAMIENTO O YUXTAPOSICIÓN DE GARANTÍAS, NO IMPLICARÁ NOVACIÓN DE LAS OBLIGACIONES ASUMIDAS POR LA "ASEGURADORA" POR LO QUE SUBSISTIRÁ SU RESPONSABILIDAD EXCLUSIVAMENTE EN LA MEDIDA Y CONDICIONES EN QUE LA ASUMIÓ EN LA PRESENTE PÓLIZA DE FIANZA Y EN SUS DOCUMENTOS MODIFICATORIOS.

NOVENA. - CANCELACIÓN DE LA FIANZA.

LA "ASEGURADORA" QUEDARÁ LIBERADA DE SU OBLIGACIÓN FIADORA SIEMPRE Y CUANDO "LA

PARA VALIDAR LA AUTENTICIDAD DE ESTA PÓLIZA INGRESA A www.aserta.com.mx
CLAUSULAS IMPORTANTES AL FINAL DE ESTA PÓLIZA

Esta fianza es nula para garantizar operaciones de crédito aun cuando el texto de la misma diga lo contrario. De conformidad con el artículo 214 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas LA ASEGURADORA podrá usar equipos y medios electrónicos, y el uso de los medios de identificación en sustitución de la firma autógrafa producirá los mismos efectos que las leyes otorgan a los documentos correspondientes y tendrán el mismo valor probatorio. Con la aceptación de esta póliza, el beneficiario manifiesta expresamente su consentimiento para que ASEGURADORA ASERTA, S.A. DE C.V., emita las fianzas y los documentos modificatorios a su favor, indistintamente en forma escrita o a través de medios electrónicos. Esta fianza es la impresión de un documento digital el cual ha sido emitido de conformidad con las disposiciones del Código de Comercio respecto a la Firma Electrónica Avanzada. Con la aceptación de esta póliza y con el fin de establecer que la fianza electrónica proviene de LA ASEGURADORA, se acuerda en los términos del artículo 90 bis del Código de Comercio, como procedimiento de identificación y validación de la misma, la obtención del certificado de autenticidad disponible en la página de Internet www.aserta.com.mx, para todos los efectos legales. Forma parte de esta póliza el anexo: "NORMATIVIDAD APLICABLE A LA PÓLIZA DE FIANZA".

LÍNEA DE VALIDACIÓN

E/R XXX-V-MMXXV V.1

www.aserta.com.mx

Página: 6 de 8

SE ELIMINA FIANZA NUMERO, CODIGO DE SEGURIDAD, FOLIO, NOMBRE, FIRMA, FIRMA DIGITAL, LÍNEA DE VALIDACIÓN POR SER UN DATO CONFIDENCIAL, CUYA DIFUSIÓN VULNERA SU ESFERA JURÍDICA CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 115 Y 120 DE LA LEY GENERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA. D.O.F. 20-marzo-2025

Aserta.

ASEGURADORA ASERTA, S.A. DE C.V.
RFC: AAS9207314T7
Avenida Periférico Sur Número 4829,
Interior Piso 9
Col. Parque del Pedregal
México 14010, Alcaldía Tlalpan, Ciudad de México
Teléfono: (55) 5447-3900

Fianza Número:
Código de Seguridad:
Folio:
Monto de la fianza:
Monto de este movimiento:

\$107,758.62
\$107,758.62

PÓLIZA DE FIANZA

Lugar y Fecha de Expedición: Ciudad de México, 28 de Mayo de 2025

Movimiento: Emisión

Fiado: COMERCIAL MEDICA ARZE, S.A. DE C.V.

Moneda: MXN

Vigencia: De conformidad con el texto de la póliza de fianza.

Aseguradora ASERTA, S.A. DE C.V., en uso de la autorización que le fue otorgada por el Gobierno Federal por conducto de la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas en los términos de los Artículos 11° y 36° de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, se constituye fiadora:

A Favor de INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

CONTRATANTE" LE COMUNIQUE POR ESCRITO, POR CONDUCTO DEL SERVIDOR PÚBLICO FACULTADO PARA ELLO, SU CONFORMIDAD PARA CANCELAR LA PRESENTE GARANTÍA.

EL FIADO PODRÁ SOLICITAR LA CANCELACIÓN DE LA FIANZA PARA LO CUAL DEBERÁ PRESENTAR A LA "ASEGURADORA" LA CONSTANCIA DE CUMPLIMIENTO TOTAL DE LAS OBLIGACIONES CONTRACTUALES. CUANDO EL FIADO SOLICITE DICHA CANCELACIÓN DERIVADO DEL PAGO REALIZADO POR SALDOS A SU CARGO O POR EL INCUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES, DEBERÁ PRESENTAR EL RECIBO DE PAGO CORRESPONDIENTE.

ESTA FIANZA SE CANCELARÁ CUANDO HABIÉNDOSE CUMPLIDO LA TOTALIDAD DE LAS OBLIGACIONES ESTIPULADAS EN EL "CONTRATO", "LA CONTRATANTE" HAYA CALIFICADO O REVISADO Y ACEPTADO LA GARANTÍA EXHIBIDA POR EL FIADO PARA RESPONDER POR LOS DEFECTOS, VICIOS OCULTOS DE LOS BIENES ENTREGADOS Y POR EL CORRECTO FUNCIONAMIENTO DE LOS MISMOS O POR LA CALIDAD DE LOS SERVICIOS PRESTADOS POR EL FIADO, RESPECTO DEL "CONTRATO" ESPECIFICADO EN LA CARÁTULA DE LA PRESENTE PÓLIZA Y SUS RESPECTIVOS CONVENIOS MODIFICATORIOS.

DÉCIMA. - PROCEDIMIENTOS.

LA "ASEGURADORA" ACEPTA EXPRESAMENTE SOMETERSE AL PROCEDIMIENTO PREVISTO EN EL ARTÍCULO 279 DE LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y DE FIANZAS PARA HACER EFECTIVA LA FIANZA.

DÉCIMA PRIMERA. - RECLAMACIÓN

"LA BENEFICIARIA" PODRÁ PRESENTAR LA RECLAMACIÓN A QUE SE REFIERE EL ARTÍCULO 279, DE LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y DE FIANZAS EN CUALQUIER OFICINA, O SUCURSAL DE LA INSTITUCIÓN Y ANTE CUALQUIER APODERADO O REPRESENTANTE DE LA MISMA.

DÉCIMA SEGUNDA. - DISPOSICIONES APLICABLES.

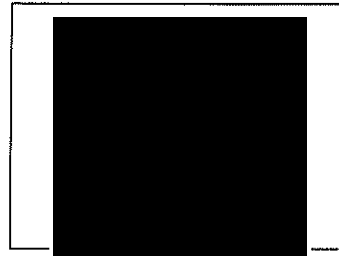
SERÁ APLICABLE A ESTA PÓLIZA, EN LO NO PREVISTO POR LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y DE FIANZAS LA LEGISLACIÓN MERCANTIL Y A FALTA DE DISPOSICIÓN EXPRESA EL CÓDIGO CIVIL FEDERAL.

=FIN DE TEXTO=

PARA VALIDAR LA AUTENTICIDAD DE ESTA PÓLIZA INGRESA A www.aserta.com.mx
CLAUSULAS IMPORTANTES AL FINAL DE ESTA PÓLIZA

Esta fianza es nula para garantizar operaciones de crédito aun cuando el texto de la misma diga lo contrario. De conformidad con el artículo 214 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas LA ASEGURADORA podrá usar equipos y medios electrónicos, y el uso de los medios de identificación en sustitución de la firma autógrafa producirá los mismos efectos que las leyes otorgan a los documentos correspondientes y tendrán el mismo valor probatorio. Con la aceptación de esta póliza, el beneficiario manifiesta expresamente su consentimiento para que ASEGURADORA ASERTA, S.A. DE C.V., emita las fianzas y los documentos modificatorios a su favor, indistintamente en forma escrita o a través de medios electrónicos. Esta fianza es la impresión de un documento digital el cual ha sido emitido de conformidad con las disposiciones del Código de Comercio respecto a la Firma Electrónica Avanzada. Con la aceptación de esta póliza y con el fin de establecer que la fianza electrónica proviene de LA ASEGURADORA, se acuerda en los términos del artículo 90 bis del Código de Comercio, como procedimiento de identificación y validación de la misma, la obtención del certificado de autenticidad disponible en la página de internet www.aserta.com.mx, para todos los efectos legales. Forma parte de esta póliza el anexo: "NORMATIVIDAD APLICABLE A LA PÓLIZA DE FIANZA".

LÍNEA DE VALIDACIÓN



Firma
Digita

E/R XXX-V-MMXXV V.1

www.aserta.com.mx

SE ELIMINA FIANZA NUMERO, CODIGO DE SEGURIDAD, FOLIO, NOMBRE, FIRMA, FIRMA DIGITAL, LINEA DE VALIDACION POR SER UN DATO CONFIDENCIAL, CUYA DIFUSIÓN VULNERA SU ESFERA JURÍDICA CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 115 Y 120 DE LA LEY GENERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA. D.O.F. 20-marzo-2025

Página: 7 de 8

NORMATIVIDAD APLICABLE A LA PÓLIZA DE FIANZA

- 1.- En toda póliza otorgada por la ASEGURADORA, sus derechos y obligaciones se encuentran regulados por la Ley de Instituciones de Seguros y Fianzas en adelante (LISF), en lo no previsto por la LISF, se aplicará la legislación mercantil y a falta de disposición expresa, el Código Civil Federal. (Art. 183 LISF); la póliza será numerada al igual que sus endosos debiendo contener, en su caso, indicaciones que administrativamente fijen la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, en adelante SHCP y la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas, en adelante CNSF (Art. 166 LISF).
- 2.- En caso de PERDIDA O EXTRAÍDO DE LA PÓLIZA DE FIANZA al ejercitar su derecho de reclamación de la fianza, deberá comprobar por escrito que la póliza fue otorgada, solicitando a la ASEGURADORA un duplicado de la póliza emitida a su favor. (Art. 166 LISF).
- 3.- Se PRESUME LA EXTINCIÓN de obligación como fiadora cuando se hace la devolución de una póliza a la ASEGURADORA, salvo prueba en contrario. (Art. 166 LISF).
- 4.- Las fianzas y los contratos, que en relación a la póliza de fianza se otorguen o se celebren, serán mercantiles para todas las partes que intervengan, ya sea como BENEFICIARIAS, SOLICITANTES, FIADAS, CONTRAFIADORAS u OBLIGADAS SOLIDARIAS, salvo de la garantía hipotecaria. (Art. 32 LISF).
- 5.- La fianza suscrita en este folio será nula y sin efectos legales, si se garantizan operaciones de crédito, aun cuando en el texto de la misma se señale lo contrario, esta póliza no garantiza el pago de títulos de crédito, como letras de cambio y pagarés, ni el pago de préstamos que deban solventarse en dinero. Esta fianza no surtirá efectos, si se garantizan préstamos de dinero, mutuos, financiamientos en numerario o en especie, reestructuras de adeudos, renegociación de pasivos y cualquier otra operación no autorizada por la SHCP.
- 6.- La ASEGURADORA no goza de los beneficios de orden y excusión y deberá ser requerida en los términos que establece la LISF. (Art. 178 LISF).
- 7.- La obligación de la ASEGURADORA se extinguirá en los siguientes casos: 7.1 Si el BENEFICIARIO concede al FIADO, prórroga o espera para el cumplimiento de la obligación afianzada sin el consentimiento previo y por escrito de la ASEGURADORA (Art. 179 LISF). 7.2 La novación de la obligación principal afianzada extinguirá la fianza, si la ASEGURADORA no da su consentimiento previo y por escrito para esa novación y para garantizar con la fianza la obligación novatoria (Arts. 2229 y 2231 del Código Civil Federal en adelante CCF). 7.3 La quita o pago parcial de la obligación afianzada reduce la fianza en la misma proporción y la extingue si por esa causa la obligación principal afianzada queda sujeta a nuevos gravámenes o condiciones (Art. 2847 del CCF). La ASEGURADORA tendrá derecho, a oponer todas las excepciones que le sean inherentes a la obligación principal, incluyendo todas las causas de liberación de la fianza. 7.4 Si en la póliza de fianza no se establece plazo de caducidad se estará a lo señalado en el Art. 174 LISF y, caducará el derecho del beneficiario, para reclamar si la fianza no se reclama dentro del plazo señalado para tal efecto. 7.5 Prescribirá la obligación de la ASEGURADORA una vez transcurrido el plazo para que prescriba la obligación principal garantizada o el de 3 años, lo que resulte menor (Art. 175 LISF), para interrumpir la prescripción deberá requerirse por escrito a la ASEGURADORA, en los términos del Art. 175 LISF.
- 8.- Para reclamar la fianza: 8.1 Presentar la reclamación directamente y por escrito, en el domicilio de la ASEGURADORA, en alguna de sus sucursales u oficinas de servicios, con la firma del BENEFICIARIO o de su APODERADO o REPRESENTANTE, acreditando la personalidad con que se ostenta y señalando: fecha de reclamación, número de póliza de fianza relacionada con la reclamación que se formula, fecha de expedición de la fianza, monto de la fianza, nombre o denominación del FIADO, nombre o denominación del BENEFICIARIO y en su caso, de su Representante Legal debidamente acreditado, domicilio del BENEFICIARIO para oír y recibir notificaciones, descripción de la obligación garantizada, acompañando copia de la documentación en la que se basó la expedición de la fianza, referencia del contrato o documento fuente (fecha, número, etc.). Descripción del incumplimiento de la obligación garantizada que motiva la presentación de la reclamación debiendo acompañar la documentación que sirva como soporte para comprobar lo declarado y el importe reclamado como suerte principal, que nunca podrá ser superior al monto de la fianza. (Circular Única de Seguros y Fianzas en adelante CUSF, Disposición 4.2.8, Frac. VIII y Art. 279 primer párrafo Frac. I LISF). 8.2 Si la fianza garantiza obligaciones fiscales federales se apegará al Art. 143, del Código Fiscal de la Federación. 8.3 Las fianzas expedidas ante la Federación, Ciudad de México, Estados o Municipios se hará efectiva a elección del BENEFICIARIO, de acuerdo con el procedimiento señalado en los Arts. 279 o 282 LISF y en su reglamento. 8.4 Fianzas otorgadas ante autoridades judiciales, no penales, se harán efectivas, a elección del BENEFICIARIO, conforme procedimiento de los Arts. 279 y 280 LISF o por la vía de incidente en el juicio en que se hubieran otorgado (Código Federal de Procedimientos Civiles, Art. 281 LISF). 8.5 Las Fianzas Judiciales Penales otorgadas ante autoridades judiciales del orden penal, se harán efectivas conforme al Art. 282 LISF. Para la presentación del FIADO, se le requerirá personalmente o por correo certificado, con acuse de recibo a la ASEGURADORA en sus oficinas principales o en el domicilio del Apoderado designado para tal efecto, procediendo a la aplicación del Art. 291 LISF, en caso de la no presentación del FIADO en el plazo concedido. 8.6 Cuando la ASEGURADORA reciba la reclamación de la fianza, podrá hacerlo del conocimiento del FIADO, SOLICITANTE, OBLIGADO SOLIDARIO o CONTRAFIADOR, haciéndoles saber el momento en que se vence el plazo establecido en la ley, en las pólizas de fianza o en los procedimientos convencionales celebrados con los BENEFICIARIOS, con la finalidad de que presenten oportunamente los elementos y documentación necesaria para informarse en contra de la reclamación, y que expresen lo que a su derecho convenga. De igual forma, puede denunciar a dichos deudores juicio que en su contra promoviere el BENEFICIARIO para que aporte pruebas en contra de la reclamación de la fianza y quede a las resultas del juicio, si se condenare a la ASEGURADORA al pago (Art. 289 LISF y 2823 del CCF). 8.7 Una vez integrada la reclamación en los términos de los Arts. 279 o 282 LISF, la ASEGURADORA tendrá un plazo hasta de 30 días naturales, contados a partir de la fecha en que fue integrada la reclamación para proceder a su pago, o en su caso, para comunicar por escrito al BENEFICIARIO, las razones, causas o motivos de su improcedencia. 8.8 Si la ASEGURADORA no recibe los elementos y documentos citados en el punto 8.6, ésta podrá libremente decidir el pago de la reclamación, estando el FIADO, SOLICITANTE, OBLIGADO SOLIDARIO o CONTRAFIADOR obligado a reembolsar a la ASEGURADORA lo que a ésta le corresponda, sin que pueda oponer a la ASEGURADORA las excepciones que el FIADO tuviera frente a su acreedor, incluyendo la de pago de lo indebido, por lo que no serán aplicables en ningún caso los Arts. 2832 y 2833 del CCF (Art. 289 LISF). Sin embargo, el FIADO conservará sus derechos, acciones y excepciones frente a su acreedor para demandar la improcedencia del pago hecho por la ASEGURADORA. La ASEGURADORA, al ser requerida o demandada podrá denunciar el pleito al deudor principal para que aporte pruebas en contra de la reclamación de la fianza y quede a las resultas del juicio, para el caso de que se llegare a condenar a la ASEGURADORA al pago (Art. 289 LISF y 2823 del CCF).
- 9.- En caso de que la ASEGURADORA rechazare la reclamación o no diera contestación en los plazos establecidos por la ley, el BENEFICIARIO podrá elegir, en la reclamación de su pago, el procedimiento señalado en el Art. 280 LISF o el 50 bis y 68 de la Ley de Protección y Defensa al Usuario de Servicios Financieros.
- 10.- OTRAS DISPOSICIONES.- Existe obligación de las oficinas y autoridades dependientes de la

Federación, Ciudad de México, de los Estados o Municipios de proporcionar a la ASEGURADORA los datos sobre la situación del asunto, ya sea judicial, administrativo o de cualquier otra naturaleza, para el que se haya otorgado la fianza. 10.1 La ASEGURADORA se considera de acreditada solvencia Art. 16 párrafo primero LISF y Art. 18 primer párrafo LISF. 10.2 Si la ASEGURADORA no cumple con la obligación garantizada en la póliza dentro de los plazos legales para su cumplimiento, deberá cubrir al acreedor indemnización por mora conforme al Art. 283 LISF. 10.3 Ninguna autoridad podrá fijar mayor importe para las fianzas que otorguen las AFIANZADORAS Y ASEGURADORAS, que el señalado para depósitos en efectivo u otras formas de garantía. La infracción de este precepto será causa de responsabilidad (Art. 18 LISF). Si las obligaciones garantizadas son de hacer o de dar, la ASEGURADORA podrá sustituirse al deudor principal en el cumplimiento de la obligación. En las fianzas en que se garantice el pago de una suma de dinero en parcialidades, la falta de pago de alguna de las parcialidades no da derecho a reclamar la fianza por la totalidad. (Art. 176 LISF). 10.4 El pago de la fianza al BENEFICIARIO, subroga a la ASEGURADORA, por ministerio de ley, en todos los derechos, acciones y privilegios que a favor del acreedor se deriven de la naturaleza de la obligación garantizada. La ASEGURADORA podrá liberarse total o parcialmente de sus obligaciones si por causas imputables al BENEFICIARIO de la póliza de fianza, el pago es impedido o le resulta imposible la subrogación. (Art. 177 LISF y 2830 y 2845 del CCF).

11.- FIANZA EN MONEDA EXTRANJERA.- Para el caso de fianzas en moneda extranjera, la ASEGURADORA, el BENEFICIARIO, el FIADO y sus OBLIGADOS SOLIDARIOS se someten al Art. 173 LISF y Capítulo 19.2 CUSF.

Únicamente se podrán autorizar este tipo de operaciones, cuando se relacionen con el cumplimiento de obligaciones exigibles fuera del país, o que por la naturaleza de dichas obligaciones se justifique que su pago se convenga en moneda extranjera.

RECLAMACIÓN.- Que el pago de la reclamación procedente por fianza expedida en moneda extranjera y que deba realizarse en el extranjero, se efectuará por conducto de instituciones de crédito mexicanas o filiales de estas, a través de sus oficinas del exterior, en el país donde debió cumplirse la obligación afianzada y en la moneda que se haya establecido en la póliza (Disposición 19.2.3, fracción I CUSF).

PRIMAS.- Las primas relacionadas con la expedición de fianzas en moneda extranjera, se cubrirán a la ASEGURADORA en la misma moneda de expedición de la póliza, conforme al tipo de cambio para solventar obligaciones denominadas en Moneda Extranjera pagaderas en la República Mexicana, publicado por el Banco de México en el Diario Oficial de la Federación. (Disposición 19.2.3, fracción I CUSF).

CONTROVERSIAS.- Que para conocer y resolver de las controversias derivadas de las fianzas a que se refiere la presente, serán competentes las autoridades mexicanas, en los términos LISF, de la Ley de Protección y Defensa de los Usuarios de Servicios Financieros y otras disposiciones legales aplicables, sin perjuicio de que en los casos de fianzas en que el cumplimiento de la obligación garantizada surta sus efectos fuera del territorio nacional, se apliquen las normas correspondientes y los usos y costumbres internacionales (Disposición 19.2.3, fracción III CUSF).

12.- JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA.- EL(LOS) SOLICITANTE(S) Y/O FIADO(S) Y/O EL(LOS) OBLIGADO(S) SOLIDARIO(S), y cualesquiera otros cobligados, en su caso, así como tratándose de BENEFICIARIOS PARTICULARES, para efectos de interpretación, cumplimiento y ejecución de esta póliza, se someten de forma expresa a la jurisdicción y competencia de los Tribunales Federales o del fuero común de la Ciudad de México, y/o Guadalupe, Jalisco y/o Monterrey, Nuevo León y/o Puebla, Puebla, a elección de la parte actora, renunciando de forma expresa e irrevocable a cualquier otro fuero que pudiera corresponderles, en el presente o futuro por concepto de su domicilio o vecindad; aplicándose en todo caso la Ley de Instituciones de Seguros y Fianzas y su legislación supletoria. Las fianzas otorgadas a favor de la Federación, Ciudad de México, Estados y Municipios, se harán efectivas en los términos del Art. 282 de LISF. 13.- USO DE EQUIPOS, MEDIOS ELECTRÓNICOS, ÓPTICOS O DE CUALQUIER OTRA

TECNOLOGÍA.- De conformidad con lo previsto en los Artículos 165 y 214 LISF las partes pactan que LA COMPAÑÍA ASEGURADORA podrá usar equipos, medios electrónicos, ópticos o de cualquier otra tecnología en la celebración de sus operaciones y prestación de servicios, incluyendo la expedición electrónica o digital de sus pólizas de fianza, así como de sus documentos modificatorios, por lo que el uso de la firma digital, resultado de utilizar la Firma Electrónica sobre una fianza electrónica sustituye a la firma autógrafa y producirá los mismos efectos que las leyes otorgan a los documentos correspondientes con el mismo valor probatorio; por tal motivo EL(LOS) SOLICITANTE(S) Y/O FIADO(S) Y/O OBLIGADO(S) SOLIDARIO(S) expresa(n) su consentimiento para que LA COMPAÑÍA ASEGURADORA, emita las fianzas y los documentos modificatorios, en forma escrita o a través de medios electrónicos, ópticos o por cualquier otra tecnología válida y no podrán objetar el uso de estos medios u oponerse a los mismos, por lo que en la interpretación y cumplimiento de este contrato se sujetan a lo dispuesto por el Título Segundo, Del Comercio Electrónico, Libro Segundo del Código de Comercio Vigente artículos 89 al 114 empleo de medios electrónicos en la celebración de actos de comercio, pactando al efecto:

I.- Que a través de estos medios se podrán emitir los recibos de cobro de primas, notas de crédito, emisión de pólizas de fianza, endosos y documentos modificatorios que sean solicitados a LA ASEGURADORA, así como, cualquier otro derivado de la prestación del servicio contratado, documentos electrónicos que podrán imprimirse en papel pero será la versión electrónica la que prevalezca si eventualmente existiera alguna diferencia entre ambas.

II.- Con el fin de establecer que la fianza electrónica fue generada por LA COMPAÑÍA ASEGURADORA, en términos del Artículo 90 Bis del Código de Comercio, las Partes pactan como Medio de Identificación del Usuario y Responsabilidades correspondientes a su uso, la validación de la póliza de fianza, a través de la Constancia de Consulta disponible en el Portal de Internet www.aserta.com.mx para fianzas emitidas por la COMPAÑÍA ASEGURADORA.

Los firmantes declaran conocer el contenido y alcance de las disposiciones legales y reglamentarias relativas a la celebración de actos jurídicos, mediante el uso de medios electrónicos o de cualquier otra tecnología, por lo que están dispuestos a operar a través de los mismos, ya que no son ajenos.

III.- La Creación, Transmisión, Modificación y Extinción de derechos y obligaciones derivados de las pólizas de fianza electrónicas se soporta mediante una Firma Electrónica generada usando certificados digitales en términos del Título Segundo, del Comercio Electrónico, Capítulo I, De los Mensajes de Datos, Artículos 89 al 99 y demás relativos y aplicables del Código de Comercio, lo cual garantiza frente a terceros la identidad, autenticidad e integridad de las operaciones y servicios prestados a EL(LOS) SOLICITANTE(S) Y/O FIADO(S) Y/O OBLIGADO(S) SOLIDARIO(S). De igual forma, los firmantes de este instrumento podrán(n) pactar los medios electrónicos idóneos para la transmisión y extinción de derechos y obligaciones inherentes a las operaciones y servicios señalados en la Fracción I de esta cláusula. Asimismo, LA COMPAÑÍA ASEGURADORA podrá solicitar y recibir documentación e información de los firmantes mediante medios electrónicos siempre y cuando EL(LOS) SOLICITANTE(S) Y/O FIADO(S) Y/O EL(LOS) OBLIGADO(S) SOLIDARIO(S) garantice(n) a satisfacción de la receptora los medios de creación, transmisión y modificación de dicha documentación y que le permitan asegurar la identidad, autenticidad e integridad de la documentación electrónica generada y transmitida.

Aserta.

Aseguradora Aserta S.A. DE C.V. hace constar que el día 2 de Junio del 2025 fue consultado en su página Web, el movimiento de fianza que se describe: La fianza mencionada fue emitida en los términos de la normatividad vigente y que se encuentra debidamente registrada en nuestro sistema.

Número de Fianza / Inclusión:	[REDACTED]
Tipo de movimiento:	Nueva
Fiado:	COMERCIAL MEDICARZE, S.A. DE C.V.
Beneficiario (s):	INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
Moneda:	MXN
Monto de este movimiento:	\$107,758.62
Monto actual de la fianza:	\$107,758.62
Ramo / Tipo:	Administrativas / Cumplimiento
Fecha de expedición:	28/05/2025
Folio consulta de este movimiento:	[REDACTED]
Versión para imprimir:	Versión para imprimir

SE ELIMINA FIANZA NUMERO, CONSULTA DEL MOVIMIENTO
POR SER UN DATO CONFIDENCIAL, CUYA DIFUSIÓN VULNERA
SU ESFERA JURÍDICA CON FUNDAMENTO EN LOS
ARTÍCULOS 115 Y 120 DE LA LEY GENERAL DE
TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA.
D.O.F. 20-marzo-2025

